



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

INFORME N° 049-2014-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | |
|---|-----|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN | 2 |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 2-3 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN | 3 |
| D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD | 3 |
| E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD | 4 |
| F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS | 4-5 |
| G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 5 |
| H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS | 5 |

CAPÍTULO II

OPINION SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

| | |
|--|-------|
| A. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 7-10 |
| B. ESTADOS DE EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS | 11-12 |
| C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS | 13 |
| D. ANALISIS FINANCIERO | 14-23 |
| E. CONCLUSIÓN | 23-26 |

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

| | |
|------------------------------------|-------|
| A. INFORME | 28-29 |
| B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 30-44 |



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

| | |
|--|-------|
| A. INFORME | 46 |
| B. CAUCIONES | 47 |
| C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES | 47 |
| D. RENDICIÓN DE CUENTAS | 48-49 |
| E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS | 49-62 |

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

| | |
|---|--------|
| HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES | 64-114 |
|---|--------|

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

| | |
|--------------------------------|---------|
| SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES | 116-118 |
|--------------------------------|---------|

CAPÍTULO VII

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

| | |
|--|---------|
| A. ANTECEDENTES | 120 |
| B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS | 120 |
| C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO | 121 |
| D. PROYECTOS EJECUTADOS | 121-122 |
| E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS | 122-124 |
| F. CONCLUSIÓN | 124 |

CAPÍTULO VIII

| | |
|-------------------------------|---------|
| A. HECHOS SUBSECUENTES | 125-132 |
|-------------------------------|---------|

ANEXOS

| | |
|--------|---------|
| ANEXOS | 133-145 |
|--------|---------|

Tegucigalpa, MDC, 10 de junio de 2016

Oficio No. 412-2016-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guanaja,
Departamento de Islas de La Bahía
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 049-2014-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, por el período del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, las cuales contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 049-2014-DAM-CFTM del 04 de julio del 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control Interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, por el período comprendido del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, Prestamos y Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

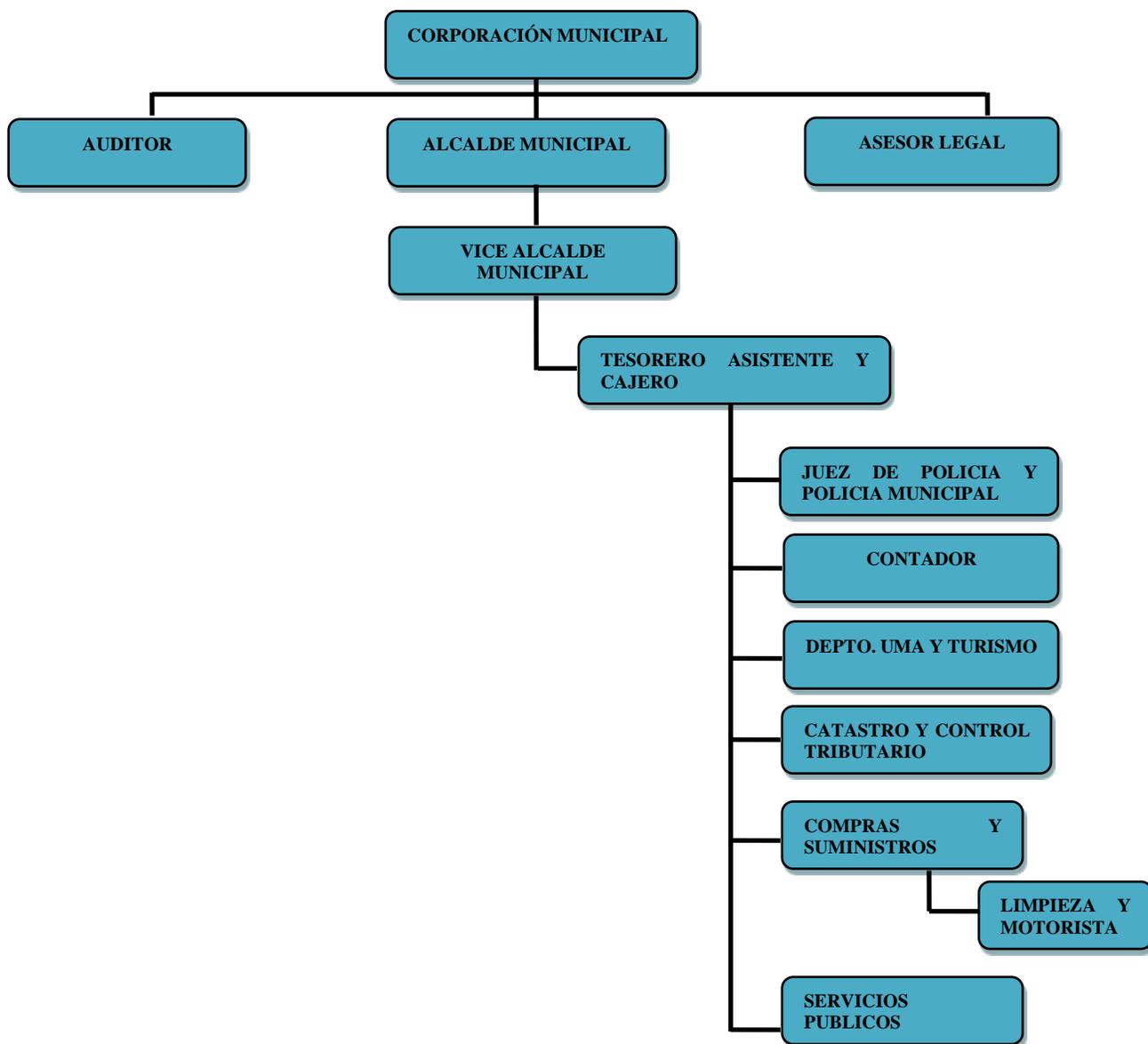
Las actividades, de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, se rigen por lo que establece la Constitución de La República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.

La Estructura Organizacional de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, está constituida de la manera siguiente:



F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, y Donaciones etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, por el período que comprende del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014 y que fueron

examinados, ascendieron a **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L66,619,331.74)** y las Cuentas por Cobrar al 31 de mayo de 2014, ascienden a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L20,921,991.32)**. Ver anexo N° 1, página 134.

Los Gastos examinados de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía por el período que comprende del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014 y que fueron examinados ascienden a **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L95,756,194.18)**. Ver anexo N° 1, página 134.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en (Ver Anexo N°2, página N°135).

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS.

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L35,887,989.38)** y de ellos se evaluaron catorce (14) proyectos que equivalen a un 66% por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L24,001,904.59)** Ver Anexo 3, página N° 136.



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS.
- D. ANÁLISIS FINANCIERO
- E. CONCLUSIÓN.

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
 Municipalidad de Guanaja,
 Departamento de Islas de La Bahía
 Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, al 31 de diciembre de 2013 y los terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011, 2010 y 2009 la presentación de dichos estados de ejecución presupuestaria, es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoría realizada.

Nuestra auditoria ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y Artículo 325 de la Constitución de la Republica, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una Auditoría incluye el examen de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos. También incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicados y las estimaciones de importancia hechos por la administración; así como una evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general, consideramos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al practicar el examen al rubro de Presupuesto, durante el período del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, observamos que la Corporación Municipal, aprobó ampliaciones de ingresos en los años 2009 al 2012, pero en las Rendiciones de Cuentas fueron registrados otros valores, en los años 2009, 2010 existen disminuciones registradas pero no fueron aprobadas y en el año 2013, no encontramos acta de aprobación de las ampliaciones registradas, en la Rendición de Cuentas detallamos ampliaciones aprobadas y disminuciones no aprobadas así:

(Valores en Expresados en Lempiras)

| Año | Montos aprobados por Corporación Municipal | Montos registrados en las Rendiciones de Cuentas | | Observación |
|------|--|--|--------------|--|
| | | Ampliación | Disminución | |
| 2009 | 9,037,046.93 | 4,417,863.48 | 8,337,460.90 | Lo aprobado por la Corporación Municipal no es igual a lo registrado en Rendiciones de Cuentas |
| 2010 | 1,579,962.75 | 2,511,407.88 | 923,181.65 | |
| 2011 | 9,766,874.19 | 13,177,222.50 | 0.00 | |
| 2012 | 3,034,028.49 | 10,606,823.48 | 0.00 | |
| 2013 | 0.00 | 12,358,602.80 | 0.00 | No se encontró Actas de Aprobación de las ampliaciones |

Al 31 de diciembre de 2009, encontramos duplicidad de registro de Mobiliario y Equipo en la forma 11 de bienes municipales, así:

| Descripción | Cantidad | Valor (L) | Ubicación | Asignado a. |
|--|----------|-----------------|---------------------------------|---------------|
| 1 Silla semi ejecutiva 730 con brazos tela negra | 1 | 1.238,05 | Catastro | Raquel Romero |
| 1 Silla semi ejecutiva 730 con brazos tela negra | 1 | 1.238,05 | Catastro | Raquel Romero |
| 1 Batería CDP negro serie 5827700020 | 1 | 850,00 | Departamento Servicios Públicos | Franklin Bush |
| 1 Batería marca CDP serie 5827700020 | 1 | 850,00 | Departamento Servicios Públicos | Franklin Bush |
| Total | | 4.176,10 | | |

Valores presentados en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles, Rendición de Cuentas de 2009 son reflejados hasta el año 2011 y 2012 por un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L9,508.64)**.

Equipo de Transporte valorado en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles, Rendición de Cuentas de 2009, con un valor que varía en el año 2010, sin una justificación de su variación, por ejemplo la Lancha asignada al Departamento de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA) en el año 2009 se detalla por el valor de **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L170,000.00)** y en el año 2010 se refleja por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)**, Lancha asignada a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) en el año 2009, se registra por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)** y en el año 2010 por el valor de **CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00)**.

Al 31 de diciembre de 2010, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L240,801.98)** y en vehículos la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**.

A esta misma fecha la Municipalidad en la Rendición de Cuentas en la columna de ampliaciones y presupuesto definitivo no sumo en el total de los ingresos de capital el valor que registro en la cuenta de Subsidios del Sector Público por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L1,750,000.00)**.

Al 31 de diciembre de 2011, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L1,063,857.80)** y en vehículos por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**.

Al 31 de diciembre de 2012, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L1,011,804.31)** y vehículos por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**.

Al 31 de diciembre de 2013, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L54,530.00)** y equipo de transporte por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS. (L71,111.12)**.

La Municipalidad presentó varias diferencias entre lo informado en la forma (12), Informe Anual de Proyectos de las Rendiciones de Cuentas y la documentación soporte de órdenes de pago examinadas por el auditor de proyectos, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

| Año | Valor Orden de Pagos | Valor Plan De Inversión | Diferencia |
|------|----------------------|-------------------------|---------------|
| 2009 | 7,514,953.98 | 6,935,421.87 | 579,532.11 |
| 2010 | 1,255,004.86 | 1,301,025.39 | -46,020.53 |
| 2011 | 1,167,761.69 | 1,843,381.61 | -675,619.92 |
| 2012 | 4,124,929.63 | 5,804,765.45 | -1,679,835.82 |
| 2013 | 7,095,761.06 | 4,849,659.07 | 2,246,101.99 |

Al introducir los datos de ingresos tomados de los documentos fuentes (talonarios de recibos), para preparar la base de datos y compararlos contra registros de los Informes Rentísticos mensuales y la Rendición de Cuentas elaborada al final de cada año fiscal, encontramos diferencias las cuales no fueron justificadas por la Administración Municipal, violentando con esto el **Principio de Confabilidad**. Se detallan los siguientes cuadros para una mejor comprensión de dichas diferencias:

Valores expresados en Lempiras

| Año | Ingresos según Auditoría | Rentístico elaborados por la Municipalidad | Diferencia | Ingresos según Auditoría | Rendición de Cuenta | Diferencia |
|--------------|--------------------------|--|--------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|
| 2009 | 6,578,132.13 | 6,662,438.52 | -84,306.39 | 6,578,132.13 | 6,446,671.31 | 131,460.82 |
| 2010 | 8,040,399.61 | 7,904,084.83 | 136,314.78 | 8,040,399.61 | 7,287,789.95 | 752,609.66 |
| 2011 | 7,449,278.17 | 7,477,812.77 | -28,534.60 | 7,449,278.17 | 7,093,246.27 | 356,031.90 |
| 2012 | 9,877,901.34 | 10,028,926.11 | -151,024.77 | 9,877,901.34 | 9,669,037.64 | 208,863.70 |
| 2013 | 7,839,376.83 | 7,822,760.58 | 16,616.25 | 7,839,376.83 | 10,110,181.28 | -2,270,804.45 |
| Total | 39,785,088.08 | 39,896,022.81 | -110,934.73 | 39,785,088.08 | 40,606,926.45 | -821,838.37 |

| | | | | | | |
|--------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| Total | 39,785,088.08 | 39,896,022.81 | -110,934.73 | 39,785,088.08 | 40,606,926.45 | -710,903.64 |
|--------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|--------------------|

Igualmente los informes rentísticos mensuales de ingresos y egresos comparados con los montos registrados en las rendiciones de cuentas no son iguales existiendo diferencia entre Tesorería y Contabilidad las cuales se detallan a continuación:

Valores expresados en Lempiras

| Año | Rentístico de ingresos | Rendición de Cuenta Ingresos | Diferencia | Rentísticos de egresos | Rendición de Cuentas de egresos | Diferencia |
|------|------------------------|------------------------------|------------|------------------------|---------------------------------|--------------|
| 2009 | 6,662,438.52 | 6,446,671.31 | 215,767.21 | 17,671,995.33 | 11,056,990.95 | 6,615,004.38 |
| 2010 | 7,904,084.83 | 7,287,789.95 | 616,294.88 | 14,690,581.86 | 13,207,904.15 | 14,82,677.71 |
| 2011 | 7,477,812.77 | 7,093,246.27 | 384,566.50 | 19,935,712.98 | 10,276,402.21 | 9,659,310.77 |

| | | | | | | |
|--------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 2012 | 10,028,926.11 | 9,669,037.64 | 359,888.47 | 21,548,487.53 | 13,938,467.23 | 7,610,020.30 |
| 2013 | 7,822,760.58 | 10,110,181.28 | -2,287,420.70 | 22,455,966.77 | 12,841,331.31 | 9,614,635.46 |
| Total | 39,896,022.79 | 40,606,926.45 | -710,903.66 | 96,302,744.47 | 61,321,095.85 | 34,981,648.62 |

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía no presentan razonablemente, los Ingresos, Gastos y Saldos Disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y los terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011, 2010, y 2009, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad y las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Tegucigalpa, MDC., 10 de junio de 2016.

FREDIS JEOVANNY CASTRO G.
Supervisor de Auditoría II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS M.
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
A. ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE INGRESOS DE LOS AÑOS
2009 AL 2013

(Cantidades Expresadas en Lempiras) (Nota 2)

| N° | Código | Denominación | Ingresos Recaudados 2009 | Ingresos Recaudados 2010 | Ingresos Recaudados 2011 | Ingresos Recaudados 2012 | Ingresos Recaudados 2013 | Total |
|-----------|-----------|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| | | INGRESOS TOTALES | 18,336,115.99 | 16,930,670.60 | 24,295,279.07 | 21,846,006.47 | 26,143,672.51 | 107,551,744.64 |
| 1 | 1 | Ingresos Corrientes | 6,446,671.37 | 7,287,789.95 | 7,093,246.27 | 9,669,037.64 | 10,110,181.28 | 40,606,926.51 |
| 2 | 11 | Ingresos Tributarios | 3,698,181.40 | 4,444,037.18 | 5,525,311.49 | 6,591,938.29 | 8,423,380.88 | 28,682,849.24 |
| 3 | 110 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles | 533,032.44 | 909,163.20 | 630,749.29 | 858,762.32 | 2,008,096.69 | 4,939,803.94 |
| 4 | 111 | Impuesto Personal | 83,143.25 | 77,832.31 | 86,261.90 | 64,252.97 | 69,527.00 | 381,017.43 |
| 5 | 112 | Impuesto de Industria Comercio y Servicio(Establecimientos industriales) | 155,259.88 | 238,304.80 | 253,548.28 | 212,300.00 | 190,918.13 | 1,050,331.09 |
| 6 | 113 | Impuesto Establecimientos Comerciales | 370,087.38 | 425,361.41 | 497,222.06 | 476,786.75 | 846,551.19 | 2,616,008.79 |
| 7 | 114 | Impuesto Establecimientos de Servicios | 319,511.63 | 414,599.31 | 381,124.08 | 448,434.71 | 326,267.51 | 1,889,937.24 |
| 8 | 115 | Impuesto Pecuario | - | - | - | - | - | - |
| 9 | 116 | Impuesto sobre Explotación de Recursos | - | - | - | - | - | - |
| 10 | 117-118 | Tasas por Servicios Municipales | 756,533.09 | 919,801.50 | 1,965,214.50 | 2,015,919.55 | 2,600,476.75 | 8,257,945.39 |
| 11 | 118-119 | Derechos Municipales | 1,480,613.73 | 1,458,974.65 | 1,711,191.38 | 2,515,481.99 | 2,381,543.61 | 9,547,805.36 |
| 12 | 119 | Derechos Municipales | - | - | - | - | - | - |
| 13 | 12 | Ingresos No Tributarios | 2,748,489.97 | 2,843,752.77 | 1,567,934.78 | 3,077,099.35 | 1,686,800.40 | 11,924,077.27 |
| 14 | 120 | Multas | 52,718.01 | 76,864.10 | 82,792.64 | 58,094.67 | 39,615.08 | 310,084.50 |
| 15 | 121 | Recargos | 386,355.46 | 29,313.89 | 49,648.60 | 62,291.25 | 19,882.48 | 547,491.68 |
| 16 | 122 | Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora | 1,740,216.32 | 2,087,506.69 | 826,402.44 | 2,000,096.81 | 1,295,742.73 | 7,949,964.99 |
| 17 | 123 | Recuperación de servicios. Municipales en mora | 251,508.75 | 129,100.00 | 51,385.65 | 277,165.00 | 3,850.00 | 713,009.40 |
| 18 | 125 | Renta de Propiedades | 317,691.43 | 312,334.36 | 202,304.25 | 289,983.69 | 158,483.10 | 1,280,796.83 |
| 19 | 126 | Intereses | - | 208,633.73 | 355,401.20 | 389,467.93 | 169,227.01 | 1,122,729.87 |
| 20 | 127-01 | Descuento de pronto pago | - | - | - | - | - | - |
| 21 | 127-02 | Descuento de adulto Mayor | - | - | - | - | - | - |
| 22 | 2 | Ingresos de Capital | 11,889,444.62 | 9,642,880.65 | 17,202,032.80 | 12,176,968.83 | 16,033,491.23 | 66,944,818.13 |
| 23 | 21 | Prestamos | - | 2,000,000.00 | - | 2,000,000.00 | 651,751.51 | 4,651,751.51 |
| 24 | 22 | Venta de Activos | 524,010.99 | 560,287.90 | 287,162.65 | 322,672.84 | 241,107.70 | 1,935,242.08 |
| 25 | 25 | Transferencias | 8,928,658.33 | 4,533,377.61 | 15,676,559.09 | 5,458,164.27 | 14,843,043.73 | 49,439,803.03 |
| 26 | 26 | Subsidios | - | 1,750,000.00 | - | - | - | 1,750,000.00 |
| 27 | 27 | Herencias Legados y Donaciones | - | - | - | - | - | - |
| 28 | 28 | Otros Ingresos | - | 56,003.98 | 98,102.85 | 36,565.63 | - | 190,672.46 |
| 29 | 29 | Recursos de Balance | 2,436,775.30 | 743,211.16 | 1,140,208.21 | 4,359,566.09 | 297,588.29 | 8,977,349.05 |

Fuente: Rendición de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE EGRESOS DE LOS AÑOS
2009-2013**

(Cantidades Expresadas en Lempiras) (Nota 2)

| Grupo | Concepto | AÑOS | | | | | Total |
|-------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | |
| | Gasto Corriente | 11,056,990.95 | 13,207,904.15 | 10,276,402.21 | 13,938,467.23 | 12,841,331.31 | 61,321,095.85 |
| 100 | Servicios Personales | 5,172,045.54 | 6,550,137.08 | 5,445,136.66 | 7,581,569.71 | 6,802,277.19 | 31,551,166.18 |
| 200 | Servicios no Personales | 3,671,430.39 | 4,176,921.21 | 3,921,985.33 | 5,174,455.14 | 4,761,029.55 | 21,705,821.62 |
| 300 | Materiales y Suministro | 700,990.22 | 898,049.52 | 638,150.22 | 926,506.38 | 799,044.27 | 3,962,740.61 |
| 500 | Transferencias Corrientes | 1,512,524.80 | 1,582,796.34 | 271,130.00 | 255,936.00 | 478,980.30 | 4,101,367.44 |
| | Gasto de Inversión | 6,714,160.61 | 1,588,489.71 | 9,659,310.77 | 7,609,950.95 | 12,677,830.94 | 38,249,742.98 |
| 400 | Bienes Capitalizables | 6,532,593.46 | 1,375,094.88 | 7,782,648.23 | 5,794,451.47 | 7,210,046.64 | 28,694,834.68 |
| 500 | Transferencia de Capital | | | 1,513,784.70 | 1,669,603.38 | 1,915,624.85 | 5,099,012.93 |
| 700 | Servicios de la Disminución de la Deuda | 181,567.15 | 213,394.83 | 223,864.66 | 144,501.10 | 3,552,159.45 | 4,315,487.19 |
| 800 | Otros Gastos | | | 139,013.18 | 1,395.00 | | 140,408.18 |
| 900 | Asignación Globales | | | | | | - |
| | Gran Total | 17,771,151.56 | 14,796,393.86 | 19,935,712.98 | 21,548,418.18 | 25,519,162.25 | 99,570,838.83 |

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal

**Integración de los Gastos de Funcionamiento
Expresados en Lempiras (Nota 2)**

| Concepto | Años | | | | | Total |
|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | |
| Servicios Personales | 5,172,045.54 | 6,550,137.08 | 5,445,136.66 | 7,581,569.71 | 6,802,277.19 | 31,551,166.18 |
| Servicios no Personales | 3,671,430.39 | 4,176,921.21 | 3,921,985.33 | 5,174,455.14 | 4,761,029.55 | 21,705,821.62 |
| Materiales y Suministros | 700,990.22 | 898,049.52 | 638,150.22 | 926,506.38 | 799,044.27 | 3,962,740.61 |
| Total | 9,544,466.15 | 11,625,107.81 | 10,005,272.21 | 13,682,531.23 | 12,362,351.01 | 57,219,728.41 |

**Presupuestos Ejecutados de Egresos, años 2009-2013
Expresados en Lempiras (Nota 2)**

| Años | Gastos de Funcionamiento | Inversion de Infraestructura | inversion Social | Total Egresos |
|--------------|--------------------------|------------------------------|---------------------|----------------------|
| 2013 | 11,891,396.57 | 13,156,811.24 | 470,954.44 | 25,519,162.25 |
| 2012 | 13,133,350.84 | 5,940,347.57 | 2,474,719.77 | 21,548,418.18 |
| 2011 | 9,626,527.00 | 8,145,526.07 | 2,163,659.90 | 19,935,712.97 |
| 2010 | 11,387,536.56 | 3,048,636.47 | 360,220.83 | 14,796,393.86 |
| 2009 | 9,704,310.88 | 7,444,624.30 | 907,192.51 | 18,056,127.69 |
| Total | 55,743,121.85 | 37,735,945.65 | 6,376,747.45 | 99,855,814.95 |

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS.

El presupuesto ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, ha sido preparado sobre la base de información presupuestaria de conformidad con las Normas Generales de control Interno (NOGECI). La preparación y presentación del presupuesto es responsabilidad de la Administración Municipal.

Los principios y prácticas presupuestarias utilizados por la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, para el registro de sus operaciones se resumen a continuación:

A. Sistema Contable:

La Municipalidad cuenta con el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) para el registro de Ingresos y Gastos y para el método de ejecución presupuestaria. Su servidor está ubicado en las oficinas de Contabilidad, existiendo seguridad (Backup, contraseñas) para cada módulo que se utiliza en las diferentes áreas Contabilidad, Presupuesto, Tributación, Catastro y Tesorería.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria:

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal que responda a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la Inversión contando éste con los siguientes documentos:

b).1 Presupuesto de Ingresos.

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes. Recaudación de transferencias, subsidios, donaciones e impuestos y tasas municipales.

b).2 Presupuesto de Egresos.

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio.

Nota 2. Unidad Monetaria.

Las operaciones que realiza la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

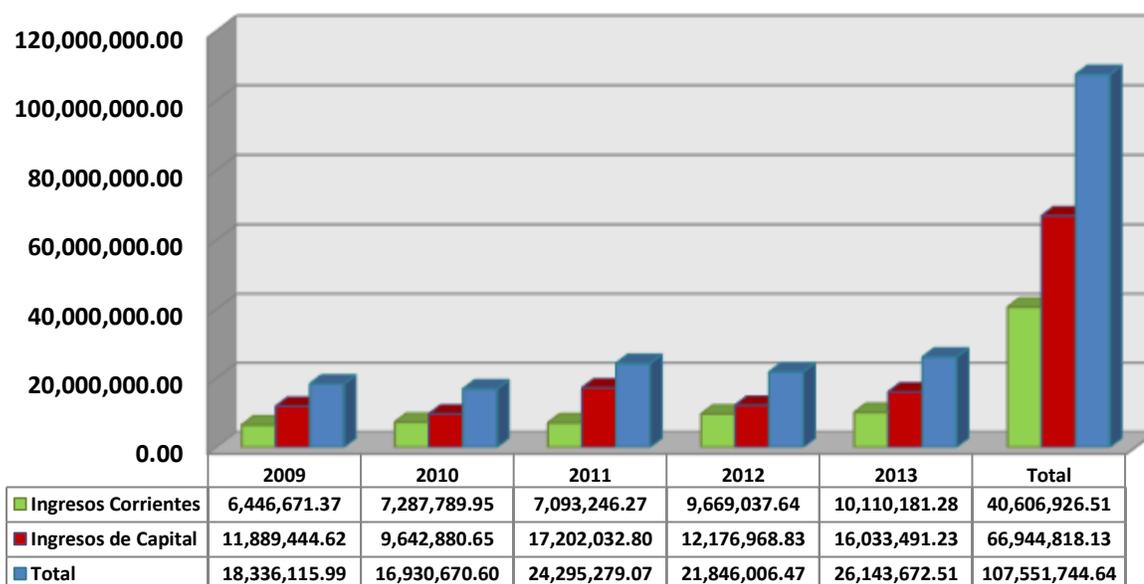
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL 2013.

(Todos los valores expresados en Lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 la suma de **L107,551,744.64** los cuales se distribuyen en **Ingresos Corrientes**: la suma de **L40,606,926.51** que en el año 2010 aumentaron en un 13% equivalente a L841,118.58, en el año 2011 disminuyó en un 3% equivalente a la cantidad de L194,543.68 en el año 2012 aumentaron en un 36% equivalente a L2,575,791.37 en el año 2013 aumento un 5% equivalente a la cantidad de L441,143.56, e **Ingresos de Capital** la suma de **L66,944,818.13**; que en el año 2010 disminuyó en un 19% equivalente a L2,246,563.97, en el año 2011 aumentaron en un 78% equivalente a L7,559,152.20, en el 2012 disminuyó en un 29% equivalente a L5,025,063.97; y en el año 2013 aumento en un 32% equivalente a L3,856,522.40 **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos (pág. 11)).**

Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)

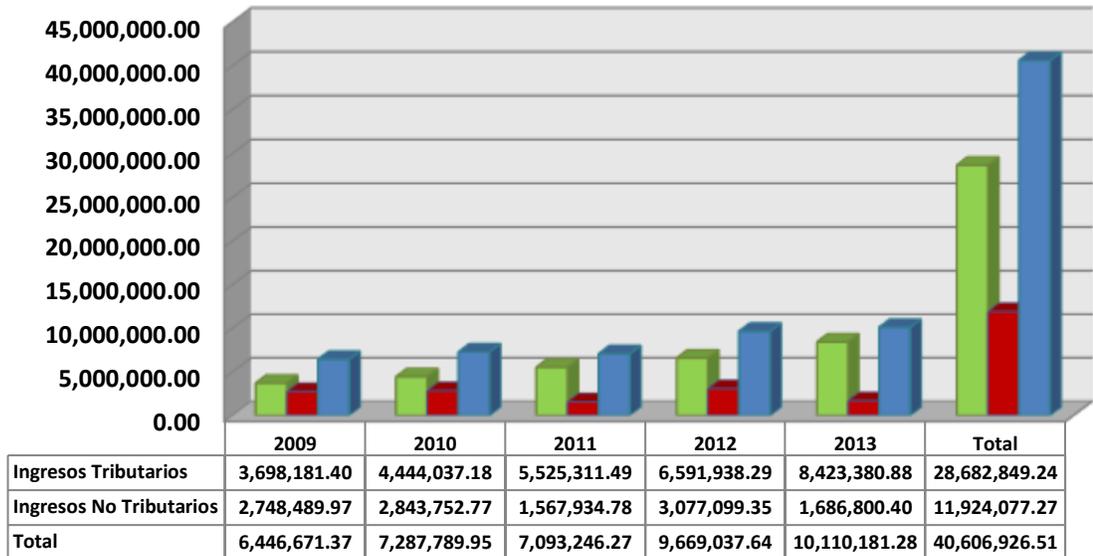


En relación al presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes: durante los años 2009 al 2013 reflejan un total de **L40,606,926.51**, distribuidos en **Ingresos Tributarios** la suma de **L28,682,849.24** los que aumentaron en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 20%, en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 24%, en el año 2012 aumentaron en

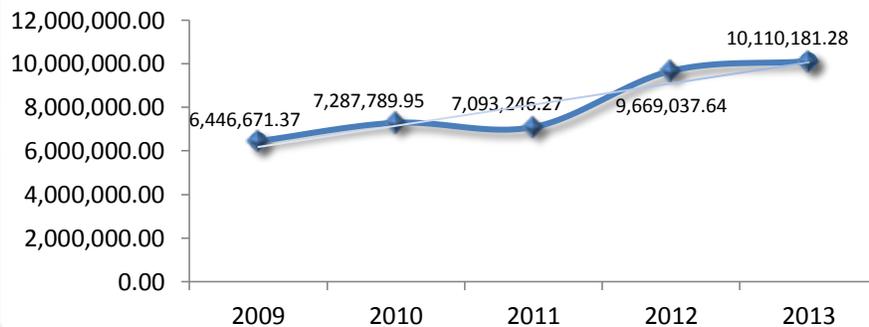
comparación con el año 2011 en un 19% y en el año 2013 aumentaron en comparación con el año 2012 en un 28% **Ingresos No Tributarios** por la suma de **L11,924,077.27** los que aumentaron en un 3% en el año 2010 en comparación con el 2009, disminuyeron en el 2011 en un 45%, en el 2012 aumentaron en comparación al año 2011 en un 96%, y en el año 2013 disminuyó en comparación con el año 2012 en un 45% **ver gráfico N° 2. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Pág. 11).**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)

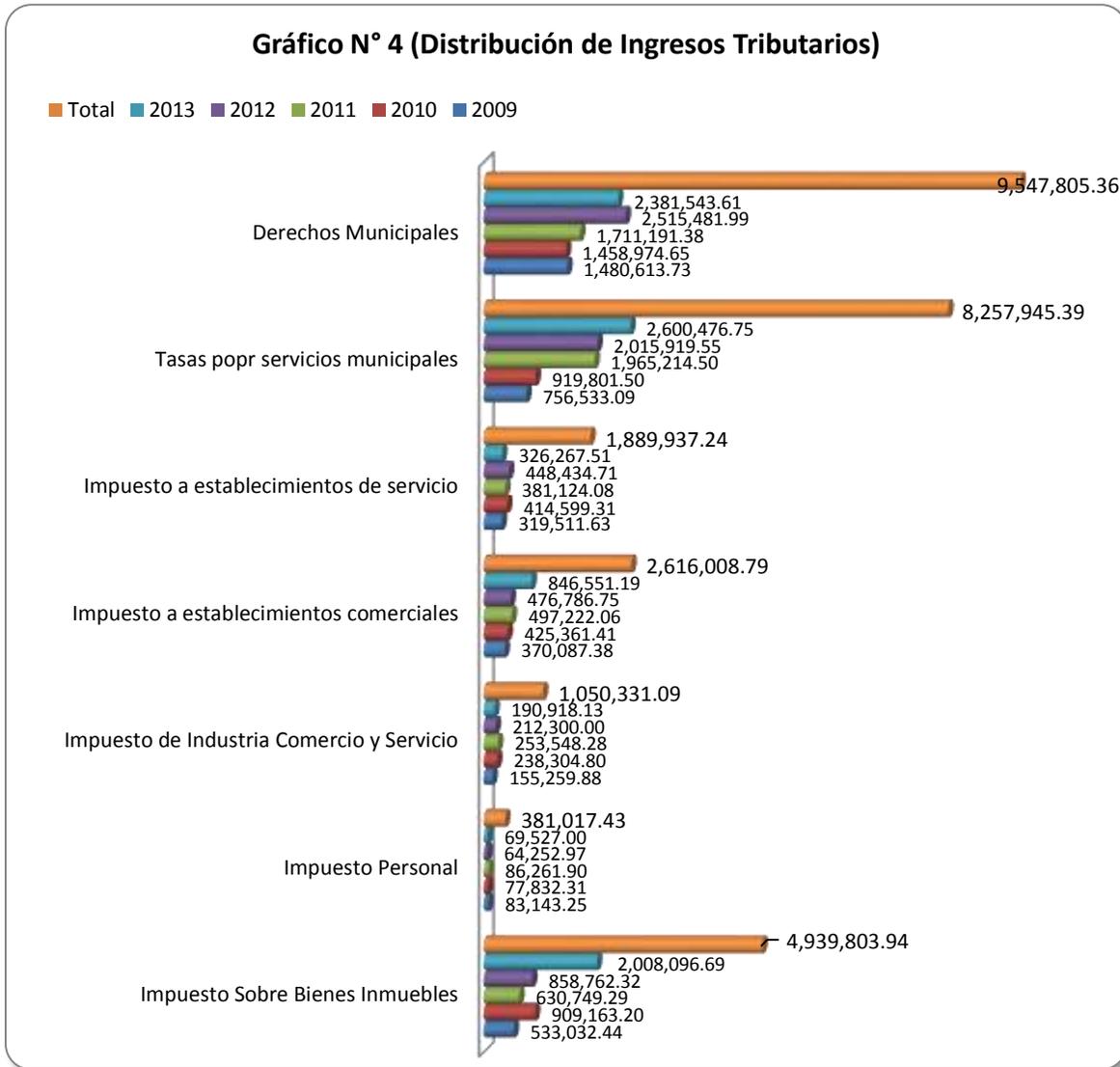


Los Ingresos Corrientes- en el año 2010 crecieron en un 13% en relación al año 2009, en el año 2011 disminuyeron en un 3% en relación al año 2010, y en el año 2012 crecieron en un 36% en relación al año 2011 y en el año 2013 aumentaron en un 5% en comparación al año 2012. **(Ver cédula resumen de los rubros de presupuesto ejecutado de ingresos, (pág.11) y Gráfico N° 3.**

Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)

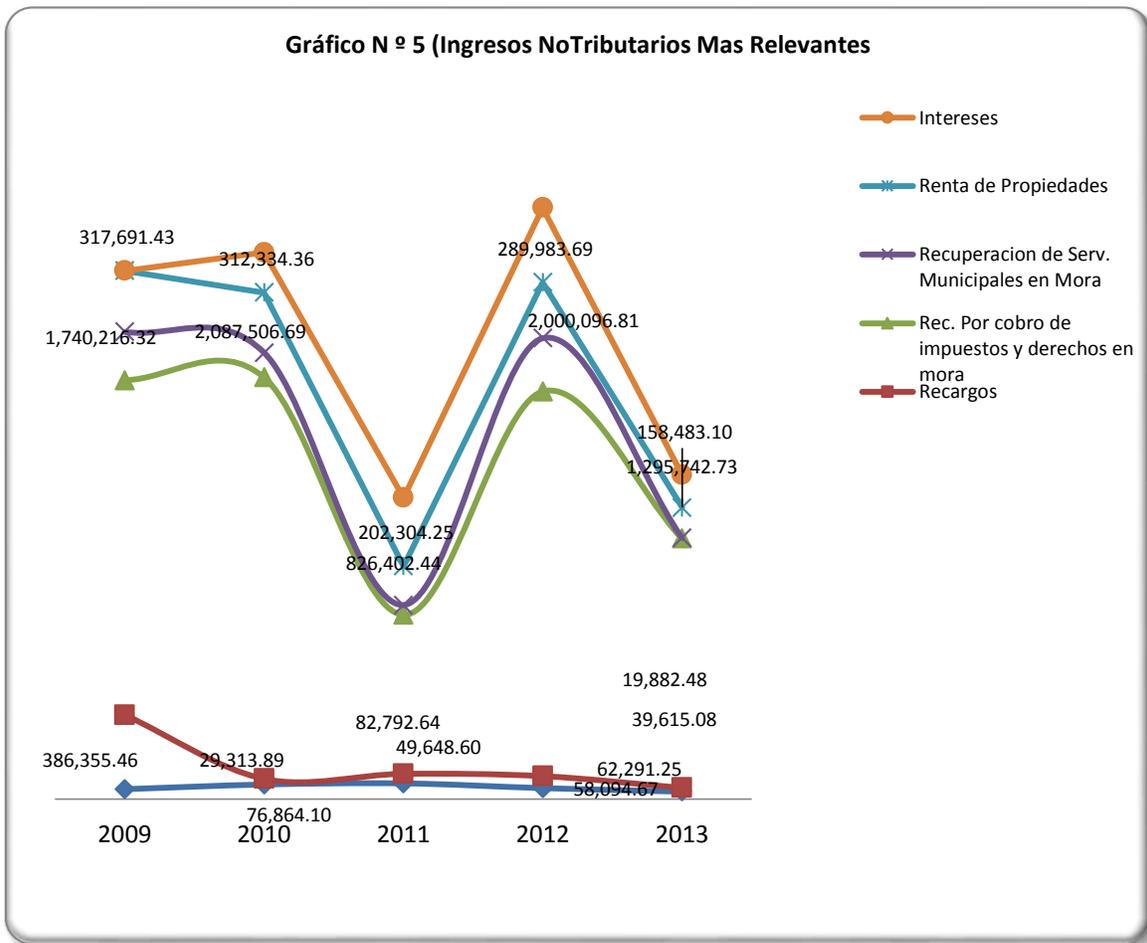


Los cuatro (4) rubros de los **Ingresos Corrientes Tributarios** más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por **Derechos Municipales**, **Tasas por Servicios Municipales**, **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** e **Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios**. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11) y grafica N° 4.



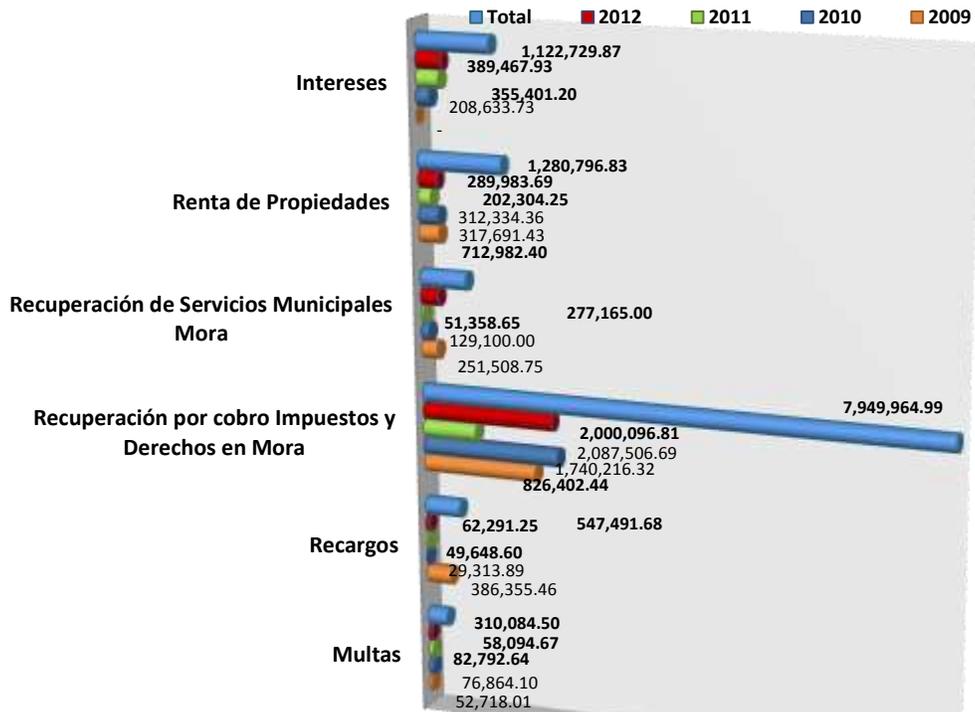
Se observa que durante los años 2009 al 2013, de los cuatro (4) rubros de los **Ingresos Corrientes Tributarios** más relevantes, son los **Derechos Municipales** que disminuyeron en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 1%, en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 17% y en el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 47% y en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 5%. En las **Tasas por Servicios Municipales** aumentaron el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 22% en el año 2011, aumentaron en comparación con el año 2010

en un 114% y en el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 3% y en el año 2013 aumentaron en comparación con el año 2012 en un 29%. En el **Impuesto de Bienes Inmuebles**, aumentaron el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 71% en el año 2011 disminuyó en comparación con el año 2010 en un 31% y en el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 36% y en el año 2013 aumentaron en comparación con el año 2012 en un 134%. En el **Impuesto de Industria Comercio v Servicio de Establecimiento**, aumentaron el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 28% en el año 2011 aumento en comparación con el año 2010 en un 5% en el año 2012 aumento en comparación con el año 2011 en un 0.4% y en el año 2013 aumentaron en comparación con el año 2012 en un 20% es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 11).

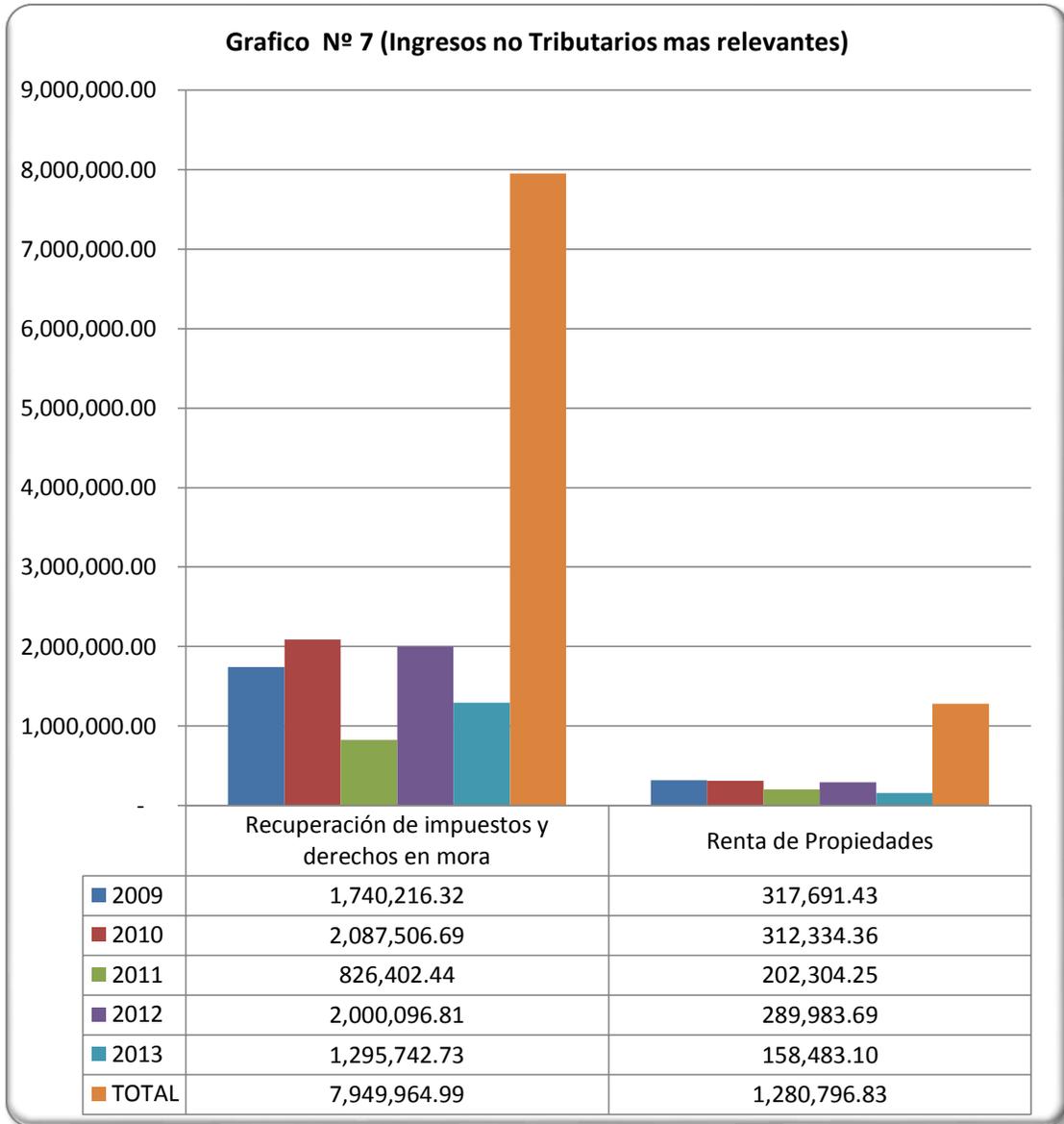


Los **Ingresos No Tributarios** se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Rentas de Propiedades e Intereses. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 11 y Gráfico N° 6).

Gráfico N° 6 (Distribución de Ingresos no Tributarios)

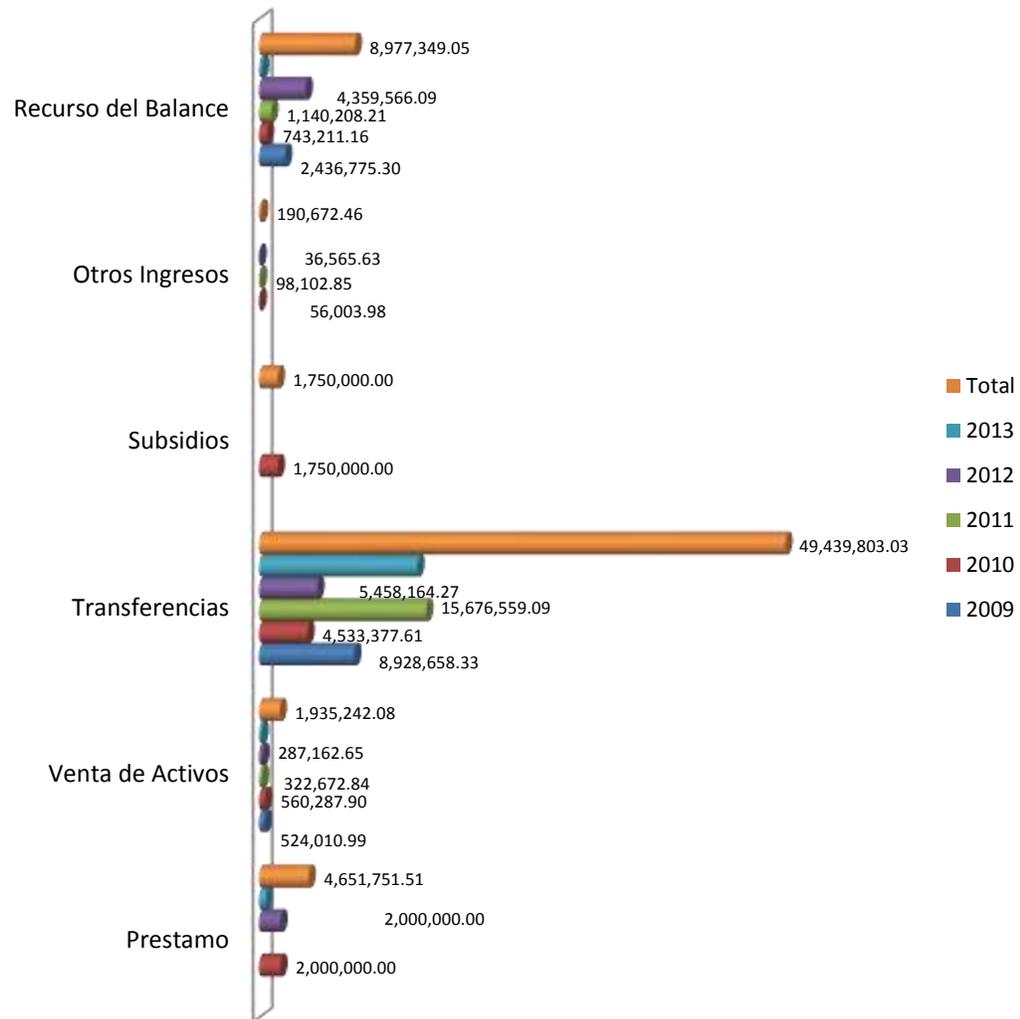


Los **Ingresos No Tributarios** más relevantes fueron: la **Recuperación por Cobro Impuestos y Derechos en Mora**, que en el año 2010 aumentó en L347,290.37 equivalente al 20% en el año 2011 disminuyeron en L1,261,104.25 equivalente al 60% y para el año 2012 aumentaron en L1,173,694.40 equivalente al 142% y en el año 2013 disminuyeron en L704,354.08 equivalente a 35%. En **Renta De Propiedades** disminuyó en el año 2010 en L5,357.10 equivalente a 2% en el año 2011 disminuyó en L110,030.10 equivalente en 35% en el año 2012 aumentó en L87,679.40 equivalente en 43% en el año 2013 disminuyó en L131,500.60 equivalente en 45% (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 11**).



2.- **Los Ingresos de Capital**, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, **Transferencias del Gobierno Central** por la cantidad de L49,439,803.03, Intereses por L1,280,796.83, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, (pág.11) y Grafico N° 8

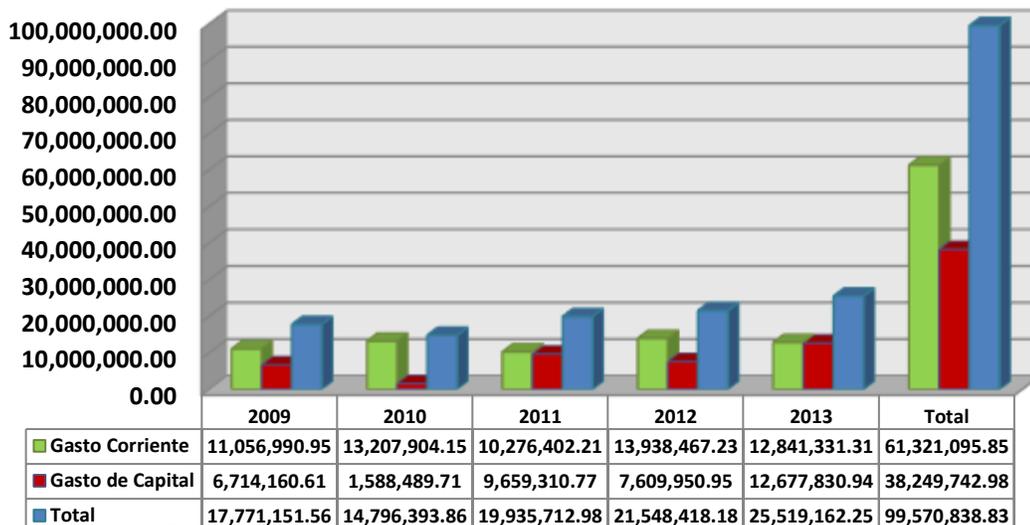
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

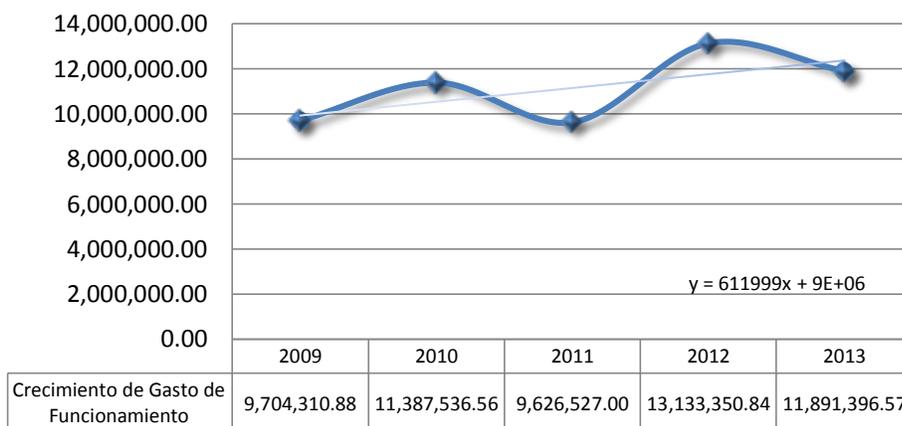
La Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por la suma de **L99,570,838.80** del **Gasto Corriente** que incluye íntegramente los **Gastos de Funcionamiento**, sumó la cantidad de L55,743,121.85 y los **Gastos en Inversión** fueron por la cantidad de L37,735,945.65 (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Página 12) y gráfico N° 9.

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

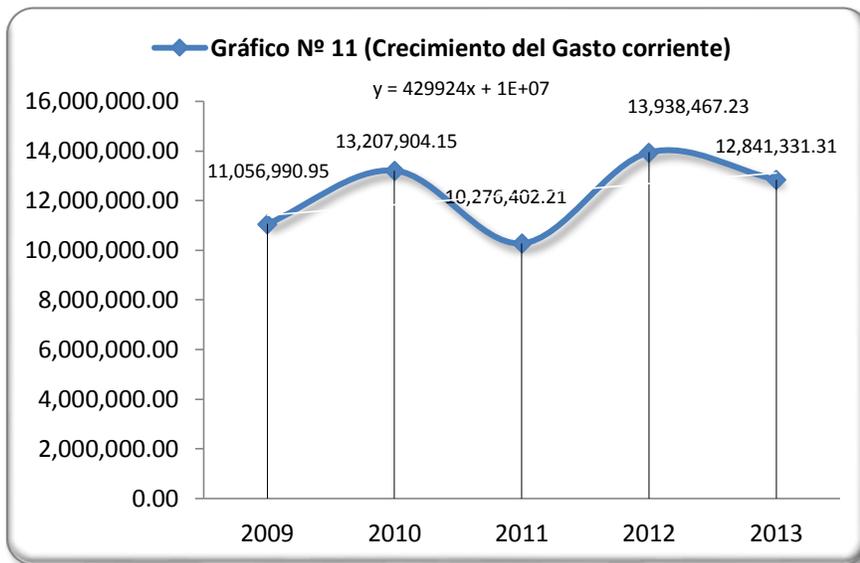


2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron en el 2010 en un 17%, en comparación con el 2009 en el año 2011 disminuyeron en un 16% en comparación con el 2010 en el año 2012 incrementaron en un 36% en comparación con el 2011. y en el año 2013 disminuyeron en un 10% en comparación con el año 2012.

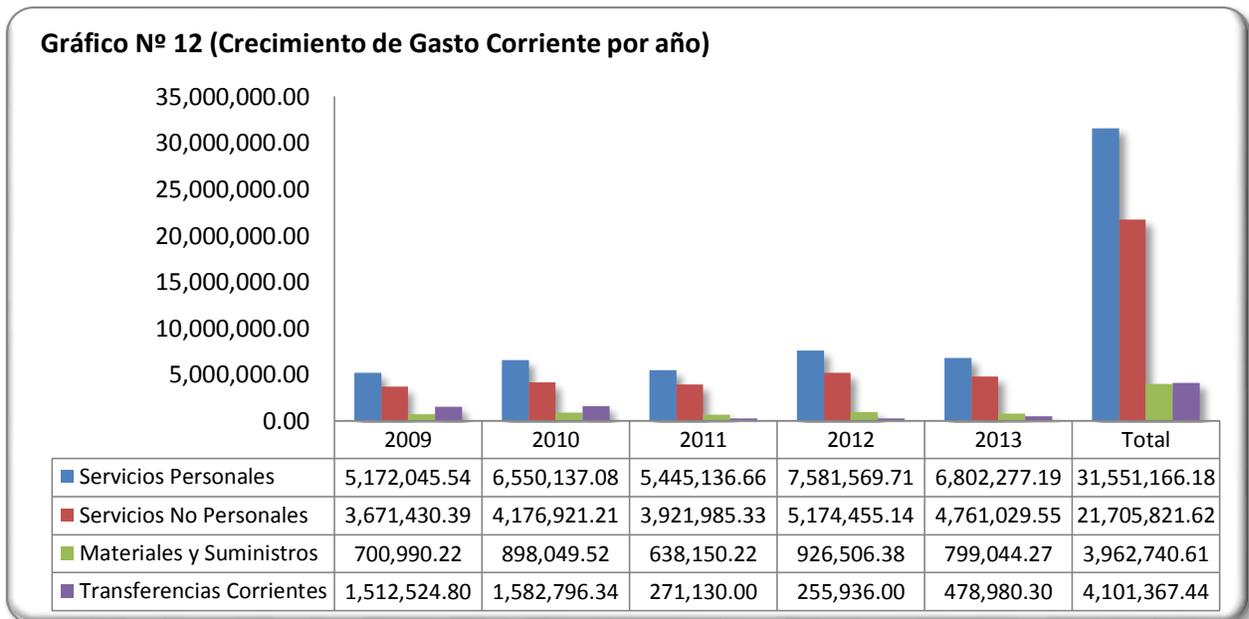
Gráfico N° 10 (Crecimiento de Gasto de Funcionamiento)



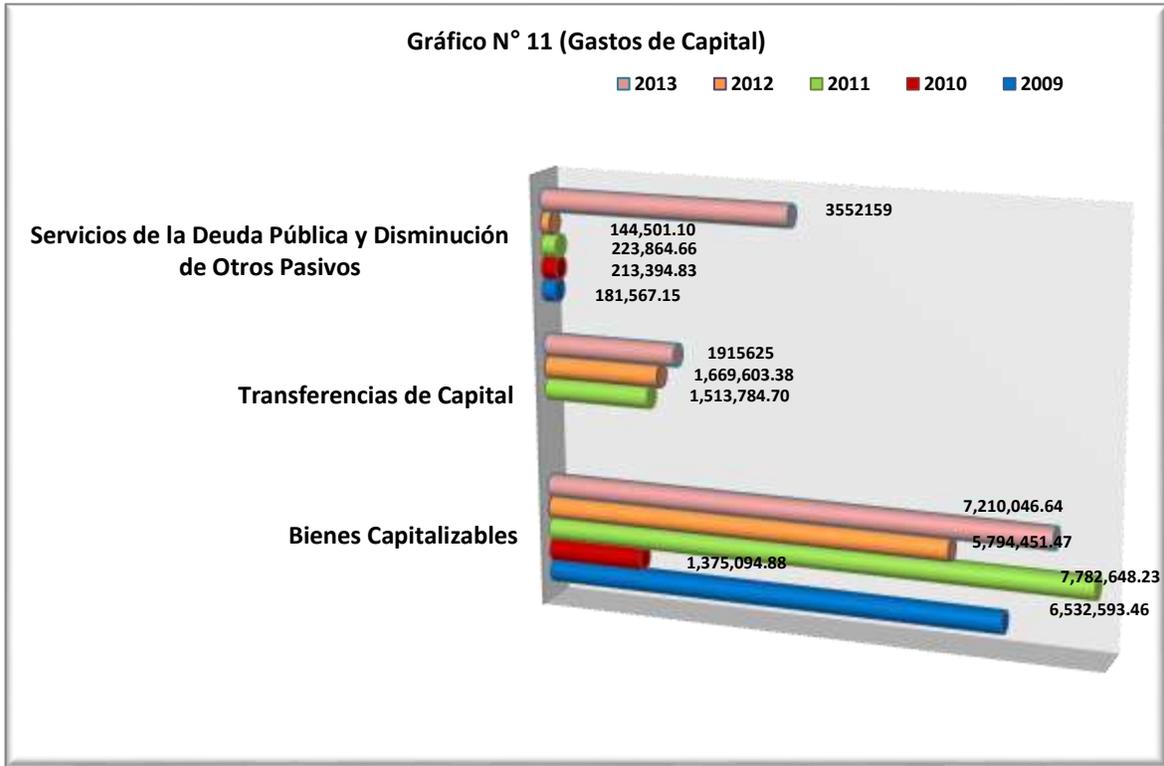
2.2 Los Gastos Corrientes aumentaron en el año 2010 en relación al año 2009 en un 20%, en el 2011 disminuyeron en relación al año 2010 en un 22% y en el 2012 crecieron en relación al año 2011 en un 36% en el año 2013 disminuyeron en relación con el año 2012 en un 8% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 12) y gráfica N° 11.



Estos incrementos se correspondieron a los **Servicios Personales** de la Municipalidad, los cuales disminuyeron el año 2010 en relación con el año al 2009 en un 27%, en el año 2011 disminuyeron en relación con el año 2010 en un 17% en el año 2012 aumento en relación con el año 2011 en un 39% y en el año 2013 disminuyó en comparación con el año 2012 en un 10% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 12).



2.3 Los **Gastos de Capital** totales en el período suman la cantidad de L38,249,742.98 de los cuales se distribuyeron la suma de L28,694,834.68 para **Bienes Capitalizables**, L351,250.00 para **Transferencias de Capital**, L4,315,487.19 para **Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos**, L140,408.18 para otros gastos (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 12) y gráfico N° 13.



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del **Gobierno Central**, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. **Ingresos:**

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, se incrementaron en los años 2010, 2012 y 2013, habiendo una disminución real en el año 2009 y 2011 a pesar que hubo incremento en la recaudación de los ingresos la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, seguido de Tasas Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Sobre Industria

Comercio y Servicios, como resultados se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

2. Egresos:

El total de gastos de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, durante el período comprendido entre los años 2009 al año 2013, el 56% fueron destinados a **Gastos de Funcionamiento** equivalentes a **L55,743,121.85** para estos efectos, los **Gastos de Funcionamiento** son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios No Personales, (300) Materiales y Suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias Corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los **Gastos de Capital**.

Los **Gastos de Funcionamiento** por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura y (7) ERP, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de **L37,735,945.65**.

(700) Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos la Municipalidad erogó en el período el valor de L4,315,487.19, los objetos (800) Otros Gastos por intereses pagados, depreciaciones, descuentos y pérdidas L140,408.18 y (900) Asignaciones Globales para erogaciones, no presentaron movimientos. **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 12).**

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico, culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad.

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{107,551,744.64}{99,570,838.83} = \mathbf{1.08}$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 108%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{40,606,926.51}{107,551,744.64} = \mathbf{0.38}$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 38%, de los ingresos totales.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{40,606,926.51}{55,743,121.85} = \mathbf{0.73}$$

Los ingresos corrientes pueden financiar el 73% de los gastos de funcionamiento lo que indica que la Municipalidad, no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos y con los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(40,606,926.51)}{61,321,095.85} = \mathbf{0.66}$$

Los ingresos corrientes pueden financiar el 66% de los gastos corrientes lo anterior indica deficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$\text{FGT} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{40,606,926.51}{99,570,838.83} = 0.41$$

Lo anterior indica que la Municipalidad tiene capacidad para pagar el 41% de los gastos totales a través de sus propios recursos.

Gastos de Funcionamiento (GF)

**Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento)
(Valores Expresados en Lempiras)**

| Año | Ingresos Corrientes | Transferencias | Ingresos Corrientes 60% | Transferencias | Total Gastos Funcionamiento Según Ley | Gastos según Alcaldía | Gastos en Lempiras | % |
|------|---------------------|----------------|-------------------------|----------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------|
| 2009 | 6,446,671.37 | 8,708,004.25 | 3,868,002.82 | 870,800.43 | 4,738,803.25 | 9,704,310.88 | -4,965,507.63 | -105% |
| 2010 | 7,287,789.95 | 4,533,377.61 | 4,372,673.97 | 680,006.64 | 5,052,680.61 | 11,387,536.56 | -6,334,855.95 | -125% |
| 2011 | 7,093,246.27 | 9,964,436.18 | 4,255,947.76 | 1,494,665.43 | 5,750,613.19 | 9,626,527.00 | -3,875,913.81 | -67% |
| 2012 | 9,669,037.64 | 4,685,896.00 | 5,801,422.58 | 702,884.40 | 6,504,306.98 | 13,133,350.84 | -6,629,043.86 | -102% |
| 2013 | 10,110,181.28 | 14,843,043.73 | 6,066,108.77 | 2,226,456.56 | 8,292,565.33 | 11,891,396.57 | -3,598,831.24 | -43% |

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto en los años 2009, 2010, 2011, 2012 no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos mayores al límite permitido para gasto de funcionamiento.¹

¹**Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2008 y 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 y para el año 2010 según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guanaja,
Departamento de Islas de la Bahía
Su Oficina.

Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, Prestamos y Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, aunque no absoluta de que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 05 de octubre de 2016 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso de ingresos y gastos
- 4 Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observó los siguientes hechos que

incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Administración de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Los recibos de la caja receptora no llevan un orden correlativo y algunas no cuentan con la firma y sello de la persona que realiza el cobro.
2. Los ingresos recaudados por concepto de impuestos no son depositados íntegramente.
3. Empleados municipales con la función de colectores de impuestos sin una garantía que asegure los fondos que recaudan.
4. Motocicleta donada a la Municipalidad abandonada en taller de reparación.
5. Los formatos de declaraciones juradas no están pre-enumerados.
6. La Municipalidad no cuenta con las respectivas fichas catastrales y tarjetas de contribuyentes.
7. La Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyente sujetos a diferentes pagos de impuestos.
8. Los planes de pagos no están completos y carecen de información.
9. No se efectúan inspecciones a los negocios para la verificación de las declaraciones de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios.
10. El mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Municipalidad, no es asignado al responsable de su uso y custodia.
11. Se efectúan anticipos de sueldos a empleados de la Municipalidad.
12. No se elaboran expedientes de los préstamos y cuentas por pagar.
13. Algunos expedientes de funcionarios y empleados municipales están incompletos.
14. Algunos empleados no cuentan con un carné que los identifique como personal de la Municipalidad.
15. Actas firmadas por miembros de la Corporación Municipal con inconsistencias.

Tegucigalpa, MDC., 10 de junio de 2016.

FREDIS JEOVANNY CASTRO G.
Supervisor de Auditorías II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS M.
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS RECIBOS DE LA CAJA RECEPTORA NO LLEVAN UN ORDEN CORRELATIVO Y ALGUNOS NO CUENTAN CON LA FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA QUE REALIZA EL COBRO.

Al evaluar el rubro de Ingresos y hacer la respectiva revisión a los talonarios utilizados para la recaudación de los diferentes impuestos tasas y servicios de la Municipalidad se verifico que los recibos de ingresos no aparecen archivados en **un orden correlativo confiable y veraz**, Ver detalle a continuación:

| Resumen de Recibos de Ingresos que hacen falta en el correlativo | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|-----|-----|-----|-----|------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Del 05 de Enero al 04 de JUNIO 2009 | | | | | | | | | | | | | |
| 71249 | 71295 | 199 | 369 | 545 | 711 | 937 | 71271 | 129 | 279 | 435 | 633 | 822 | 980 |
| 71250 | 71296 | 201 | 371 | 546 | 730 | 939 | 71272 | 130 | 283 | 436 | 642 | 824 | 984 |
| 71251 | 71297 | 202 | 372 | 547 | 736 | 942 | 71273 | 131 | 290 | 443 | 647 | 825 | 985 |
| 71252 | 71298 | 203 | 373 | 559 | 738 | 943 | 71274 | 133 | 291 | 446 | 655 | 829 | 986 |
| 71253 | 71299 | 214 | 376 | 561 | 739 | 944 | 71275 | 134 | 293 | 450 | 658 | 830 | 987 |
| 71254 | 71300 | 215 | 378 | 567 | 740 | 945 | 71276 | 145 | 294 | 451 | 660 | 838 | 989 |
| 71255 | 27 | 231 | 382 | 568 | 744 | 946 | 71277 | 150 | 296 | 452 | 668 | 839 | 990 |
| 71256 | 28 | 233 | 383 | 569 | 761 | 947 | 71278 | 153 | 308 | 454 | 669 | 840 | 991 |
| 71257 | 29 | 249 | 389 | 571 | 762 | 948 | 71279 | 156 | 320 | 458 | 670 | 841 | 992 |
| 71258 | 30 | 251 | 397 | 579 | 769 | 949 | 71280 | 157 | 322 | 465 | 671 | 847 | 994 |
| 71259 | 52 | 258 | 400 | 584 | 770 | 950 | 71281 | 163 | 324 | 468 | 674 | 848 | 999 |
| 71260 | 77 | 259 | 404 | 588 | 772 | 961 | 71282 | 173 | 332 | 490 | 676 | 849 | 1004 |
| 71261 | 81 | 261 | 405 | 589 | 774 | 963 | 71283 | 174 | 337 | 493 | 680 | 850 | 1010 |
| 71262 | 82 | 263 | 406 | 590 | 783 | 964 | 71284 | 177 | 338 | 498 | 683 | 851 | 1013 |
| 71263 | 83 | 264 | 407 | 599 | 803 | 965 | 71285 | 178 | 344 | 499 | 684 | 852 | 1014 |
| 71264 | 106 | 268 | 409 | 606 | 804 | 966 | 71286 | 179 | 351 | 502 | 685 | 853 | 1018 |
| 71265 | 109 | 269 | 417 | 621 | 805 | 968 | 71287 | 180 | 354 | 503 | 687 | 898 | 1019 |
| 71266 | 110 | 270 | 428 | 622 | 806 | 969 | 71288 | 187 | 355 | 508 | 689 | 901 | 1022 |
| 71267 | 111 | 272 | 429 | 623 | 807 | 970 | 71289 | 191 | 356 | 512 | 690 | 902 | 1024 |
| 71268 | 118 | 275 | 430 | 629 | 816 | 971 | 71290 | 193 | 359 | 524 | 696 | 908 | 1031 |
| 71269 | 119 | 276 | 433 | 631 | 817 | 972 | 71291 | 195 | 362 | 525 | 697 | 925 | 1034 |
| 71270 | 121 | 278 | 434 | 632 | 818 | 979 | 71292 | 196 | 363 | 540 | 701 | 926 | 1036 |
| 71294 | 198 | 368 | 543 | 705 | 931 | 1065 | 71293 | 197 | 366 | 542 | 704 | 928 | 1062 |

Asimismo verificamos que algunos de ellos no cuentan con **el sello y firma de la persona que recibe el efectivo en caja** de los diferentes pagos que los contribuyentes realizan en concepto de los impuestos y tasas municipales.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno. TSC- NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Desconozco la respuesta de este punto”.

Esto ocasiona pérdida de tiempo y desconfianza al no estar en orden correlativo los recibos de ingresos y los mismos carecen de objetividad al no tener firma y sello de la persona que realiza el cobro.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Exigir a la receptora de los ingresos de la Municipalidad para que en futuras verificaciones de los recibos de ingresos estos estén archivados de forma correlativa para llevar un control adecuado y eficiente los mismos deberán de estar firmados y sellados.

2. LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS NO SON DEPOSITADOS INTEGRAMENTE.

Al evaluar el control interno al rubro de Caja y Bancos se detectó **que la Tesorera Municipal no deposita íntegramente los ingresos percibidos por impuestos, tasas y servicios, existiendo diferencias utilizadas para pagos menores que no pudieron ser identificados** ya que se realizaron en efectivo, lo que no permite tener un control sobre el efectivo recibido, pagos efectuados y depósitos realizados:

(Valores expresados en Lempiras)

| Ingresos no Depositados Íntegramente | | | | | | |
|--------------------------------------|--------|-------|---------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Fecha | Recibo | | Valor del Ingreso del día | Deposito | Fecha de deposito | Diferencia |
| | Desde | Hasta | | | | |
| 10/07/2013 | 20740 | 20759 | 28,243.07 | 26,086.06 | 10/07/2013 | 2,157.01 |
| 11/07/2013 | 20760 | 20767 | 11,299.83 | 9,142.72 | 11/07/2013 | 2,157.11 |
| 24/07/2013 | 20828 | 20853 | 80,736.59 | 80,376.59 | 24/07/2013 | 360.00 |
| 25/07/2013 | 20854 | 20870 | 20,876.94 | 15,760.00 | 25/07/2013 | 5,116.94 |
| 26/07/2013 | 20871 | 20875 | 23,464.64 | 20,873.59 | 26/07/2013 | 2,591.05 |
| 21/06/2010 | 6110 | 6168 | 90,575.23 | 90,485.23 | 22/06/2010 | 90.00 |
| 22/06/2010 | 6169 | 6199 | 39,507.56 | 37,262.65 | 23/06/2010 | 2,244.91 |
| 23/06/2010 | 6204 | 6220 | 8,789.78 | 5,508.78 | 24/06/2010 | 3,281.00 |
| 24/06/2010 | 6225 | 6240 | 4,707.47 | 1,032.47 | 25/06/2010 | 3,675.00 |
| 25/06/2010 | 6242 | 6247 | 6,111.52 | 5,911.52 | 28/06/2010 | 200.00 |
| Totales | | | 314,312.63 | 292,439.61 | | 21,873.02 |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Mucho le agradecería solicitar esta explicación a la Tesorera Municipal ya que desconozco las inconsistencias adjuntas en este punto.”

Sobre el particular en nota de fecha 27 de agosto de 2014. La señora Sharla Dalya Connor Ex Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “Desde que asumí el puesto depositaba los ingresos del día en su totalidad según la rutina del cierre del día 4:30 PM a las 5:00 PM era la hora que la oficina de tributación cerraba. - La asistente sumaba los ingresos del día me pasaba el reporte con el dinero recaudado.”

Como resultado de la situación antes expuesta no es posible identificar y controlar de manera adecuada, el destino que la Municipalidad le da a los ingresos que se toman del pago de los diferentes tributos por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Proceder a depositar íntegramente los ingresos procedentes de impuestos, tasas y servicios en las instituciones bancarias donde la Municipalidad maneja sus ingresos corrientes y realizar los gastos menores con lo estipulado en el reglamento de caja chica y de esta manera evitar un descontrol en el uso del efectivo recaudado.

3. EMPLEADOS MUNICIPALES CON LA FUNCIÓN DE COLECTORES DE IMPUESTOS SIN UNA GARANTÍA QUE ASEGURE LOS FONDOS QUE RECAUDAN.

Al revisar el Control Interno de Ingresos, se comprobó que los colectores de los diferentes impuestos municipales y la cajera de ventas de boletos de avión en el aeropuerto **no han firmado una Garantía (pagaré) a favor de la Municipalidad**, detalle de montos diarios recaudados:

| Nombre Colector | de | Monto Diario Recaudado | | Observaciones |
|-----------------|----------------|------------------------|------------|--|
| | | Fecha | Monto (L.) | |
| Shanda Moore | Dannette | 9-06-2014 | 16,553.00 | Cuentan con talonarios únicos y estos son verificados al final del día y emitido el recibo correspondiente en el sistema Saft por el valor recaudado en el día |
| | | 17-06-2014 | 1,378.37 | |
| | | 9-07-2014 | 42,431.00 | |
| Joy Grant | Cecilia Diego | 13-05-2014 | 1,005.43 | |
| | | 20-05-2014 | 1,808.00 | |
| | | 21-05-2014 | 2,130.99 | |
| Esther Powery | Shera Moore | 6-06-2014 | 3,483.51 | |
| | | 9-06-2014 | 3,973.11 | |
| | | 3-07-2014 | 9,555.18 | |
| Ramona Wood | Deserie Ebanks | 21-07-2014 | 1,844.00 | Recaudación en caja del aeropuerto de Guanaja |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos según la Norma TSC-NOGECI V-20 Caucciones y fianzas.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “A partir de esta recomendación se les elaboro el pagare a los empleados que colectan los impuestos.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación del dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos que recauda los colectores.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para que se elabore el pagaré respectivo a favor de la Municipalidad el cual garantizara los fondos recuperados de los colectores en el caso de pérdida, robo o uso indebido.

4. MOTOCICLETA DONADA A LA MUNICIPALIDAD ESTÁ ABANDONADA EN TALLER DE REPARACIÓN.

Al realizar la inspección física y verificación de la Rendición de Cuentas del año 2013 se constató que **la motocicleta donada (donante desconocido) a la Municipalidad fue abandonada en un Taller de Reparación.** Esta motocicleta con Marca GB-200 color azul, donada para el proyecto de Áreas Protegidas. estuvo a cargo de este departamento mientras duró el proyecto, luego fue asignada a Charles Peterson Powell de la Comisión de Participación Ciudadana en Guanaja, Islas de la Bahía, entregándosela con problemas de arranque de motor, cambios de llantas y la parte frontal quebrada por lo que se llevó al Taller del señor Edymar Juanes Castellanos, ubicado en Savannah Bight para su reparación, donde la Municipalidad no volvió hacer ningún reclamo por ella, abandonándola al grado que actualmente la motocicleta aún sigue en estos predios completamente deteriorada. También no cuenta con la documentación soporte legal que la acredite como propiedad Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Desconocía en su momento de las condiciones de la moto, nunca fui informado sobre la misma.”

También en nota de fecha 25 de agosto de 2014. El señor Charles Peterson Powell, Ex Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana Municipal, manifestó lo siguiente: “Que la motocicleta estaba a mi cargo durante un periodo de varios meses, estuvo en malas condiciones desde el momento que las personas de áreas protegidas me la entregó con problemas del arranque de motor, los cambios, las llantas y la parte frontal estaba todo quebrado. Se llevó esta motocicleta a una persona que es mecánico aquí en Savannah Bight con el nombre de (EDIMAR) él vive frente a la iglesia Adventista y esta persona el mecánico arreglo algunas cosas en el pero faltaba algunas piezas se le aviso yo al Sr. Vice Alcalde

sobre la motocicleta y él me dijo que no había dinero en este momento pero más adelante se iba arreglar paso el tiempo y la motocicleta se quedó bajo cuidados del señor Edimar no se arregló pero la motocicleta estaba en buenas condiciones todavía al tiempo de entregar la Oficina Municipal no como se encuentre de estos momentos destruida casi por completo como que hubo alguien saqueo de repuesto de la motocicleta esto es todo lo que yo sé al respecto de este asunto me despido de usted muy cordialmente deseándole lo mejor en sus labores.”

Asimismo en nota de fecha 2 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Esta Motocicleta ya fue recuperada, se mantiene en bodega para realizar los procedimientos para el descargo de la misma ya que esta dio su vida Útil y está en evidente deterioro sin posibilidades de uso.”

Al no realizar controles sobre los bienes municipales como ser custodia y uso se corre el riesgo de pérdidas al patrimonio de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía.

RECOMENDACION N°4
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Indagar sobre la documentación soporte legal (los traspasos y facturas de compra) de la motocicleta, de no encontrar dichos documentos realizar los trámites administrativos y legales ante las instituciones que correspondan para documentar en legal y debida forma y si esta ya no es funcional para la Municipalidad rrealizar el debido descargo del inventario según Ley.

5. LOS FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS NO ESTÁN PRE-ENUMERADOS.

Al evaluar el Control Interno del Área de Tributación, se comprobó que los formatos de declaraciones juradas de los diferentes impuestos municipales **no se encuentran pre- numeradas** para un mejor archivo y control en la búsqueda de las mismas algunos ejemplos de declaraciones juradas sin número correlativo:

| Contribuyente | Descripción | Total de Ingresos Gravables (L.) | Tipo de Impuesto | Observaciones |
|-------------------------------|---|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| Francisco Darío Moore Pere | Venta de bebidas embazadas al por mayor | Sin Valor | Industria Comercio y Servicio | La Declaración no está pre enumerada |
| Sharlene Parch Mont | Sharlene Bingo | 48,075.00 | | |
| Demsem Caison Watler | Tienda watler | 1,778,895.87 | | |
| Víctor Manuel Lopez Peña | Pulperia Nueva Esperanza | 180,255.00 | | |
| María Elsa Del Cid | Pulperia Vivi | 864,562.00 | Impuesto Personal | |
| Mark Terrisa Bodden Dixon | Impuesto Personal | 65,700 | | |
| Jose Ramiro Hernandez Caceres | Impuesto Personal | Sin valor la declaración | | |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “A partir de esta recomendación la señora Lizeth Espinal Jefe de Control Tributario, empezó a enumerar manualmente las declaraciones Juradas por contribuyente.”

Lo anterior ocasiona pérdida de tiempo en la búsqueda de declaraciones juradas de los contribuyentes para cuando estos realizan pago de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO.

Proceder a pre enumerar los formatos de las Declaraciones Juradas de los diferentes Impuestos Municipales, a fin de llevar un mejor control de las operaciones realizadas en las mismas.

6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LAS RESPECTIVAS FICHAS CATASTRALES Y TARJETAS DE CONTRIBUYENTES.

Al realizar el control interno, a los ingresos percibidos por concepto de los diferentes impuestos se verificó, que **la Municipalidad no cuenta con las fichas catastrales** utilizadas para el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ya que la Alcaldía actualiza las nuevas edificaciones directamente en el programa de catastro eliminando el historial de los años anteriores y dificultando la verificación a futuro. En cuanto a las tarjetas de contribuyentes del Departamento de Tributación no llevan un registro en físico de cada pago de impuesto que realiza cada contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la información.**

El no tener las respectivas tarjetas de contribuyentes y fichas catastrales no se tiene el historial de los pagos realizados de los diferentes impuestos del contribuyente y de cada predio.

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Por los momentos no contamos con las fichas catastrales y tarjetas de contribuyentes ya que esta Corporación es nueva y no cuenta con un presupuesto para emitirlas, esperando que los ingresos mejoren se van a mandar hacer y llevar el control tal como lo establece la recomendación.”

El no tener las respectivas tarjetas de contribuyente y fichas catastrales no se tiene el historial de los pagos realizados de los diferentes impuestos del contribuyente y de cada predio.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Emitir las respectivas fichas para que cuando existan actualizaciones catastrales una vez comprobados los datos de los bienes del contribuyente, se proceda a transcribir en la ficha con lápiz tinta la información y llevar un historial de los pagos por contribuyente debiendo además firmarlas y sellarlas para control y veracidad lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo del impuesto en perjuicio de los recursos municipales.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE SUJETOS A DIFERENTES PAGOS DE IMPUESTOS.

Al realizar el Control Interno del área de Ingresos y Cuentas por Cobrar, específicamente sobre los impuestos de Bienes Inmuebles e Industria Comercio y Servicio, se constató que la Municipalidad **no cuenta con expedientes de contribuyentes** debidamente documentados.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información. NOGECI VI-06 Archivo Institucional.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanely Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Esta recomendación ya se le informo a la Jefa de Control Tributario para que empiece a solicitar información a los contribuyentes.”

Al no contar con un expediente se desconoce la exactitud de los contribuyentes sujetos a pagos, empobreciendo con estos los ingresos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que la encargada de Control Tributario implemente un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto lo que le permitirá mejorar el seguimiento y control de los mismos, el cual deberá contener la documentación necesaria como ser:

- Declaración Jurada, donde se refleje la cantidad de impuesto a pagar;
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes;
- Copia de tarjeta de identidad del propietario, o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN;
- Tarjeta de contribuyente;
- Planes de pago si aplica;
- Avisos de cobro;
- Constitución de comerciante;
- Control de pago e historial del contribuyente; y,

- Permisos de operación.

8. LOS PLANES DE PAGOS DE LOS DEUDORES NO ESTÁN COMPLETOS Y CARECEN DE INFORMACIÓN.

Según revisión a las Cuentas por Cobrar, específicamente a los expedientes por concepto de planes de pago por contribuyente se comprobó en la muestra seleccionada, que la Municipalidad **no cuenta con todos los expedientes de los planes de pago y la información necesaria en los mismos no es la adecuada ya que:** El detalle de la deuda, no es firmado por la persona que contrae el compromiso, está firmado únicamente por el encargado de la elaboración del plan de pago (sello y firma del Jefe de Catastro).

Además no cuentan con formato para detallar información importante y así tener una mayor efectividad en la recuperación de los tributos. Este debe contener los siguientes campos: Nombre y razón social, identidad y dirección exacta del contribuyente, detalle de la deuda, firma del contribuyente, además otros campos para detallar cobranza y aprobación del plan de pago por el Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.**

Sobre el particular en nota de fecha 6 de octubre de 2014. La señora Reyna Lizeth Espinal Martínez, Jefe de Administración Tributaria Municipal, manifestó lo siguiente: “Esto debido a la falta de información por parte de los empleados o persona encargada en la administración anterior en esta nueva administración se está tratando de mejorar esta deficiencia para lo cual se está haciendo un acuerdo de pago firmado por ambas partes, copia de cedula, fotocopia del estado de cuenta y letras de cambio originales firmadas por el contribuyente dando a este una copia de todo el expediente.”

Lo anterior ocasiona una lentitud e ineffectividad en la recuperación de los tributos ya que no se cuentan con la información completa y validada.

**RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Implementar un formato adecuado que contenga los datos básicos como ser: Dirección, cargo, antigüedad y teléfonos del lugar de trabajo, datos del conyugue; datos personales, referencias personales de un familiar y de un amigo estos con teléfono y dirección de su domicilio exacta toda esta información y documentación será útil para la recuperación de los tributos y así evitar que estos prescriban.

9. NO SE REALIZAN INSPECCIONES A LOS NEGOCIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.

Al realizar el Control Interno de Ingresos se procedió a evaluar las actividades realizadas por el departamento de Control Tributario, se comprobó que este departamento **no realiza auditorías fiscales para llevar un inventario de todos los negocios** que operan en el Municipio y así comparar con la información que el contribuyente declara en la Declaración Jurada.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanely Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Ya se le paso la recomendación a la Jefa de Control Tributaria y ella me informo que por el momento los policías municipales están realizando la inspección en los negocios que les presenten el permiso y si están al día con los impuestos. Posteriormente ella con el Juez de Policía harán la visita correspondiente.

Al no realizar inspecciones a los negocios se corre el riesgo que la información proporcionada a la Municipalidad en la Declaración Jurada no sea real y los ingresos se vean disminuidos por el cobro incorrecto.

**RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para que la encargada de Control Tributario y el Juez de Policía realicen inspecciones a todos los negocios del Municipio y luego realizar la verificación de las declaraciones de los contribuyentes afín de verificar la actividad de cada negocio y si este posee permiso de operación y así la Municipalidad pueda recibir los ingresos correspondientes según lo aprobado en el plan de arbitrios.

10. EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, NO ES ASIGNADO AL RESPONSABLE DE SU USO Y CUSTODIA.

Al realizar la inspección física de Mobiliario y Equipo de Oficina propiedad de la Municipalidad se comprobó que **el equipo no es asignado al responsable de su uso y custodia**, cabe mencionar que a cada jefe de departamento se le asigna una hoja del inventario general donde aparece el Equipo y Mobiliario conforme a la estructura organizacional la cual es firmada por el jefe del departamento dicha hoja no está actualizada ya que en la misma aparece inventario que no se encuentra en ese departamento si no en otro, algunos ejemplos.

| Descripción del Bien | Número de Inventario | Jefe de Departamento a la cual fue asignado | Departamento que se encuentra el bien |
|-------------------------------------|----------------------|---|---------------------------------------|
| Escritorio semi ejecutivo 3 gavetas | 0108-14 | Yanely Reyes (Tesorera Municipal) | Departamento de Auditoría Interna |

| | | | |
|--|----------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Archivo de metal 2 gavetas | 0108-10 | Yanely Reyes (Tesorera Municipal) | Departamento de Contabilidad |
| Mueble para Computadora | 0105-10 | Sherisa Galeano (Caja) | Departamento de Contabilidad |
| Computadora Clon Elite 003988 Monitor Beng | 0108-838 | Sherisa Galeano (Caja) | Departamento de Auditoría Interna |
| Monitor Hacer LCD Etr 408011138700a | 0107-700 | Anibal Pavón (Contabilidad) | Auditoría Interna |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC- NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada. TSC.NOGECI V 05 Instrucciones por Escrito.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanely Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Esta recomendación se está trabajando y se tendrá completamente terminado el día miércoles 27 de agosto.”

Lo anterior impide controlar los bienes custodiados por cada funcionario y deducir responsabilidades, en caso de pérdida, deterioro, sustracción o mal uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N°10
AI ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el encargado del inventario elabore un formato de control individual de los bienes, asignados a cada empleado o funcionario, que esté siendo utilizado en el cumplimiento de sus funciones con el fin de garantizar el buen uso y custodia de los mismos.

11. SE OTORGARON ANTICIPOS DE SUELDOS A EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al hacer la revisión de las órdenes de pago realizadas por la Municipalidad de Guanaja, Islas de la Bahía, se comprobó que la administración anterior otorgaba **anticipos de sueldos a los empleados sin su debida justificación y control de los mismos,** observando que no se deducían en la siguiente quincena, lo cual es atípico y no se debió considerar como anticipos, ver detalle a continuación:

Anticipos otorgados.

PRÉSTAMOS A EMPLEADOS SIN SER APROBADOS POR CORPORACIÓN MUNICIPAL

| NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | No. de Identidad | N° de orden de pago | N° de cheque | Fecha | Fecha de Préstamo | Abono A prestamo | Sueldo Mensual | Observación | |
|---------------------|------------------|------------------|---------------------|--------------|------------|-------------------|------------------|----------------|---|--|
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | | | 17/05/2010 | 11/05/2010 | 8,000.00 | | La Municipalidad de otorga préstamo a empleados Municipales sin ser aprobados por corporación | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | | | | 03/09/2010 | 1,000.00 | 7,000.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.1,000.00, saldo L.7,000.00 | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | 12691 | 3002073 | | 20/09/2010 | 1,000.00 | 7,000.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.1,000.00, saldo L.6,000.00 | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | 12898 | 30002228 | | 26/11/2010 | 1,500.00 | 6,500.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.1,500.00, saldo L.4,500.00 | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | 12437 | 3001867 | | 07/07/2010 | 500.00 | 7,500.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.500.00, saldo L.4,000.00 | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | 12432 | 3001862 | | 07/07/2010 | 500.00 | 7,500.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.500.00, saldo L.3,500.00 | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | 12774 | 3002141 | | 12/10/2010 | 1,000.00 | 7,000.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.1000.00, saldo L.2,500.00 | |
| Raquel Romero | Jefa de catastro | 0208-1964-00021 | 12918 | 3002244 | | 03/12/2010 | 2,500.00 | 5,500.00 | Abono a prestamo otorgado de L.8,000.00 abonando L.2500.00, saldo L.0.00 | |
| Total | | | | | | | 8,000.00 | | | |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-7 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se hacía de vez en cuando un anticipo se sueldos a empleados que tenían emergencias médicas o de otro tipo de urgencia. Hubo veces que los empleados esperaban de 2 a 3 meses por su pago cuando las finanzas andaban mal, no veo por qué no apoyarlos en ocasiones de emergencia.”

También en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Esta práctica se realizaba en la administración anterior, en esta no se ha dado el caso ni se hará, al menos que esta se establezca en aprobación de la Corporación Municipal.”

Esto ocasiona que se utilicen fondos para fines no especificados en los objetivos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

No efectuar anticipos de sueldos a los funcionarios y empleados municipales ya que esta práctica podría ocasionar duplicación de pagos y una inadecuada actividad administrativa y

la mala conducta del empleado en solicitar este tipo de transacciones.

12. NO SE ELABORAN EXPEDIENTES DE LOS PRÉSTAMOS Y CUENTAS POR PAGAR.

Al efectuar el Control Interno en el área de Préstamos y Cuentas por Pagar, se constató que la Municipalidad **no elabora expedientes para los préstamos** que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión de préstamos adquiridos por la Municipalidad, ejemplos:

| Nombre de Institución Bancaria | Monto | Plazo | Cuotas | Fecha | Observación |
|---|-------------|----------|------------|------------|--|
| Banco HSBS Honduras S.A. Mediante Contrato de Préstamo en Moneda Nacional | 989,047.52 | 24 meses | 41,210.31 | 08/07/2010 | No existe expediente con su documentación necesaria para su revisión |
| Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja, Limitada | 2,000000.00 | 24 meses | 315,728.02 | 19/02/2014 | |
| Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja, Limitada | 206,247.42 | 36 meses | 5,729.10 | 24/01/2014 | |

Cabe mencionar que no existen libros auxiliares de estas cuentas, dificultando conocer los movimientos de débito, crédito y los saldos de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno NOGECI VI-06 Archivo Institucional.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los expedientes debían ser elaborados por el Administrador, el encargado en el período 2010-2014 fue el Vice Alcalde Timmy Miralda.”

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanely Reyes Enamorado, Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “Esta recomendación ya está cumplida se adjunta expediente de los préstamos.”

Al no llevar un expediente de los pasivos adquiridos por la Municipalidad se desconocen su legalidad de los pasivos y al no existir auxiliares contables de estos, se desconoce los movimientos y saldos generando información inapropiada para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Exigir al Contador Municipal mantenga un control detallado sobre los préstamos y cuentas por pagar, se deberá de elaborar un expediente que contenga certificación del punto de acta, copia del convenio, copia del pagare, copia de las órdenes de pago, garantías otorgadas y en el caso de las cuentas por pagar copia de las facturas al crédito y pagos realizados a los proveedores, asimismo se deberán de registrar todos los movimientos en el libro auxiliar de cuentas por pagar.

13. ALGUNOS EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTAN INCOMPLETOS.

Al evaluar el Control Interno se constató que los **expedientes de funcionarios y empleados municipales no cuentan con toda la información** y documentación requerida, detalle a continuación:

| Nombre del Empleado | Cargo | Fecha de Ingreso | Documentación faltante |
|---------------------------------|------------------------|------------------|---|
| Oryet Sherisa Galeano Phillips | Asistente de Tesorería | 27-01-2014 | Actualizar contrato, fotografía reciente, |
| Xitlanie Jessenia Ortega Posas | Secretaria | 26-05-2014 | Punto de acta de acuerdo, fotografía reciente |
| Regis Antonio Hernández Ramírez | Auditor Interno | 27-01-2014 | Actualizar contrato, fotografía reciente, |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI VI-06 Archivo Institucional.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los manuales fueron aprobados en puntos de acta por la Corporación Municipal que les da su validez.”

El no contar con los expedientes de los empleados adecuadamente, conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto laboral y que se requiera de su historial durante el tiempo que fungió como empleado municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el encargado de personal proceda a actualizar los expedientes de los funcionarios y empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes:

- Acuerdo de nombramiento o contrato debidamente firmados por las partes;
- Curriculum vitae;
- Fotocopia de documentos personales;
- Registro de control de vacaciones;
- Incapacidades;
- Fotocopia del carnet de colegiación a quien corresponda;
- Solvencia municipal;
- Permisos autorizados por autoridad competente; y,
- Credenciales, cauciones, declaraciones juradas y otros.

14. ALGUNOS EMPLEADOS NO CUENTAN CON UN CARNÉ QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.

Durante el Control Interno de la auditoría y al realizar la inspección física al personal que labora en la Municipalidad se comprobó que los empleados no cuentan con un carné que los identifique como empleados de dicha institución, ejemplos de empleados sin carné:

| Nombre del Empleado | Cargo Actual | Fecha de la Inspección | Número de Identidad |
|---------------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| Xitlanie Jessenia Ortega Posas | Secretaria | 18-07-2014 | 0101-1974-01149 |
| Regis Antonio Hernández Ramírez | Auditoria | | 0203-1979-00290 |
| Reyna Lizeth Espinal Martínez | Jefa de Tributación | | 0801-1969-10081 |
| José Aníbal Pavón Banegas | Contador | | 0612-1969-00005 |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Público TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Para esta recomendación por los momentos no contamos con el presupuesto correspondiente. Pero se tomará en cuenta para el siguiente año.”

Esto puede ocasionar que los contribuyentes no puedan dirigirse e identificar a los empleados que laboran en la Municipalidad por no portar carné que identifique, su nombre y cargo que posee.

RECOMENDACIÓN N°14
AI ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones siempre y cuando exista asignación presupuestaria para la elaboración de carné para los empleados municipales donde se debe colocar en la parte frontal el logo de la Municipalidad, sello, fotografía reciente del empleado, nombre, cargo que ostenta y en la parte posterior número de identidad, fecha de ingreso a la Municipalidad y firma del encargado del personal y en su defecto el Alcalde Municipal.

15. ACTAS FIRMADAS POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON INCONSISTENCIAS.

En el examen practicado mediante la revisión del Control Interno al área de Secretaría Municipal, se constató que los libros manejados y en custodia de la Secretaria, **algunas actas firmadas por Corporación presentan inconsistencias** como ser: borrones, tachaduras con corrector, remarcación, espacios en blanco, algunos ejemplos:

Ejemplos de actas que presentan inconsistencias:

| Actas Nº | Fecha | Folio | Observaciones |
|----------|------------|---------|--|
| 8 | 16-07-2009 | 172-195 | Espacios en Blanco |
| 1 | 22-01-2010 | 214-227 | Espacios en Blanco, Borriones, Tachaduras y uso de corrector |
| 9 | 18-08-2010 | 265-273 | espacios en blanco |
| 13 | 22-09-2011 | 399-403 | Espacios en Blanco, Borriones, Tachaduras y uso de corrector |
| 2 | 6-01-2012 | 444-445 | Espacios en Blanco, Borriones, Tachaduras y uso de corrector |

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.**

Sobre el particular en nota de fecha 17 de septiembre de 2014. La Señora Alma Judith Zaldívar Zelaya, Ex Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: "Sobre los borrones y tachaduras con corrector fueron por error de dedo (valga aclarar que nunca se me dijo que no podía usar corrector). La remarcación en ocasiones se dio porque fallaba el lápiz tinta y no se veía bien la palabra entonces la remarcaba. - En cuanto a los espacios en blanco reconozco que fue un gran descuido de mi parte (en ocasiones tenía duda con ciertos datos o palabras y luego se me pasaba por alto llenar los espacios)."

También en nota de fecha 25 de septiembre de 2014. La señora Paula Peralta Ex Secretaria Interina Municipal manifestó en punto (1) lo siguiente: "Con la relación a las actas que tienen tachaduras, borrones, remarcaciones, espacios en blanco etc. No tengo ni idea del porque están así, en el periodo del 2009 aun mi persona no laboraba en la Municipalidad, por ende no sabría explicarle tampoco sobre las actas que no tienen espacio para firmar ni la que le falta el preámbulo. 2. Con relación a los folios del número 183 al 190 solo me resta decir que no tuve nada que ver con la desaparición de los mismo, no se sabe a ciencia cierta que paso con esos folios ni la misma Corporación Municipal sabe bien cuando desaparecieron del libro de actas, se desconoce por completo desde cuando faltaban esos folios, lamentablemente se dieron cuenta de la ausencia de los mismos en el período que custodia el libro de actas, sin embargo ya estaba de vuelta la Secretaria Alma Zaldívar cuando se dieron cuenta de que esos folios no estaban."

Esto puede ocasionar que la información plasmada en las actas no sea objetiva en ciertos puntos por carecer de claridad y legalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 15 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL.**

Transcribir las actas sin las inconsistencias mencionadas y en caso de continuar con las mismas, los miembros presentes no deberán firmarlas ya que es el documento legal para la toma de decisiones en cualquier circunstancia que se le presente a la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guanaja,
Departamento de Islas de La Bahía
Su Oficina.

Señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, estén exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Reglamento, Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Plan de Arbitrios, Reglamentos y Manuales de la Municipalidad.

Tegucigalpa MDC., 10 de junio de 2016.

FREDIS JEOVANNY CASTRO G.

Supervisor de Auditorías II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS M.

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES.

1. LA VICE ALCALDESA MUNICIPAL NO HA RENDIDO LA CAUCIÓN.

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, se comprobó que los responsables de la administración de los bienes de la Municipalidad es el Alcalde y Tesorera Municipal y como firma alterna la de la Vice Alcaldesa Municipal, al verificar las cauciones encontramos que solo el Alcalde y Tesorera Municipal han rendido la respectiva caución quedando pendiente la **Vice Alcaldesa Municipal**, detalle de sueldo, fecha de ingreso y gastos corrientes de 2013:

| Nombre del Funcionario | Cargo | Fecha de Ingreso | Total Sueldo al mes(L) | Gastos corrientes año 2013 (L) |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Mireya Edith Guillen Argueta | Vice Alcalde Municipal | 25 de enero de 2014 | 25,000.00 | 12,841,331.31 |

Incumpliendo lo establecido en: **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.**

Sobre el particular en nota de fecha 2 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a la fianza de la Vice Alcaldesa le informo, que se está tramitando hasta el momento no se ha pagado por razones de presupuesto.”

Esto ocasiona que el uso de la firma alterna para autorizar gastos este desprotegida por no contar con una caución.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigirle a la Vice Alcaldesa Municipal la presentación de la respectiva caución a la que está obligada ya que ella tiene firma alterna para autorizar gastos corrientes y de capital las cuotas de dicha fianza deben de ser cargadas al presupuesto de la Municipalidad, pero esto no la exime de cualquier responsabilidad que resultaren de las auditorías practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas o Auditoría Interna.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al efectuar el Control Interno, se verificó que los principales funcionarios han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS.

2 LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO FUE PRESENTADO A LA DHJGD DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA QUE ESTIPULA LA LEY.

Al Revisar las fechas de presentación de las liquidaciones presupuestarias se comprobó que la Administración Municipal **no presentó la liquidación del presupuesto el 10 de enero del siguiente año.** A la Secretaria del Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien cambio el nombre mediante Decreto 177-2010 a Secretaria del Interior y Población (SEIP), a continuación, fechas de presentación de la liquidación de presupuesto:

| Detalle de Liquidaciones | Acta | Fecha de Acta | Observación |
|---------------------------------|------|---------------|---|
| Liquidación Presupuestaria 2009 | 3 | 16/02/2010 | La Administración Municipal no presentó la liquidación del presupuesto el 10 de enero del siguiente año |
| Liquidación Presupuestaria 2010 | 2 | 15/02/2011 | |
| Liquidación Presupuestaria 2011 | 4 | 14/03/2012 | |
| Liquidación Presupuestaria 2012 | 5 | 11/04/2013 | |
| Liquidación Presupuestaria 2013 | 1 | 16/01/2014 | |

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 183.**

Según Oficio N°132 de fecha 9 de octubre de 2014 se solicitó justificación al señor Harlon Richmond Hurlston, Ex Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior ocasiona atraso en la presentación de la ejecución del presupuesto a su vez el atraso en el desembolso de las transferencias. Las que deberán de ser transferidas de una forma eficiente para el desarrollo de obras en el Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Cumplir el procedimiento de presentar el Presupuesto ejecutado en tiempo y forma a más tardar en el mes de enero del siguiente año y una vez analizado, el mismo deberá ser aprobado conforme a Ley, para que estas liquidaciones presupuestarias puedan ser presentadas a más tardar el 10 de enero a la SEIP. Para que las transferencias sean transferidas de una forma eficiente, para el desarrollo de las obras de beneficio directo al municipio.

3 **PRESUPUESTO NO FUE PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY.**

Al verificar las fechas de presentación para análisis discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la administración municipal **no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre** del año en curso, lo anterior referido lo describimos a continuación:

FECHAS DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

| Año | Fecha de sometimiento y aprobación del presupuesto | Acta número | Punto número | Tipo de sesión | Según Artículo 95 de LM y 180 de RLM |
|------------|---|--------------------|---------------------|-----------------------|---|
| 2014 | 17/12/2013 | 18 | 6 | Ordinaria | Sometido a más tardar el 15 de septiembre de cada año y aprobado el 30 de noviembre de cada año |
| 2013 | 13/12/2012 | 20 | 6 | Ordinaria | |
| 2012 | 22/12/2011 | 19 | 6 | Ordinaria | |
| 2011 | 20/12/2010 | 15 | 6 | Ordinaria | |
| 2010 | 17/12/2009 | 11 | 8 | Ordinaria | |
| 2009 | 30/12/2008 | 17 | 8 | Ordinaria | |

Incumpliendo la Ley de Municipalidades en su **Artículo 95 reformado y Artículo 180 de su Reglamento.**

Según Oficio N°132 de fecha 9 de octubre de 2014, se solicitó justificación al señor Harlon Richmond Hurlston, Ex Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no priorice las metas y objetivos en base a los ingresos y gastos ejecutados para un mejor desarrollo del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Someter el presupuesto municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

4 DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y REGLAMENTO DE CAJA CHICA.

En la revisión del área de Caja y Bancos, se determinó una serie de **deficiencias en la creación y manejo de dicho fondo,** entre las cuales se describen los siguientes:

- a) El Reglamento Administrativo por el cual se rige la administración del fondo, no hace referencia para su creación al Artículo 25, numeral 1 y 4 de la Ley de Municipalidades;
- b) Se realiza con los fondos de caja chica gastos que no están contemplados en el Reglamento (ayudas superiores a lo establecido, pago de Sueldos y Salarios);
- c) No existe un Artículo que exija la liquidación del fondo al final de un ejercicio fiscal; y,
- d) No se establece un procedimiento de cancelar con un sello de “Pagado por Caja Chica”.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 1 y 4.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La caja chica era manejada por la Tesorería y la persona asignada a la misma.”

Esto puede ocasionar que el fondo de caja chica no este reglamentado eficientemente.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se deberán de agregar los Artículos de base legal y cierres de caja al Reglamento de Caja Chica, para que este tenga un asidero legal y asegurar que todos los gastos ejecutados por este fondo estén registrados especialmente al cierre del ejercicio fiscal. Así mismo todos los soportes de gastos se deberán de sellar con un sello de cancelado.

5. EL VEHÍCULO Y LANCHAS DE LA MUNICIPALIDAD NO PORTAN NÚMERO DE REGISTRO Y NO TIENEN EL EMBLEMA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y EL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la evaluación de Control Interno del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que el **vehículo y lanchas propiedad de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, no portan número de registro** y no tienen el emblema propiedad del Estado de Honduras y el logo de la Municipalidad, detalle a continuación:

| Descripción de los Bienes | Marca | Descripción | Observación |
|---------------------------|-----------|--|---|
| Lancha de Bomberos | Aquamar | | Sin número de registro y sin Bandera Nacional y leyenda propiedad del Estado de Honduras. |
| Lancha Copeco | Sin Marca | Fibra de vidrio 22 pies, color anaranjado serie-cop067 | |
| Lancha UMA | | Fibra de vidrio | |
| Lancha áreas protegidas | | Fibra de vidrio | |
| Lancha transporte | | Fibra de vidrio | |
| Moto Nave Sava | | Fibra de vidrio | |
| Panga | | Acarreo de Basura | |
| Motocicleta | | Áreas Protegidas Inv.029-04-1157-05 | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Ya se está trabajando en esta recomendación contratamos una persona para que realice el trabajo solicitado.”

Lo anterior puede ocasionar que el vehículo y las lanchas se utilicen en actividades no propias de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el encargado del equipo de transporte proceda a colocarle el número de registro al vehículo y lanchas, su distintivo, Bandera Nacional y leyenda de propiedad del Estado de Honduras y logo de la Municipalidad.

6. NO REALIZAN ACTAS DE DESCARGO POR LOS ACTIVOS QUE SE REASIGNAN O QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.

Al realizar la inspección física a los bienes propiedad de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, se comprobó que no cuentan con un Reglamento de Activos Fijos, como base para realizar controles adecuados ya que **no realizan actas de descargos de los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado**, existe un listado general de equipo de oficina deteriorado se desconoce a la persona que estaban asignados, se detalla el mobiliario, equipo y vehículos en mal estado así:

| Descripción | Estatus del bien | Valor (L) |
|--------------------------------|------------------|-------------------|
| Vehículos | Mal Estado | 45,000.00 |
| Motocicleta Color Azul | | 223,320.42 |
| Mobiliario y Equipo de oficina | | |
| Total | | 268,320.42 |

Incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes del Estado en sus Artículos 13 y 26.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de agosto de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Sobre la codificación de mobiliario, equipo y descargo del equipo en mal estado los encargados del 2006–2010 fue Timmy Miralda y del 2010–2013 Franklin Bush, los últimos 6 meses del 2013 Saúl Alcántara.”

Esto ocasiona que no se conozca el responsable a quien se le reasigno el equipo y que exista un inventario sobrevalorado por mantener un inventario con equipo y mobiliario obsoleto.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar la creación de un Reglamento para el control de activos fijos municipales, el cual debe contener disposiciones generales, procedimientos para la adquisición, registro, identificación del activo fijo (bienes, muebles e inmuebles) como contabilizarlo y controles contables, su mantenimiento, traslado, custodia y seguridad de los activos fijos, de cómo realizar el inventario, la pérdida y descargo de activo fijo entre otros.

7. EL VEHÍCULO Y LANCHAS MUNICIPALES NO CUENTAN CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al hacer la revisión al equipo de transporte de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía; se determinó que esta **no cuenta con la documentación soporte legal que la acredite como propietaria** de tal equipo detalle a continuación:

| Descripción de los Bienes | Marca | Descripción | Descripción de la Documentación Legal faltante |
|---------------------------|-----------|--|---|
| Lancha de Bomberos | Aquamar | Sin descripción | No existe documento privado del bien que conste que es propiedad de la Municipalidad. |
| Lancha Copeco | Sin Marca | Fibra de vidrio 22 pies, color anaranjado serie-cop067 | |
| Lancha UMA | | Fibra de vidrio | |
| Lancha áreas protegidas | | Fibra de vidrio | |
| Lancha transporte | | Fibra de vidrio | |
| Moto Nave Sava | | Fibra de vidrio | |
| Panga | | Acarreo de Basura | |
| Motocicleta | | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanely Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Por los momentos solo tenemos documentación del bote Sava y el vehículo donado por Zolitur se harán las gestiones con las entidades correspondientes para poder documentarlos.”

Esto ocasiona que se conozca la propiedad legal del equipo de transporte utilizado por la Administración Municipal.

RECOMENDACION N°.7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que se procedan a indagar sobre la documentación soporte legal (los traspasos, boletas de revisión y facturas de compra) de las 5 lanchas, motocicleta y vehículo de no encontrar dichos documentos realizar los trámites administrativos legales ante las instituciones que correspondan para documentar en legal y debida forma la propiedad de los mismos y proceder a registrarlos como propiedad de la Municipalidad.

8. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS.

Al analizar los documentos de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que algunos terrenos y edificios municipales **no poseen escrituras de los mismos**, lo que se puede determinar que no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP), se detallan algunos ejemplos a continuación:

| Descripción | Clave Catastral | Ubicación | Valor (L.) | Propietario |
|-----------------------|-----------------|------------------|----------------------|--|
| Planta de Tratamiento | 04-206-364 | Savannah Bight | 68,059.00 | Alcaldía de Guanaja, Islas de La Bahía |
| Muelle Municipal | 01-096-001 | EL cayo | 18,289.00 | |
| Manglar | 03-206-129 | Brisas del Mitch | 4,303,185.00 | |
| Lote Baldío | 03-205-249 | El Soldado | 16,963,780.00 | |
| TOTAL | | | 21,353,313.00 | |

Incumpliendo lo establecido en **el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Esta recomendación se le hará llegar a la Asesora Legal para que revise cuanto se gasta para hacer el trámite de las escrituras y revisar si tenemos presupuesto para realizarlas.”

En consecuencia de lo anterior, al no contar con una inscripción en el Instituto de la Propiedad (IP), se corre el riesgo que terceros usen o se apropien de las propiedades de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Proceder a la legalización de los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva Escritura Pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Jurisdicción Departamental correspondiente, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

9. SE REGISTRARON GASTOS EN LAS ÓRDENES DE PAGO CON CODIFICACIÓN INCORRECTA.

Al revisar los gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad en algunas de las órdenes de pago registró **gastos con codificación incorrecta**, según lo establece el manual de clasificación presupuestaria municipal, por lo que la información del presupuesto de gastos ejecutados no es real en lo referente a su clasificación, a continuación se detallan ejemplos:

| N° | Objeto de Gasto Correcto | Reclasificación de gasto O/P | N° Orden de pago | N° Cheque | Descripción |
|----|--------------------------|------------------------------|------------------|-----------|---------------------------------|
| 1 | 161 | 111 | 11056 | 3000885 | Abono de prestaciones laborales |

| | | | | | |
|----|-----|-----|-------|---------|--|
| 2 | 161 | 111 | 11049 | 3000882 | Abono de prestaciones laborales |
| 3 | 161 | 115 | 12193 | 3001679 | Ultimo pagó de prestaciones |
| 4 | 161 | 114 | 12193 | 3001679 | Ultimo pagó de prestaciones |
| 5 | 161 | 115 | 12263 | 3001732 | Pago de prestaciones laborales |
| 6 | 161 | 114 | 12263 | 3001732 | Pago de prestaciones laborales |
| 7 | 161 | 115 | 12653 | 3002044 | Cancelación de prestaciones laborales |
| 8 | 161 | 114 | 12653 | 3002044 | Cancelación de prestaciones laborales |
| 9 | 161 | 115 | 12863 | 3000291 | Pagando parte de prestaciones laborales |
| 10 | 161 | 114 | 12863 | 3000291 | Pagando parte de prestaciones laborales |
| 11 | 161 | 114 | 12863 | 3000291 | Pagando parte de prestaciones laborales |
| 12 | 161 | 111 | 12863 | 3000291 | Pagando parte de prestaciones laborales |
| 13 | 161 | 115 | 12790 | 3002153 | Prestaciones laborales a asistente de catastro |
| 14 | 161 | 114 | 12790 | 3002153 | Prestaciones laborales a asistente de catastro |
| 15 | 161 | 114 | 12790 | 3002153 | Prestaciones laborales a asistente de catastro |
| 16 | 161 | 111 | 12790 | 3002153 | Prestaciones laborales a asistente de catastro |
| 17 | 161 | 115 | 12915 | 3000302 | Segundo pago de prestaciones |
| 18 | 161 | 114 | 12915 | 3000302 | Segundo pago de prestaciones |
| 19 | 161 | 114 | 12915 | 3000302 | Segundo pago de prestaciones |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 20 Evaluación Técnica de las Fuentes de Recursos y Clasificadores del Gasto.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Sobre las codificaciones incorrectas de gastos, eso es competencia de la auditoría.”

También en nota de fecha 27 de agosto de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Si la clasificación de los gastos sobre pago de prestaciones es mala seria por error de dedo al hacerlo no se hizo el cambio respectivo, no se pasó al acta debida, ha pasado varias veces pero se hizo la debida corrección. Si tenía duda sobre la clasificación consultaba con el Auditor, Vice Alcalde antes Auditor siempre consultaba con ellos sobre cualquier duda.”

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios por no utilizar correctamente el renglón presupuestario.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Exigir al Contador Municipal, se utilice el renglón presupuestario correcto según la naturaleza del gasto y llevar un control y seguimiento de los mismos según lo previsto en el presupuesto de egresos anual, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e informes rentísticos sea reales para generar información oportuna, confiable y razonable.

10. LA MUNICIPALIDAD OTORGA LAS BECAS A NIÑOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS.

Al practicar el examen a las becas otorgadas por la Administración Municipal, se comprobó que estos niños y niñas están matriculados en escuelas, institutos y universidades privadas; no obstante según visitas realizadas a Savannah Bigth y otras comunidades se comprobó, que muchos alumnos de centros estudiantiles públicos no estudiaron en años anteriores debido a la falta de recursos de sus padres para sostenerlos durante los años lectivos ya que tienen que comprar los útiles, uniformes y pagar el transporte diario de lanchas de su comunidad al centro educativo, algunos ejemplos:

| N° acta | Fecha | Valor aprobado (L) | Nombre de la Institución | Tipo de Institución |
|----------------|--------------|---------------------------|---|----------------------------|
| 02 | 02/02/2009 | 150,000.00 | Instituto y Escuela Berkshire, Brisas del Mitch | Privada |
| 03 | 08/02/2012 | 278,812.00 | Instituto y Escuela Adventista, El Cayo | |
| 04 | 27/02/2014 | 122,410.00 | Universidad Católica, Ceiba Atlántida | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Educación Artículo 95.**

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Las becas será discutido por la Corporación Municipal para presupuestarlo y tomar en consideración sus recomendaciones para el próximo período.”

También en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Colaboramos con las escuelas, centros de salud en sus programas de vacunas, con el deporte local para su movilización dentro del Municipio, como también compramos combustibles para el transporte de reos a la Isla de Roatán, como pudo ver en su reporte en algunos años se gastó más y en otros menos por el cambio de precios y por el aumento o disminución en las actividades anteriormente descritas.”

Esto ocasiona que los padres de familia con escasos recursos que tienen uno o más hijos en las escuelas del Estado, no cuenten con una beca que les ayude a mitigar la difícil situación que están afrontando y que sean beneficiados con los recursos que el Estado ha asignado para los menos favorecidos.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Destinar las becas a los hijos de padres con escasos recursos del Municipio y que estén matriculados en escuelas, colegios y universidades públicas para incentivarlos a mejorar su:

- a) Capacidad intelectual;
- b) Status de vida;

- c) Su auto estima personal; y,
- d) Objetivos profesionales a corto y largo plazo.

11. LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA NO CUENTA CON UN PLAN DE MANEJO ADECUADO PARA AGUAS NEGRAS Y DESECHOS SÓLIDOS LO QUE IMPLICA UN FACTOR DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

En el examen practicado a la Unidad Municipal del Ambiente, se constató **que la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, no cuenta con un plan de manejo adecuado para las aguas negras y los desechos sólidos en el Municipio.** Ya que únicamente se construyeron dos pilas de oxidación para tratamiento previo de las aguas negras y luego estas son descargadas al mar, las mismas están ubicadas en el Cayo Bonacca y en la Comunidad de Savannah Bight, en cuanto a las demás comunidades como ser Mangro Bight, Pelican Reef, East End, North East Bight, Sandy Bay e The Bight, no cuentan con un plan de manejo adecuado de desechos ya que algunos son depositadas en letrinas o pozos sépticos y la mayoría los hacen directamente al mar el Municipio de Guanaja, Islas de La Bahía; tiene un aproximado de 8300 habitantes, los cuales podrían si persiste esta situación, crear una crisis ambiental de salud pública, por el mal manejo de las aguas negras y residuales ya que el sistema de alcantarillado que existe fue implementado en el año 2009 hace seis años, al cual no se le ha dado mantenimiento adecuado y el mismo está plagado de tuberías rotas con fugas o están sobrecargadas y dejan escapar constantemente residuos hacia el medio ambiente.

También observamos que existen dificultades del depósito de la basura en los dos crematorios municipales (ubicados en Savannah Bight y localidad de Balmoral) ya que estos no cuentan con muros perimetrales y las olas arrastran hacia el mar los desechos sólidos entre estos (orgánicos, inorgánicos, generales, pétreos e industriales) y en nuestro recorrido por las diferentes playas observamos que no hay señalizaciones o avisos de cuidar y conservar el medio ambiente, no encontramos depósitos de basuras con clasificadores de plásticos, orgánicos y aluminios, observando que en las playas y dentro del agua hay desechos sólidos ya que el departamento de la UMA no hace recorridos de concientización con los habitantes del municipio y aseos permanentes en estas playas y canales de los diferentes cayos que conforman el municipio de Guanaja, Islas de La Bahía.

Asimismo observamos que a pesar de estar autorizada por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) la Unidad Municipal del Ambiente de Guanaja, Islas de La Bahía para los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro del municipio, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias esta no ha renovado, la licencia otorgada por dicha Secretaría según expediente 2007-A-61 la cual esta vencida desde el año 2013.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 13 numerales 4, 7 y 8, Artículo 14 numeral 6, Ley General del Ambiente Artículo 27, Artículo 29 inciso b y c y Decreto 181-2007-Delegacion de Licenciamiento en las Municipalidades Artículo 1.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “A través de la gestión de la administración superior y con el apoyo de países amigos como el Gobierno de España se están proyectando programas para el control de desechos sólidos en la Isla de Guanaja, ya están listos todos los estudios que dan paso a los planes de manejo que conllevan a resolver este problema, venimos iniciando pero no es excusa, este es uno de los grandes retos. Conservando el medio ambiente con apoyo de SERNA y evitando la contaminación controlando las posibles epidemias.”

Esto ocasiona que las aguas negras sin tratar contienen una peligrosa carga de bacterias infecciosas, virus, parásitos y sustancias químicas tóxicas. Así mismo cuando se llenan los pozos sépticos los desechos sólidos recorren los sótanos de las casas, causando graves daños a la salud de los seres humanos y en el medio ambiente.

RECOMENDACIÓN N° 11 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Priorizar con los habitantes del municipio lo establecido en el Plan de Acción Ambiental Municipal (PAAM), documento suscrito entre la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía y **SERNA, PROCORREDOR, FUNDACION VIDA**, en los diferentes ámbitos de gestión: político, social, económico y tecnológico, fortaleciendo la capacidad institucional de la UMA, sus recursos humanos, financieros y particularmente tecnológicos para una adecuada gestión ambiental, buscar con organismos cooperantes la como la Organización de Estados Americanos (**OEA**) o interesados en la conservación del ambiente la asignación de recursos para eficientar y aplicar programas que incorporen el fortalecimiento de la gestión ambiental local e igualmente, elementos de sostenibilidad ambiental en programas y proyectos desarrollo local y municipal.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ENCARGADO DE LA UMA.**

Elaborar e institucionalizar el desarrollo sostenible mediante planes de trabajos que contengan mecanismos participativos para cada comunidad en materia del medio ambiente, asimismo promover y fortalecer dichos mecanismos con gobiernos locales, socializando e identificando claramente las autoridades ambientales su papel, funciones y competencias y solicitar los recursos a las autoridades locales para eficientar y fortalecer la Unidad del Ambiente Municipal (UMA).

12. COBROS REALIZADOS POR COLECTORA MUNICIPAL QUE NO FUERON **ENTERADOS A TESORERÍA SON DEBITADOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES.**

Al practicar el examen a las Cuentas por Cobrar se identificó que existen contribuyentes que han realizado sus pagos en concepto de Impuestos Tasas y Servicios a través de la colectora de impuesto señora **Sandra Lourdes Castro Carter** con N° de Identidad 1102-1974-00055 varios de estos contribuyentes aparecen en el listado de mora y al momento de recibir el aviso de cobro se presentaron a la Municipalidad con sus recibos donde se observa la cancelación del Impuesto, Tasa o Servicio que adeudaban, otros a reportar que ya habían pagado por ese concepto y no les fue entregado ningún recibo como comprobante de pago

por parte de la colectora de Servicios Públicos Municipal Sandra Castro. La colectora tenía asignado un talonario de cobros para este concepto, la señora Castro fue despedida en fecha 18 de mayo de 2014 a quien se le realizó el respectivo cálculo de prestaciones que ascienden a **L56,103.70** y se le entregó un primer desembolso por el valor de **L7,012.96** como anticipo de sus prestaciones, no se le canceló el valor total por falta de presupuesto pero al constatar el personal de Tributación de la Municipalidad que existen cobros de Impuestos Tasas y Servicios no enterados a Tesorería por su persona el Alcalde y la Corporación Municipal optó por retenerle la diferencia de pago de prestaciones y por cada reclamo de contribuyente se iría rebajando el saldo adeudado de prestaciones de la señora Castro, actualmente se ha recuperado el valor de **L2,847.20** se detalla algunos ejemplos:

| N. | N. de factura | Contribuyente | Fecha del estado de cuenta | Año | Tipo de impuesto | Valor | Nombre de la persona que cobro | Observación |
|----|---------------|--------------------------------|----------------------------|------|------------------|----------|--------------------------------|---|
| 1 | 75988 | Cinthia Regina Romero Martínez | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 23.29 | Sandra Castro | Pagado por el contribuyente en el estado de cuenta y no le entregaron el recibo |
| 2 | 70655 | Iris Bulmara Martínez Zelaya | 31/08/2012 | 2012 | Bienes inmuebles | 35.57 | Sandra Castro | |
| 3 | 82415 | Iris Bulmara Martínez Zelaya | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 35.57 | Sandra Castro | |
| 4 | 82048 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 546.65 | Sandra Castro | |
| 5 | 82085 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 96.10 | Sandra Castro | |
| 6 | 82169 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 1,083.25 | Sandra Castro | |
| 7 | 82311 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 272.88 | Sandra Castro | |
| 8 | 82314 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 20.50 | Sandra Castro | |
| 9 | 82325 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 8.66 | Sandra Castro | |
| 10 | 81527 | Marco Tulio Romero Martínez | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 24.73 | Sandra Castro | |

| | | | | | | | | |
|----|--------------|------------------|------------|------|--------------------|-----------------|---------------|--|
| 11 | 1 | José Arturo Paza | 31/05/2012 | 2012 | Servicios Públicos | 700.00 | Sandra Castro | |
| | TOTAL | | | | | 2,847.20 | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En el período que trabajaba Kelvin Richmond Hurlston hijo de Alcalde Municipal, era quién realizaba los recibos y los cobraba y no los reportaba como ingreso del día de las tasas y servicios.”

También en nota de fecha 29 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los contribuyentes saben que el aviso de cobro no es recibo oficial de su pago, si realizaron pagos a la colectora le hubiesen solicitado su recibo de pago por más a las 24 horas, de lo contrario reportarlo a la Tesorería. Con esto no estoy defendiendo a la cobradora, pero aquí existe doble responsabilidad porque no se puede actuar sobre algo que se desconoce.”

Esto provoca un riesgo de credibilidad y legalidad de las actividades realizadas por la Administración Municipal en vista de no existir supervisión y control en el manejo de los fondos recaudados creando suspicacias en los habitantes del municipio en cuanto a la Gestión Administrativa.

RECOMENDACIÓN Nº 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigirle a la encargada de Control Tributario para que se apliquen procedimientos de control con los colectores de Impuestos Tasas y Servicios municipales, entregándole talonarios con numeración correlativa mismos que deberán de ser anotados en el libro de recolectores con fecha y numeración de correlativos entregados, al final del día deberán ser entregados y arqueados los fondos comparando el dinero recolectado con cada codo de recibo cobrado a los contribuyentes, posteriormente ingresarlos al sistema para rebajar el saldo de cada contribuyente y remitir a contabilidad el valor total del ingreso para su registro contable cargando el ingreso y acreditando las cuentas por cobrar.

13. ALGUNOS MANUALES QUE MANTIENE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS Y OTROS NO ESTÁN FIRMADOS Y AUTORIZADOS POR LAS PERSONAS RESPONSABLES.

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que **algunos de los manuales que posee la Municipalidad no están actualizados ni firmados por la Corporación Municipal,** ejemplos: (Reglamento de Caja Chica, Manual de Funciones, Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje).

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 47 numerales 5 y 6.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los manuales fueron aprobados en puntos de acta por la Corporación Municipal que les da su validez.”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con la normativa actualizada y debidamente firmada por los responsables de su aprobación.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Actualizar y aplicar los manuales y reglamentos aprobados por la Corporación Municipal, si se necesita aplicar o implementar otros manuales para el control y buen funcionamiento de la administración municipal se deberá solicitar apoyo técnico a las instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría del Interior y Población y otras, especializadas en la materia.

14. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al hacer la inspección física de la documentación soporte del período comprendido del 01 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014 se verificó que la Municipalidad **no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal**, para la oportuna y eficaz realización de las metas y objetivos a corto mediano y largo plazo de la Administración Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 39.**

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014. El Señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Referente al plan operativo anual le informo que este ya fue considerado y discutido en sesión de Corporación.”

Lo antes expuesto no permite llevar un control oportuno y eficaz sobre los objetivos, metas y alcances propuestos al inicio de un Gobierno Municipal para cumplir con las expectativas de los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 15 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Proceder a la planificación, elaboración y aprobación de un Plan de Gobierno Municipal, en donde se plasme las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo y la priorización de objetivos estratégicos para una Administración Municipal eficiente.

15. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Al practicar el examen al área de Recursos Humanos, **se comprobó que los funcionarios y empleados municipales desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público**, a través del cual se normé, supervisé y sancioné la conducta de los funcionarios

públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función Pública Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el **Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 53 y 55.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Con respecto a las capacitaciones, los empleados recibieron varias, desconozco si alguna de ellas fue sobre el Código de Conducta Ética.”

También en nota de fecha 18 de septiembre de 2014. La Señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “No se hizo según mi conocimiento.”

Asimismo en nota de fecha 19 de septiembre de 2014. El señor Carlos Humberto Flores, Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “No hubo ninguna capacitación al respecto hasta donde yo tengo conocimiento.”

Y en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “En efecto todos somos nuevos en la Administración Municipal por lo que esperamos ser capacitados al respecto.”

No seguir lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, incide en que los funcionarios y empleados municipales no tomen en consideración las normas y reglas de comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar posibles irregularidades en el desempeño de sus cargos.

RECOMENDACIÓN Nº 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Socializar con los funcionarios y empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

16. LA MUNICIPALIDAD NO HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al efectuar el Control Interno, se comprobó que la Administración anterior **no instituyó el día de la Rendición de Cuentas,** por ende no presentó la Rendición de Cuentas de años anteriores a los habitantes del municipio.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 59-D.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En algunas ocasiones se presentaba la rendición de cuentas en los cabildos abiertos, pero de manera que entendiera el pueblo, o sea, de forma simplificada.”

También en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El Señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “En este sentido estamos claros, el día de la

rendición de cuenta la presentaremos en cabildo abierto en la segunda quincena del mes de enero del 2015.

Esto ocasiona que la comunidad no se dé cuenta de asuntos importantes, que benefician el desarrollo del municipio, en relación a los ingresos recaudados y como están siendo invertidos.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Instituir el día de Rendición de Cuentas en la segunda quincena del mes de enero de cada año, en el cual las autoridades municipales en cabildo abierto den a conocer, discutan y tomen acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal, presente el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año; así como promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO V

**RUBROS O AREAS EXAMINADAS
HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, Prestamos y Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Presupuesto, Departamento de Medio Ambiente (DEMA) y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. LA MUNICIPALIDAD TIENE CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO (5) AÑOS.

Al practicar el examen a las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario, que los contribuyentes que adeudan el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles tienen una **mora mayor o igual a 5 años**, no encontramos evidencias (acciones judiciales, requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y juicios ejecutivos) que mostraran las acciones de recuperación por parte de la Administración Municipal, por lo que observamos negligencia ya que la Municipalidad no tomó las acciones pertinentes para que esta no prescriba, ejemplos a continuación:

| Valor de la Mora Prescrita y no Cobrada | | |
|---|------------------|---------------------|
| Año | Impuesto | Valor (L) |
| 2002 | Bienes Inmuebles | 440.30 |
| 2003 | | 13,125.60 |
| 2004 | | 207,864.01 |
| 2005 | | 2,133,114.86 |
| 2006 | | 2,395,734.63 |
| 2007 | | 2,546,195.03 |
| 2008 | | 2,625,592.03 |
| Total | | 9,922,066.46 |

Ver detalle en anexo 4, página 137.

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111, 112 y su Reglamento General de La Ley de Municipalidades, Artículo 211.**

Sobre el particular en nota de fecha 21 de agosto de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En el año 2013 se hizo aviso de cobros hasta con el abogado Fernando Azcona. Anualmente se mandaban los avisos de cobros a todos los dueños de propiedades y se exigía su pago. La gran mayoría de personas no cumplen con sus pagos por qué dicen que no pueden hacer uso de sus tierras ya que las dos terceras partes de Isla están consideradas Área Protegida y son en estas zonas donde más problemas de cobro existen.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja por la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L9,922,066.46).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar al encargado del Departamento de Control Tributario, para que proceda a actualizar los valores que los contribuyentes adeudan por concepto de Impuestos, Tasas y Servicios, a fin de agotar todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro oportuno de dichos valores y así evitar la prescripción de los valores adeudados.

2. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBÓ UN DESCUENTO DEL 40% O MÁS SOBRE EL VALOR CATASTRAL PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LO CUAL FUE APLICADO AL VALOR DEL IMPUESTO.

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada en el punto No. 11, Acta N°5 de fecha 6 de marzo de 2006, firmando el señor Alcalde Municipal, Harlon Richmond Hurlston Wood y la señora Vice Alcaldesa Sandra Liseth Mercado con la asistencia del Primer Regidor Doley Rafael Zapata Reeves, Segundo Regidor Walter Paulino Dugall y el Tercer Regidor José Concepción García donde “se trató el tema sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles, tratándose de que hay varios terrenos sin uso y para lo cual están pagando altas cantidades de dinero en Impuesto de Bienes Inmuebles después de analizarlo y discutirlo detalladamente la Honorable Corporación Municipal acordó negociar hasta un **Cincuenta por Ciento 50%** menos sobre su valor actual, dependiendo del área y ubicación del terreno”.

También en sesión ordinaria celebrada en el punto N° 9 Acta N° 5 de fecha 3 de marzo de 2010, firmando el señor Alcalde Municipal, Harlon Richmond Hurlston Wood, con la asistencia del señor Vice Alcalde Municipal Timmy Brent Miralda Wood y la asistencia del Primer Regidor José Concepción García, Tercer Regidor Kerral Iban McCoy Hyde y el Cuarto Regidor Mirna Asteria Guardado “En vista de que en ninguna sesión de Corporación celebrada durante el período administrativo 2002-2006 se hace Constancia sobre el 40% de descuento en el pago de Bienes Inmuebles, la Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos resolvió abolir este descuento, por lo tanto deberá pagarse el 100% en concepto de Bienes Inmuebles aplicando únicamente el 10% que establece la Ley de Municipalidades.

Durante el examen practicado a los ingresos y en especial el cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles, se constató que la Administración Municipal, siguió aplicando el **descuento de un 40% al valor catastral en su mayoría** y en algunos de los cálculos varía este porcentaje el cual oscila entre un 40% y un 80% ya que el acuerdo del acta N° 5, punto N° 9, no se modificó en el Módulo del Sistema Catastral, situación que vemos reflejada en algunos ejemplos que se detallan a continuación:

**Valor de bienes inmuebles cobrados de menos
(Expresado en Lempiras)**

| Fecha | N° Recibo | Nombre del Contribuyente | Valor Catastral | Impuesto de Bienes Inmuebles a pagar | Descuento | Valor Recibo | Observación |
|------------|-----------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------|--------------|---|
| 29-01-2009 | 71224 | Industria Molinera Sociedad Anónima | 23,054,728.00 | 57,636.82 | 23,054.73 | 34,582.09 | Descuento del 40% |
| 30-12-2010 | 8763 | WEATHERAL Borden | 2,589,826.00 | 38,847.39 | 16,528.89 | 22,318.50 | Total Recibo incluye intereses y Recargos |
| 24-04-2011 | 13058 | OMNI INTERNACIONAL | 19,483,340.00 | 48,708.35 | 21,309.73 | 27,398.62 | Descuento del 43.75% |
| 02-10-2012 | 18364 | OMNI INTERNACIONAL | 19,483,340.00 | 48,708.35 | 20,116.91 | 28,591.44 | Descuento del 41.30% |
| 18-12-2013 | 21889 | COLLIN HURLSTON | 4,342,104.00 | 32,565.78 | 19,539.45 | 13,026.33 | 60% Descuento |
| 29-04-2014 | 23659 | Audley Desmond Phillips Wood | 3,401,663.00 | 68,033.26 | 27,723.51 | 40,309.75 | 40.75% Descuento |

Resumen comparativo donde se refleja el monto que la Municipalidad no percibió por el descuento aplicado al Impuesto de Bienes Inmuebles.

(Expresado en Lempiras)

| Año | Valor del impuesto anual | Valor del Impuesto Cobrado según Recibo | Valor Descuento Aplicado | % aplicado |
|--------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------|
| 2009 | 1,838,914.99 | 1,091,264.80 | 747,650.19 | 40.65 |
| 2010 | 2,401,762.51 | 1,325,135.97 | 1,076,626.54 | 44.82 |
| 2011 | 801,098.58 | 444,967.17 | 356,131.41 | 44.45 |
| 2012 | 1,883,298.00 | 1,224,900.28 | 658,397.72 | 34.95 |
| 2013 | 1,573,596.91 | 868,300.11 | 705,296.80 | 44.82 |
| 2014 | 147,119.07 | 71,724.97 | 75,394.10 | 51.24 |
| 2014 | 661,499.81 | 368,295.27 | 293,204.54 | 44.32 |
| Total | 9,307,289.87 | 5,394,588.57 | 3,912,701.30 | 42.03 |

Ver detalle en anexo 5, página 138.

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades, Artículo 75, 76 y 121.**

Código Tributario, Artículo 5 Numerales 1 y 2.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de agosto de 2014. La señora Raquel Romero Galeano, Jefe de Catastro Municipal, manifestó lo siguiente: “Mediante la presente hago de su conocimiento, que los valores catastrales no han variado desde el año 2002 y la tarifa sigue siendo de 2.50 por cada mil lempiras del valor catastral, ya que en las Islas de la Bahía no tenemos consideradas áreas rurales, por tanto se cobra una sola tarifa en todo el sector.”

También en nota de fecha 27 de agosto de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Cuando llegamos en el 2006 ya se encontraba ese sistema de cobro de los bienes inmuebles, desconocemos los motivos pero me imagino que fue para que los contribuyentes pudieran cumplir con sus pagos. Eso se explicó a los Auditores en el año 2008. Ya en el año 2010 la Corporación decidió abolir esa medida y hacer los cobros como manda la Ley.”

Asimismo en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Respecto al cobro de bienes inmuebles, en el 2006 continuamos con el sistema de cobros encontrados en ese entonces. Fue en el período 2010-2014 que en reunión de Corporación se cambió y autorizamos al Departamento de Catastro para que se hiciera el cambio en reunión del 03 de marzo del 2010, hasta ahora me estoy dando cuenta de que fue cambiada la forma del cálculo pero que seguía el descuento, eso no fue lo ordenado por la Corporación.”

Y en nota de fecha 07 de octubre de 2014. El señor Espurgeon Steven Miller Molina, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con relación al hallazgo en la base de datos del Saft, diferente al de catastro para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Estamos conscientes de que los impuestos no se pueden modificar por las Corporaciones Municipales, solo lo puede hacer el Congreso Nacional, a través de decretos que afecten los cálculos de los impuestos y por ende a todas las Municipalidades, en nuestro caso sabemos que se tomaron decisiones erróneas sin Asesoría ni fundamento legal, errores que se pudieron sanear en las administraciones anteriores, tanto por las Corporaciones Municipales como por los resultados o recomendaciones de las auditorías previas a esta.

El sistema está realizando correctamente el cálculo de este impuesto, lo que está mal, es la base de datos que se ingresó al sistema con descuentos, ejemplo valor catastral L87,780.00X40% Menos por descuento=L52,680.00 (Valor ingresado al sistema) X 2.50/1000=L131.70, los empleados revisaron el cálculo de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Municipalidades y aparentemente estaba bien y de buena fe confiando que la base de datos que venía arrastrando el sistema era correcto, razón por la cual no se detectó el error. Error que ya se ha corregido.”

En nota de fecha 25 de septiembre de 2014. La Señora Sandra Liseth Mercado Ex Vicealcaldesa Municipal manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio 86 MGIB. Nuevamente leí, detenidamente su comunicado y pude constatar que su auditoría es comprendida por el periodo 10 de diciembre del 2008 al 31 de mayo de 2014. Cabe mencionar que yo fungí como Vice Alcalde del 25 de enero del 2006 al 31 de diciembre de 2007. Pero su comunicado menciona la revisión desde el 06 de marzo de 2006 en donde destaca que estoy presente en la sesión celebrada en el punto N° 11, Acta N° 5 donde se aprobó el descuento del 50% de Bienes Inmuebles. Pues considero que era mi deber estar presente, pero como es de su conocimiento la figura del Vice Alcalde es fungir en ausencia del Sr. Alcalde y que no se cuenta con voto en la toma de decisiones, solamente voz la cual en lo personal no era relevante usar sino es tomada en cuenta. Disculpe mi ignorancia pues me es difícil entender porque hasta esta fecha se vuelve notorio esta falta ya que es reincidente y que con los **auditores anteriores no fue remediada o notificada a mi persona**, pues no puedo dar fe de ningún accionar o acontecer después de la fecha de mi

renuncia pero si estoy a su entera disposición en la colaboración de cualquier rendición de cuentas ya que en su momento firme cheques por pago de planillas y cuentas a pagar.”

En nota de fecha 19 de septiembre de 2014. El Señor Carlos Humberto Flores, Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “Según entiendo la pregunta, la Corporación Municipal del período 2010-2014 decidió abolir el descuento establecido y este se siguió aplicando. No puedo responder a eso porque se realizó fuera de mi período Municipal.”

Asimismo en nota de fecha 08 de octubre de 2014. El Señor Regis Antonio Hernández Ramírez, Auditor Municipal, manifestó lo siguiente: “Estamos conscientes de que los impuestos no se pueden modificar por las Corporaciones Municipales, solo lo puede hacer el Congreso Nacional a través de decretos. Sabemos que se tomaron decisiones erróneas que se deben de sanear, por la Corporación Municipal.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L3,912,701.30).**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Proceder a efectuar el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de conformidad a lo que establecen las tablas de valores aprobadas en la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrio vigente para el año 2014 y los sucesivos para que de esta manera la Municipalidad obtenga mayor cantidad de ingresos y así poder manejar de forma eficiente los gastos de funcionamiento y lo referente a los proyectos de inversión.

3. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que la Administración Municipal, no ha retenido el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, a que está obligada por los pagos efectuados en concepto de dietas a los Regidores Municipales, Servicios Técnicos, Honorarios Profesionales y a contratos en concepto de obras públicas, se detallan algunos ejemplos a continuación:

a) Ejemplo de dietas pagadas a regidores sin retener el Impuesto Sobre la Renta (12.5%).

| Valores Expresados en Lempiras | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|---|------------------------------------|
| Funcionario | Período de Gestión | Valor total pagado por las Dietas año 2011 | Valor no Retenido del 12.5% |
| Roberto Jaime Pino | 25-01-2010 al 25-01-2014 | 23,000.00 | 2,875.00 |

b) Ejemplos de servicios técnicos municipales sin retener el Impuesto Sobre la Renta (12.5%).

| Valor de Orden de pago | Fecha de Orden de Pago | Valor no Retenido del 12.5% |
|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 20,000.00 | 15-02-2012 | 2,500.00 |

c) Ejemplos de contratos de obras públicas sin retener Impuesto Sobre la Renta (12.5%).

| Valores Expresados en Lempiras | | | |
|---|-------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Contrato | Fecha de Contrato | Valor total pagado por contrato | Valor no Retenido del 12.5% |
| Pavimentación de Calle Savannah Beigh Tercera Avenida | 15-08-2008 | 488,800.00 | 61,100.00 |

Total de Impuesto dejado de cobrar

| Año | Dietas | Servicios Técnicos | Contratos Obras Publicas | Total no Retenido 12.5% del Impuesto Sobre la Renta |
|-------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|---|
| Del 10-12 al 31-12-2008 | 0.00 | 6,093.75 | 209,000.00 | 2,153,219.59 |
| 2009 | 25,500.00 | 164,494.73 | 83,540.88 | |
| 2010 | 23,875.00 | 193,375.00 | 0.00 | |
| 2011 | 21,875.00 | 168,750.00 | 777,697.73 | |
| 2012 | 31,250.00 | 149,375.00 | 29,080.00 | |
| 2013 | 64,000.00 | 192,812.50 | 3,750.00 | |
| 01-01al 24 de 01- 2014 | 0.00 | 8,750.00 | 0.00 | |
| Total | 166,500.00 | 883,650.98 | 1,103,068.61 | |

Ver detalle en anexo 6, página 139.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 párrafo cuarto.**

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Yo no sabía nada de eso, hasta el último que se firmó con el primo de Richmond y que él se molestó por lo que le habían retenido, únicamente a la retención en la fuente de los sueldos de los funcionarios Karla elaboraba el cálculo del mismo.”

También en nota de fecha 06 de octubre de 2014. La Señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Nunca recibí ninguna documentación por escrito donde decía que tenía que hacer la retención en las dietas, contratos y servicios técnicos hasta que el Alcalde en nuestra oficina dijo que retener el 12.5% del contrato.”

Asimismo en nota de fecha 29 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Desconozco sobre la retención sobre las dietas de los regidores, las retenciones se hicieron anualmente sobre mi sueldo.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,153,219.59).**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a la Tesorera Municipal, que al efectuar pagos relacionados con contratos de honorarios profesionales, para la ejecución de obras, de prestación de servicios, el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% del impuesto y en el caso de los sueldos de los funcionarios y empleados que sobrepasan los L150,000.00 al año se les aplique correctamente las retenciones en la fuente en base al Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia que emite la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y copia del último pago realizado por este tipo de impuesto.

4. PROYECTO EJECUTADO PRESENTA DIFERENCIA EN LA CUANTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA.

Al realizar las inspecciones físicas y evaluaciones de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por parte del auditor de proyectos (Ingeniero Civil), se encontraron diferencias en el Proyecto Pavimentación Calle en Comunidad El Pelicano, referente a lo siguiente:

- Según la medición tomada en el sitio, en la cuantificación de las cantidades de obra realizada y el análisis de los precios unitarios **se encontró, una diferencia entre el monto valorado por el Auditor de Proyectos y el monto según auditoría así:**

| Descripción | Valor (L) |
|---|----------------------|
| COSTO TOTAL SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS DEL TSC. | 3,075,478.93 |
| MONTO INVERTIDO POR LA MUNICIPALIDAD | 4,631,171.22 |
| DIFERENCIA | -1,555,692.29 |

Ver anexo 7, página 140.

- La obra presenta socavación en la base del pavimento del costado de la calle que da a la playa, esto a raíz del oleaje del mar, puesto que **no se realizaron las obras necesarias de protección**, lo cual refleja **un mal diseño, mala supervisión y mala ejecución de la obra.**

- En el expediente del Proyecto **No existen informes de supervisión elaborados por un profesional del área de la construcción, No existe Bitácora, No existen especificaciones técnicas y No existen planos ni detalles del diseño geométrico de la obra.**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia y Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 5, 6 y 7.**

Ley de Contratación del Estado Artículo 5 Principio de Eficiencia y Artículo 23 Requisitos Previos.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación y Artículo 82 Actuaciones Previas.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de septiembre de 2015. El señor Harlon Richmond Hurlston, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La presente es en respuesta a su carta recibida con fecha viernes 18 de septiembre donde me solicita una explicación de los gastos generados en el proyecto Calle pelicano-Armadores, sobre lo cual le comunico lo siguiente:

En primer lugar, si existe los planos para la construcción, elaborados por el Ingeniero Romel Sánchez, con la supervisión del mismo en varias visitas que realizo a la Isla durante la construcción de la misma. Así mismo le informo que se tuvo que hacer un relleno de la playa, levantándolo al nivel estipulado en el plano para su construcción lo cual genero un gran costo en material y maquinaria. No sé en base a qué el Auditor de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas sacó sus valores, pero aquí en la Isla de Guanaja todo es importado de tierra firme como ser: cemento, varillas, grava, arena y cualquier otro material necesario para la construcción, lo que incrementa el costo del proyecto, la mano de obra es más cara en el Departamento de Islas de La Bahía, en Guanaja no existe carretera, todo material transportado es por medio acuático, lo que también incrementa los costos, aquí no contamos con maquinaria para trabajo de carretera y calle, todo se hace manual. La obra no presenta socavación en la base de pavimento como indica su nota, hasta la fecha de hoy el proyecto es estable y se encuentra en perfectas condiciones.

En segundo lugar, en la orilla de la playa se cuenta con una base de un metro de profundidad dentro de la arena para evitar cualquier socavación o lavado de la misma, debido a que en muchas épocas del año contamos con alto oleaje y marea. Por lo cual estoy en desacuerdo de que está mal diseñado y mal ejecutado; por ser un proyecto piloto en la Isla creemos que ha sido muy efectivo y sigue cumpliendo el propósito por el cual fue construido. Durante ocho años tuve a mi cargo la administración Municipal y todos los proyectos los hemos hecho de una manera eficiente y con transparencia. Si los señores Auditores encontraron los sustentos que reflejan los gastos en dicha calle es porque fue lo que realmente se gastó. Trate de localizar al Ingeniero Romel Sánchez para ver si todavía tenía a su alcance copia del plano, pero me informaron que se encuentra en la hermana República de El Salvador. Espero que esta breve explicación le pueda ayudar para aclarar los gastos sobre dicho proyecto.”

Lo anterior ocasiono un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L1,555,692.29).**

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras que se ejecutaran, se deberá de contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra. Asimismo darles seguimiento a los procesos de iniciación, ejecución y terminación de las obras, verificando que estén apegados al presupuesto aprobado en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle a la Administración Municipal, que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

5. ALGUNAS FACTURAS FUERON ADULTERADAS Y NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Al revisar los gastos por compra de combustible, se comprobó que la Municipalidad **no cuenta con un reglamento que regule el suministro de combustible del vehículo y las lanchas**, contando únicamente con un formato de orden de combustible, por lo que en la factura que en ocasiones son adulteradas en éstas no se detallan, las características principales como ser: descripciones del vehículo o lancha, número de registro, marca, placa, actividades a desarrollar, que permita comprobar que el combustible es para uso exclusivo de las unidades propiedad de la Municipalidad, esto ha ocasionado un exceso del presupuesto asignado a este rubro por no tener un control adecuado en el suministro de combustible, detalle a continuación:

| <i>(Valores expresados en Lempiras)</i> | | | | | | | |
|---|---------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|--|--|---|
| Exceso de Consumo de Combustible | | | | | | | |
| Año | Orden de pago | Informe Mensual | Valor de Rendición de Cuentas | Valor Presupuesto | Diferencia Orden de pago vrs Presupuesto | Diferencia Orden de Pago vrs Informe Mensual | Diferencia Orden de Pago vrs Rendición de Cuentas |
| 2009 | 369,307.30 | 322,349.30 | 170,374.50 | 294,000.00 | -75,307.30 | 46,958.00 | 198,922.80 |
| 2010 | 452,137.26 | 482,505.36 | 487,802.68 | 212,000.00 | -240,137.26 | -30,368.10 | -35,665.42 |
| 2011 | 412,000.82 | 335,266.70 | 390,562.80 | 304,000.00 | -108,000.82 | 76,734.12 | 21,438.02 |
| 2012 | 518,805.55 | 506,822.82 | 526,316.52 | 320,000.00 | -198,805.55 | 11,982.73 | -7,510.97 |
| 2013 | 389,227.45 | 499,085.92 | 483,178.92 | 280,000.00 | -109,227.45 | -109,858.47 | -93,951.47 |
| Total | 2,141,478.38 | 2,146,030.10 | 2,058,235.42 | 1,410,000.00 | -731,478.38 | -4,551.72 | 83,242.96 |

Ver detalle en anexo 8 página 141.

Algunos ejemplos de facturas adulteradas.

| Orden de compra N° | Fecha | Cantidad | Factura adulterada | Valor adulterado | Observaciones |
|--------------------|------------|----------|--------------------|------------------|---|
| 13584 | 21/05/2013 | 15 Gls | 3917 | 3,150.00 | En la orden de compra especifica 15 Gls y en la factura se adulteran de 15 a 35 Gls lo que adultera el valor de L1,350.00 a L3,150.00 |
| 13648 | 02/06/2013 | 15 Gls | 3958 | 4,050.00 | En la orden de compra especifica 30 Gls y en la factura se adulteran de 15 a 45 Gls lo que adultera el valor de L1,350.00 a L4,050.00 |
| 13649 | 02/06/2013 | 30 Gls | 3958 | 4,050.00 | En la orden de compra especifica 30 Gls y en la factura se adulteran de 30 a 45 Gls lo que adultera el valor de L2,700.00 a L4,050.00 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47, numeral 6, Artículo 98 numeral 6 y Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 y 122.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La cuestión del combustible es una de las más delicadas en nuestro municipio, ya que nuestro medio de transporte es acuático y los motores gastan hasta 10 o más veces lo que gastaría un carro en movilizarse. También usted puede verificar los precios y en la Isla tenemos la tarifa de combustible más cara del país. Así mismo colaboramos con las escuelas, centros de salud en sus programas de vacunas, con el deporte local para su movilización dentro del municipio, como también compramos combustible para el transporte de reos a la Islas de Roatán, como pudo ver en su reporte en algunos años se gastó más y en otros menos por el cambio de precios y por el aumento o disminución en las actividades anteriormente descritas.”

También en nota de fecha 02 de octubre de 2014. La Señora Sharla Dalya Connor Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “El uso de combustible era utilizado para el traslado de reos y policías de la FUSEP a la Isla de Roatán y a otros lugares de la Isla. Traslado de personas por emergencias médicas o mentales, traslado de personas que fallecían al cementerio. Búsqueda de marinos y pescadores perdidos en alta mar en los alrededores. Trasladar a estudiantes escolares de los diferentes Institutos y Escuelas a encuentros y eventos entre sí, algunas veces a Roatán, a playas a hoteles, así mismo a Maestros y Directores de Educación, porque no cuentan con los recursos necesarios y solicitaban ayuda a la Municipalidad. También el uso de combustible era utilizado para recoger basura, en las diferentes aldeas, para quema de basura, para acarreo de lancha para el transporte.

El superior de Obras Públicas usaba combustible y lubricantes en su lancha de personal que usaba, también el Alcalde y Vice Alcalde, pero ellos no usaban órdenes de compra. - (en sus lanchas o para cualquier lancha que usaba para su transporte). Al revisar la Contadora Municipal Karla Sierra las facturas de combustible algunas veces venían las mismas con tachaduras y borrones donde ellos mismos (las personas que utilizaban el combustible), hacían ellos mismos las correcciones que por error habían llenado las facturas y en muchas ocasiones teníamos que llamarlos, para que personalmente explicaran y verificar la cantidad exacta de las facturas y ellos mismos decían que ellos hicieron las tachaduras y cambios. Y que habían cambios porque con el mismo orden venían del día conseguían combustible dos veces si era necesario según el uso **por el que habían facturas amañadas**/órdenes de compra cuando no eran ilegibles mandábamos a que hicieran otras facturas y cancelar el anterior, también por diferencias en cantidades que no sumaban de acuerdo al total que ellos tenían, cuando se hacían el respectivo pago, cancelando las facturas. Siempre se sumaban las facturas de la gasolinera, para comprobar si las diferencias eran a favor de la Municipalidad o a favor de ellos.”

Según Oficio N°135 de fecha 09 de octubre de 2014 se solicitó justificación al Ex Auditor Municipal, Timmy Brent Miralda, sin embargo hasta la fecha cierre de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Según Oficio N°136 de fecha 09 de octubre de 2014 se solicitó justificación al Ex Auditor Municipal, Franklin Garret Bush Merren, sin embargo hasta la fecha cierre de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Según Oficio N°137 de fecha 09 de octubre de 2014 se solicitó justificación al Ex Auditor Municipal, Saúl Alcántara Madariaga sin embargo hasta la fecha cierre de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L731,478,38)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Elaborar e Implementar el reglamento de Combustible que regule los controles oportunos sobre el gasto del mismo el cual debe de ayudar a:

El diseño e implementación de procedimientos para el control en la utilización del vehículo y Lanchas para evidenciar la cantidad de kilómetros o millas recorridos, tipo y cantidad de combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos. Todo esto se puede adquirir mediante la utilización de la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID) a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

6. VIÁTICOS SIN LIQUIDAR.

Al revisar la documentación soporte de Egresos, se comprobó que durante el período examinado se realizaron algunos desembolsos por concepto de viáticos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, asimismo se comprobó que la Municipalidad para el año 2012 no cuenta con un Reglamento de Viáticos que regule el gasto únicamente se tiene la certificación de una tabla de viáticos en punto de acta N°18 de fecha 8 de noviembre de 2012, se detalla a continuación algunos ejemplos:

| Fecha orden de pago | Objeto de gasto | N° de orden de pago | Valor de la orden de pago | N° de cheque | Diferencia | Facturas según Hotel | Beneficiario | Descripción | Observación según Hallazgo |
|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--|---|
| 18/09/2009 | 272 | 11278 | 10,000.00 | 3000384 | 6,700.00 | 600.00 | Luis Hernández | Para tramitar inspección y dirigir trabajos de traslado de pilotes de concreto del portuario | El recibo presentado por gasto de hospedaje con valor de L600.00 no es aceptable porque en Trujillo hay hoteles que le entregan facturas originales que están pre numeradas y con su dirección correspondiente. |
| | | | | | | 500.00 | Luis Hernández | | En la factura # 075471 con valor de L500.00 se invalido por motivo de no tener fecha de llegada y hora de salida del día en que dejo el hotel |
| | | | | | | 700.00 | Luis Hernández | | En recibo 144 con fecha 21/09/2009 con valor de setecientos se invalido lempiras no se describe el nombre y número de identidad de la persona que recibió el dinero, |

| | | | | | | | | |
|------------|-----|-------|-----------|---------|----------|----------|-------------------------|---|
| | | | | | | 7,500.00 | Luis Hernández | Los gastos de hospedaje se reparan por motivo de no presentar facturas con su respectiva descripción, hora de llegada y de salida y recibo que no es original a una factura respectiva de un hotel, pago de hospedaje sin descripción en que se quedó y por cuantas noches. Recibo # 151 con fecha 24/9/2009 con valor de un mil lempira se reparó por motivo que la persona que aparece con numero de identidad 1002-1989-00034 no pertenece al nombre que aparece en la firma de Ramón Martínez Ávila. |
| | | | | | | 1,000.00 | Luis Hernández | |
| 18/09/2009 | 272 | 11277 | 10,000.00 | 3000383 | 3,800.00 | 700.00 | Olsen Barkley Fredricks | Recibo # 152 con fecha 20/9/2009 con valor de setecientos lempiras se reparó por motivo de que el número de identidad 0101-1967-00300 no pertenece a la persona que recibió el pago y no especifica el nombre solo la firma. |
| 18/09/2009 | 272 | 11277 | 10,000.00 | 3000383 | 3,800.00 | 500.00 | Olsen Barkley Fredricks | En la factura # 075472 con valor de quinientos lempiras es reparado por motivo de no tener fecha de llegada y hora de llegada al hotel ni hora de salida del día en que dejo el hotel. |

| Año | Descripción | Valor (L) |
|--------------|---|-------------------|
| 2008 | Sin documentación soporte que justifique el gasto | 11,000.00 |
| 2009 | No se especifica los días de estadía en Hotel, los recibos que presentan los números de identidades no corresponden al beneficiario | 13,775.00 |
| 2010 | | 156,650.00 |
| 2011 | Sin documentación soporte que justifique el gasto | 126,500.00 |
| 2012 | | 113,500.00 |
| 2013 | | 98,500.00 |
| 2014 | | 17,500.00 |
| Total | | 537,425.00 |

Ver detalle en anexo 9 página 142.

Incumpliendo lo establecido en la: **Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1 y Artículo 47 numeral 6; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 138; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, Artículo 158; Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**

Sobre el particular en nota de fecha 29 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La Municipalidad si contaba con el reglamento de gasto para el 2012, la certificación de acta n°18- del 8 de nov., del 2012, si no me equivoco es una modificación de la misma en algunos de sus puntos. Sobre la determinación de los gastos realizados en los viajes realizados, deben contar con la documentación del lugar a visitar, el tiempo de viajes y los motivos del mismo.”

También en nota de fecha 06 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Richmond me decía que solo necesitaba la hoja de liquidación y llenaba los días por los que él se ausentaba o cualquier otro empleado o funcionario de la Municipalidad y yo solo hacia el cheque con lo que me firmaban.”

Asimismo en nota de fecha 07 de octubre de 2014. El señor Espurgeon Steven Miller Molina, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Se le hizo pago de Viáticos a los Regidores Municipales para efectuar tramite de la declaración jurada está el soporte de lo que realizaron en las respectivas ordenes, yo le informe que ese trámite era personal pero ellos dijeron que no tenían dinero para viajar a Ceiba y hacer el trámite. Por eso se aprobó en sesión de Corporación que se les ayudaría con transporte y un día de viáticos.”

En nota de fecha 07 de octubre de 2014. La señora Martha Yanely Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Se le hizo pago de Viáticos a los Regidores Municipales para efectuar tramite de la declaración jurada está el soporte de lo que realizaron en las respectivas ordenes, yo le informe que ese trámite era personal pero ellos dijeron que no tenían dinero para viajar a Ceiba y hacer el trámite. Por eso se aprobó en sesión de Corporación que se les ayudaría con transporte y un día de viáticos.”

También en nota de fecha 08 de octubre de 2014. El señor Regis Antonio Hernández Ramírez, Auditor Municipal, manifestó lo siguiente: “En virtud de lo anterior estaremos revisando para que se cumplan las políticas y reglamento de viáticos.”

Asimismo en nota de fecha 08 de octubre de 2014. La señora Reyna Lizeth Espinal, Jefe del Departamento de Tributación Municipal, manifestó lo siguiente: “Se cuestionó esta acción verbalmente, y se les hizo saber que no era el procedimiento correcto, por lo que adujeron que en ese momento no tenían recursos para dicha actividad asumiendo la responsabilidad de que si tenían que pagarlo lo pagarían, en cuanto al soporte de la documentación, hasta ese momento se tomaba muy en cuenta este punto y se lleva un control estricto y minucioso de lo referido.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L537,425.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Someter a aprobación y dar estricto cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad este Reglamento puede ser adquirido con la colaboración de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), que posee manuales genéricos que pueden ser adaptados a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en lo referente a “su liquidación” en atención a lo indicado en el Artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011.

Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos:

Para viajes al exterior es obligatorio presentar comprobantes de salida y entrada del país de origen y destino, además de los correspondientes codos de los pases de abordaje del medio de transporte: Avión, autobús, ferrocarril, etc.

Para viajes al interior del país es obligatorio presentar la factura original del hotel debidamente cancelada.

Transporte hacia y desde el aeropuerto, impuestos de aeropuerto, presentando el recibo de pago, transporte local del lugar visitado, indicando los detalles de los gastos incurridos, gastos de llamadas oficiales, de telefonía fija y móvil, presentando comprobantes con las justificaciones del caso, gastos de representación fuera y dentro del país, presentando original de la factura pagada, gastos de movilización en viajes dentro del país: pasaje, combustible, etc. Presentando las facturas correspondientes. En el caso de combustible, previamente autorizado por la autoridad superior, se deberá además el kilometraje recorrido y otros gastos imprevistos relacionados con la misión oficial, presentando los recibos correspondientes.

7. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos ejecutados por la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía durante el período comprendido del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte de manera que justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legal y contablemente, detalle así:

Valores expresados en Lempiras
Órdenes de pago sin documentación soporte

| Nº | Nombre del Proveedor | Nº Orden de Pago | Fecha | Valor del Orden de pago | Cheque Nº | Valor del cheque | Descripcion del Bien | Documentacion Faltante |
|--------------|---------------------------------|------------------|------------|-------------------------|-----------|------------------|--|---|
| 1 | Andres Aguilar | 10389 | 3/6/2009 | 40,000.00 | 3000132 | 40,000.00 | Anticipo sobre construccion de 2 aulas | Falta contrato , Facturas |
| 2 | Andres Aguilar | 10468 | 3/20/2009 | 20,000.00 | 3000161 | 20,000.00 | Anticipo s/ Construccion de 2 aulas Enma Romero Callejas | No hay facturas |
| 3 | Harlon Richmond Hurlis | 10591 | 4/21/2009 | 1,500.00 | 3000203 | 1,500.00 | Pago de viatico para la compra de materiales para el centro de convenciones | No hay liquidaciones de viaticos , facturas |
| 5 | Gladys Maradiaga | 11976 | 3/12/2010 | 23,000.00 | 3001512 | 23,000.00 | Pago de Subsidio sector Salud mes de Febrero | No hay listado identidad |
| 6 | Martha Cecilia Nuñez Lobo | 11977 | 3/12/2010 | 57,000.00 | 3001513 | 57,000.00 | Pago de Subsidio a maestros(mes de Febrero) | No hay detalle , identidad |
| 7 | Technos Design | 12255 | 5/11/2010 | 8,262.00 | 3001724 | 8,262.00 | compra de computadora para la oficina del vice alcalde | No hay factura, |
| 8 | Computeck | 12562 | 8/20/2010 | 1,987.15 | 3001965 | 1,987.15 | diferencia por compra de c. p nuevo para la oficina de auditor complemento | No hay factura, |
| 9 | Keith Humphrys | 12605 | 8/31/2010 | 23,000.00 | 3002002 | 23,000.00 | Subsidio de Salud mes de Julio de 2010 | No hay listado, identidad, recibos |
| 10 | Edgar Hyde | 12829 | 11/1/2010 | 30,000.00 | 3000525 | 30,000.00 | Patrocinio de Gobernacion para primer torneo de placa internacional de Guanaja | No hay listado, identidad, recibos |
| 11 | Oscar Lopez | 12933 | 12/8/2010 | 3,000.00 | 3000308 | 3,000.00 | Saldo pendiente de compra de llantas para carro de transporte de basura de Savanna Bight. | No hay facturas |
| 12 | Pedro Nolazco Montero G. | 12748 | 10/1/2010 | 6,566.00 | 3002121 | 6,566.00 | Por comida a estudiantes de Turismo de Tegucigalpa (Grupo de 7 estudiantes) | No hay listado, no hay identidad (carnet de estudiante) |
| 13 | Elizabeth Jones Montoya | 12761 | 10/6/2010 | 5,000.00 | 30000267 | 5,000.00 | Pago anticipado del 15 de Agosto al 15 de Septiembre de 2010 alquiler de casa, para acopio | No hay contrato no hay recibo , no hay identidad |
| 14 | Elizabeth Jones Montoya | 12781 | 10/14/2010 | 5,000.00 | 3002146 | 5,000.00 | Pago anticipado del 15 e Septiembre al 15 de Octubre de 2010 alquiler de casa, para acopio | No hay contrato no hay recibo , no hay identidad |
| 15 | Maria Amador | 12871 | 11/17/2010 | 1,750.00 | 3000294 | 1,750.00 | Compra de talonario para orden de compra oficina de Servicios Publicos | no hay factura |
| 16 | Oscar Lopez | 12889 | 11/23/2010 | 13,500.00 | 3000296 | 13,500.00 | Compra de llantas para camion de basura | no hay factura |
| 17 | Carlos H. Flores | 12962 | 12/14/2010 | 57,000.00 | 3000526 | 57,000.00 | Pago de subsidio mes de octubre del 01 al 31 de Octubre | No hay listado, identidad, recibos |
| 18 | Keith Humphreys Taylor | 12963 | 12/14/2010 | 23,000.00 | 3000527 | 23,000.00 | Pago de subsidio en el sector Salud mes de Octubre del (1 al 30) | No hay listado, identidad, recibos |
| 19 | Carlos H. Flores | 12964 | 12/14/2010 | 57,000.00 | 3000528 | 57,000.00 | Pago de subsidio en el sector Educacion mes de noviembre (1-30) | No hay listado, identidad, recibos |
| 20 | Keith Humphreys Taylor | 12965 | 12/14/2010 | 23,000.00 | 3000529 | 23,000.00 | Pago de subsidio en el sector Salud mes de noviembre 1 al 30 | No hay listado, identidad, recibos |
| 21 | Elizabeth Jones Montoya | 15884 | 12/5/2012 | 5,000.00 | 3004150 | 5,000.00 | Pago de Alquiler casa acopio mes de noviembre de 2012 | No hay contrato no hay recibo , no hay identidad |
| 22 | Carlos Humberto Flores | 15874 | 12/5/2012 | 60,000.00 | 3000935 | 60,000.00 | Subsidio a Educacion mes de Septiembre 2013 | No hay listado, identidad, recibos |
| 23 | Alejandra Mejía Banegas | 15915 | 12/7/2012 | 23,000.00 | 3000941 | 23,000.00 | Subsidio de Salud mes de Septiembre de 2012 | no hay listado, identidad |
| 24 | Rosa Castillo (Novedades Elka). | 15235 | 6/27/2012 | 1,200.00 | 3003685 | 1,200.00 | Mesita para oficina de vice Alcalde | no hay factura |
| Total | | | | 488,765.15 | | | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracción**

a la Ley, Artículo 125 Soporte Documental.

Según Oficio N°132 de fecha 09 de octubre de 2014, se solicitó justificación al señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, sin embargo hasta la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Sobre el particular en nota de fecha 10 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Que recuerdo todas las órdenes de pago que hice estaban la documentación, soporte del (Banco Atlántida) giros, facturas, de las Tiendas, Contratos de trabajo, planillas y recibos “

También en Oficio N°135 de fecha 09 de octubre de 2014 se solicitó justificación al señor Timmy Brent Miralda Wood Ex Auditor Municipal, sin embargo hasta la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Y en Oficio N°136 de fecha 09 de octubre de 2014, se solicitó justificación al señor Franklin Garret Bush Merren, Ex Auditor Municipal, sin embargo a la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L488,765.15).**

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Todas las erogaciones ejecutadas por la Municipalidad deberán respaldarse con toda la documentación que dio origen al gasto, la cual debe ser suficiente y competente según la naturaleza del mismo. Los documentos de respaldo deberán ser legibles, objetivos y con los requisitos legales establecidos por las leyes vigentes del país.

8. GASTOS POR DEMANDAS EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD POR NEGLIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al realizar el examen a las demandas interpuestas por terceros en contra de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, hemos encontrado documentación relacionada con **DEMANDA ORDINARIA PARA QUE SE ACREDITE JUSTA CAUSA DE DESPIDO Y EN SU DEFECTO QUE SE CONDENE AL PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LEGALES POR DESPIDO DIRECTO E INJUSTO.** A favor de Terry Arnold Brooks con residencia en el barrio Back Bridge en el sector de Shen Cay, contratado verbalmente el 01 de septiembre de 2004 y por tiempo indefinido por la Honorable Corporación Municipal de Guanaja, Islas de La Bahía, para trabajar como Jefe de Bomberos en el sector del Cayo de este Municipio y el cual fue despedido por medio de nota escrita y firmada por el señor Harlon Richmond Hurlston en fecha 15-04-2010. El día 30 de julio de 2010 el señor Brooks, interpuso demanda en el municipio de Roatán, Islas de La Bahía, en fecha 30 de julio de 2010, por la cuantía de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L62,791.57)** que resulta de a) preaviso 2 meses

L14,000.00; b) auxilio de cesantía 5 meses L35,000.00 c) auxilio de cesantía proporcional 18.75 días L4,374.94; d) vacaciones proporcionales 12.5 días L2,916.63; e) décimo tercer mes proporcional 8.75 días L1,750.00; f) décimo cuarto mes proporcional 23.75 días L4,750.00.

A la fecha 31 de julio de 2010, la Municipalidad había acumulado en ingresos desde el 01 de enero al 31 de julio de 2010 la cantidad de L6,343,790.48. Por lo que se observa que la Administración Municipal a esta fecha tenía capacidad financiera para el pago de los derechos del señor Brooks, calculados por el Ministerio de Trabajo por la cantidad de **L62,791.57.**

| Fecha de pago y de ingresos corrientes | Resumen de operación | Valor (L) |
|--|--|---------------------|
| 31/01/2010 | Ingresos corrientes mes de enero de 2010 | 601,853.69 |
| 28/02/2010 | Ingresos corrientes mes de febrero de 2010 | 523,925.60 |
| 31/03/2010 | Ingresos corrientes mes de marzo de 2010 | 677,653.76 |
| 30/04/2010 | Ingresos corrientes mes de abril de 2010 | 976,705.88 |
| 31/05/2010 | Ingresos corrientes mes de mayo de 2010 | 354,042.29 |
| 30/06/2010 | Ingresos corrientes mes de junio de 2010 | 659,624.05 |
| 31/07/2010 | Ingresos corrientes mes de julio de 2010 | 344,621.19 |
| 07/05/2010 | Pago del primer trimestre 2010 | 1,102,682.01 |
| 02/06/2010 | Pago del II trimestre 2010 | 1,102,682.01 |
| Total | | 6,343,790.48 |

El día 25 de marzo de 2011 **SE CONTESTA IMPROCEDENTE DEMANDA ORDINARIA PARA EL PAGO DE PRESTACIONES. -OPONEN EXCEPCIÓN PERENTORIA DE PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO PARA DEMANDAR Y EXCEPCIÓN DILATORIA DE FALTA DE PERSONALIDAD DEL DEMANDANTE. -ACOMPañAN DOCUMENTOS.**

Posteriormente se extendieron las cédulas de notificación para audiencia de conciliación en las fechas siguientes 18 de julio de 2011, 08 de agosto de 2011, 05 de septiembre de 2011, 11 de octubre de 2011, 04 de noviembre de 2011, 16 de noviembre de 2011 y 07 de diciembre de 2011 y en esta fecha se hace audiencia de conciliación sin presencia de la parte demandada, se presume que no hay interés en conciliar por lo que se pide que se declare fracasado y clausurada la presente audiencia de conciliación y abierta en curso la primera audiencia de trámite con el objeto de que las partes propongan sus medios de prueba de conciliación hasta esta última fecha, comprobando que existió negligencia por parte del Alcalde Municipal, ya que no acudió en tiempo y forma a las audiencias de conciliación sentenciado el Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, mediante el embargo de cuentas bancarias a pagar salarios caídos por la cantidad de **L214,666.60**, detalle así:

| | Movimientos | Fechas | Valor (L) |
|---------------|---|--------------------------|-------------------|
| | Valor de pago Solicitado | 01-09-2009 al 15-04-2010 | 62,791.57 |
| | Valor de salarios caídos | 15-04-2010 al 05-11-2012 | 214,666.60 |
| Número | Total deuda | | 277,458.17 |
| 1 | Pago Realizado de la cta. N° 3100023500 | | 23,181.45 |

| | | |
|---|---|-------------------|
| 2 | Pago Realizado de la cta. N° 3100053754 | 35,485.36 |
| 3 | Pago Realizado de la cta. N° 3100053754 | 17,927.97 |
| | Saldo Pendiente | 200,863.39 |
| 4 | Pago Municipal Cheque 34798, fecha 23-07-2013 | 50,000.00 |
| 5 | Pago Municipal cheque 35039, fecha 08-10-2013 | 50,000.00 |
| 6 | Pago Municipal Cheque 3004728 de fecha 01-07-2013 | 50,000.00 |
| | Saldo Pendiente | 50,863.39 |

Incumpliendo lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO. -ARTÍCULO 121 RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA, ARTÍCULO 122 INFRACCIONES A LA LEY, ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL. CÓDIGO DE TRABAJO ARTÍCULO 36 y 39.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de agosto de 2014. La señora Sharla Dalya Connor Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Los pagos de préstamos que se hizo al bombero son: en fecha 01 julio 2013 ck 3004728 (L50.000.00) en fecha 23 Julio 2013 ck 3004798 (L50.000.00) en fecha 08 Julio 2013 ck 3005039 (L50.000.00) y Su representante legal Lic. Glueve Cordell Bodden.”

También en nota de fecha 27 de agosto de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a la demanda del Sr. Terry Arnold Brooks, el despido se hizo conforme a ley, enviándole sus notificaciones por no presentarse al lugar de trabajo, Incluso por salir del país por un período de 30 días sin permiso, todo fue en base a ley, por lo tanto consideramos que no le correspondían prestaciones. Pero como en el 99% de los casos la ley siempre va en contra del Estado, se perdió la demanda. Toda la información se encuentra en los juzgados de Roatán.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L214,666.60).**

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Solicitar al Alcalde Municipal que gestione la elaboración de contratos del personal para actividades temporales, especificando claramente los derechos y obligaciones del contratante y contratado y cuando estos tengan derechos laborales adquiridos, se deberán cancelar de conformidad a lo establecido y calculado por el Ministerio de Trabajo, siempre los cuales deben ser verificados por el Auditor Municipal quien validara la objetividad de los mismos. Si la Municipalidad no tiene capacidad de pago se deberán de elaborar arreglos de pagos si las dos partes estén de mutuo acuerdo y así evitar demandas en contra de la Municipalidad.

9. EFECTIVO QUE SE ENCONTRABA EN CAJA FUE SUSTRÁIDO MEDIANTE UN ROBO QUE NO FUE DENUNCIADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Al practicar el examen al área de Caja y Bancos, comprobamos que los ingresos recaudados el día viernes 09 de diciembre de 2011, fue de **L65,064.26** de los cuales quedaron en caja general **L32,032.16**, más el efectivo que se iba a utilizar para el pago del personal de Servicios Públicos y de la Dirección Municipal de Justicia a los cuales no se les había hecho efectivo su pago de salario del mes de octubre y hasta esta fecha 09 de diciembre de 2011 se estaban cancelando. Cabe señalar que los cheques para el pago de esta planilla salían a nombre de Sharla D. Connor, Tesorera Municipal quien cambiaba el cheque y posteriormente pagaba a cada empleado quienes firmaban la planilla respectiva, a continuación, se detallan los empleados que no cobraron el día 09/12/2011 y que el efectivo se encontraba en la caja de Tesorería ya que se pretendía pagar el día lunes 12 de diciembre de 2011, así:

Detalle de efectivo (Valores expresados en Lempiras)

| Nombre del Empleado | Departamento a que pertenece | Efectivo que se encontraba en caja |
|---|-------------------------------------|---|
| Melson Valle | Aseo Urbano | 6,000.00 |
| Fabio Salgado | Aseo Urbano | 5,500.00 |
| Melvin Hyde | Aseo Urbano | 5,500.00 |
| Kentin Masías Turcios | Aseo Urbano | 5,500.00 |
| María Esther Linwood | Dirección Municipal de Justicia | 9,000.00 |
| Lucas Noel Fúnez | Dirección Municipal de Justicia | 5,500.00 |
| Linda Darnell Tatum Powell | Dirección Municipal de Justicia | 5,500.00 |
| Desmond Moore | Servicios Públicos | 5,500.00 |
| George Wilson Powell Hyde | Servicios Públicos | 5,500.00 |
| Patrick Jovan Miralda | Servicios Públicos | 5,500.00 |
| Derick Kelly | Servicios Públicos | 5,500.00 |
| Samuel Lamec Miralda W | Servicios Públicos | 5,500.00 |
| José Albino Hernández | Servicios Públicos | 5,500.00 |
| Sub total efectivo que correspondía a sueldos y salarios | | 75,500.00 |
| Pago de varios contribuyentes (valor en efectivo) | | 32,032.16 |
| Total | | 107,532.16 |

Estos valores fueron objeto de robo según lo informado por el señor Alcalde Municipal, el día domingo 11 de diciembre de 2011, cuando llegó a la oficina Municipal como a las 10:00 am y descubrió que la puerta de su oficina Municipal estaba abierta y al entrar miró que se trataba de un atraco ya que su archivo estaba quebrado y había documentos por todo el piso. Al ver el área de la Tesorería y definitivamente la puerta estaba forzada y la caja fuerte estaba ultrajado (quebrada) y el dinero desaparecido. De inmediato llamó a la policía para

que vinieran hacer su inspección del hecho y también a la Tesorería Municipal, una vez presente los policías estos recomendaron traer a un experto de la DGIC de Roatán, para hacer la investigación la cual se hizo, llegando el inspector Heber Rodríguez, hasta el día martes a las 11:00 am, quedando estos departamentos cerrados hasta que se hiciera la inspección correspondiente, esta información fue tomada del acta N° 18 del libro de actas de la Municipalidad, **no existiendo evidencia de un acta especial que fuera levantada por el agente Rodríguez. Ni del Alcalde interponiendo la denuncia.**

Incumpliendo lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO. -ARTÍCULO 121 RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA y ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**

Sobre el particular en nota de fecha 27 de agosto de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Cuando ocurrió el robo a la caja fuerte de la Municipalidad se hizo la denuncia a la Policía, quienes llegaron a levantar su informe de lo ocurrido. Sobre el monto que se robó, se encuentra en punto de acta correspondiente a la fecha del robo. Allí se detallan los hechos y los valores hurtados.”

También en nota de fecha 13 de agosto de 2014. La señora Sharla Dalya Connor Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “La explicación que doy sobre el robo en la Municipalidad, es lo que vi, cuando el Alcalde Hurlston me llamo por teléfono diciendo que habían entrado a robar a la Municipalidad cuando llegue, ya había varios empleados, lo primero que mire fue mi oficina la puerta forzada quitaron el marco para forzar el cerrojo, mire que la caja fuerte abierta estaba boca arriba y mire como estaba forzada los lados todo de valor que estaba adentro lo llevaron el depósito del día, cheques de planilla con el dinero pendiente de pagos de empleados que no habían venido a cobrar. Sellos y otros archivos la puerta del archivo negro estaba medio arrancado y doblado el pasador pregunte por donde habían entrado y dijeron por la ventana de la oficina del Alcalde, mire que no estaba roto la ventana de vidrio forzaron el archivo y habían papeles por todo el piso, él dijo que le robaron una pistola que tenía y dinero que tenía en el archivo vino la policía preventiva a inspeccionar y después vino un señor de la DGIC a interrogar a todos los empleados no recuerdo que decía fue que llego este señor ni su nombre es el auditor hizo un reporte del robo yo tome fotos en mi oficina los cuales le entregue.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L107,532.16).**

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigir a la Tesorera Municipal, que los ingresos recaudados sean depositados al día siguiente y evitar la emisión de cheques a nombre de la Tesorera Municipal, sino emitir un cheque por cada empleado municipal para que estos cobren en el banco personalmente y así evitar el robo de efectivo que queda en la caja de tesorería.

10. ENCARGADA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO REPORTO COBROS A TESORERÍA MUNICIPAL.

En el examen practicado a las Cuentas por Cobrar, se verificó que la encargada de Servicios Públicos, **Adgie Elsie Carter Merren** con identidad N° 1102-1977-00082 fue despedida conforme a orden de pago N° 17370 en fecha, 20-02-2014 pagándosele el cálculo de prestaciones por un valor de **L101,384.54.** Pero ésta no reporto a Tesorería Municipal valores cobrados por concepto de Servicios Públicos ya que al visitar al contribuyente en sus hogares, éste nos proporcionó sus recibos pagados y sellados por la encargada de Servicios Públicos Municipal, es más los contribuyentes sean estado presentando cada día a las oficinas de Tributación a confirmar que han realizado sus respectivos pagos de servicios públicos y que los mismos manifiestan no estar en mora hasta nuestro cierre de auditoría la deuda asciende a **L85,540.00**, se detalla a continuación el reporte de cobro no enterado a Tesorería:

| EECTIVO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SERICIOS PUBLICOS NO ENTERADOS A TESORERIA MUNICIPAL | | | |
|--|------------------|---------------------------|------------------|
| N. | Fecha | Contribuyente | Valor |
| 1 | Enero-febr/2012 | Vanseal Reeves | 400.00 |
| 2 | Mayo-Junio/2012 | Lorange Vanseal Borden | 400.00 |
| 3 | Marzo-Abril/2013 | Vanseal & Stephen Bodden | 400.00 |
| 4 | Agost- Sept/2013 | Vanseal & Stephen Bodden | 400.00 |
| 5 | Julio-Nov/2012 | Vanseal & Stephen Bodden | 1,000.00 |
| 6 | Dic-1/Enero/2012 | Leo Gentle | 1,000.00 |
| 7 | Enero-Dic/2014 | Pulperia Zap | 2,160.00 |
| 8 | Enero-dic/2012 | Dunston Phillips | 3,240.00 |
| 9 | Enero-Dic/2014 | Island gas | 2,160.00 |
| 10 | Enero-Dic/2014 | Dunston Phillips | 3,240.00 |
| 11 | Enero-dic/2012 | Phillips Audley | 3,240.00 |
| 12 | Enero-dic/2012 | Dunston Phillips | 3,240.00 |
| 13 | Enero-dic/2012 | Dunston Phillips | 3,240.00 |
| 14 | Enero-dic/2012 | Island gas | 7,560.00 |
| 15 | Enero-dic/2012 | Pulperia Zap | 2,160.00 |
| 16 | Enero-dic/2012 | Berner Allan Gell | 2,640.00 |
| 17 | Enero-Dic/2014 | Jhon Eduard Forbees | 1,620.00 |
| 18 | Enero-Dic/2013 | Forbes John | 1,620.00 |
| 19 | Enero-dic/2011 | Jhon Eduard Forbees | 1,620.00 |
| 20 | Dic-1/Enero/2012 | Leo Gentle | 1,000.00 |
| 21 | enero-dic/2011 | Island gas | 7,840.00 |
| 22 | enero-dic/2011 | Dunston Phillips | 4,480.00 |
| 23 | enero-dic/2011 | Phillips Audley | 4,480.00 |
| 24 | Enero-dic/2012 | Phillips Audley | 3,240.00 |
| 25 | Enero-dic/2012 | Dunston Phillips | 4,320.00 |
| 26 | Enero-dic/2012 | Island gas | 5,400.00 |
| 27 | Enero-dic/2012 | Pulperia Zap | 1,080.00 |
| 28 | Enero-dic/2012 | Jhon Eduard Forbees Kelli | 1,680.00 |
| 29 | Enero-Dic/2014 | Jim Springer | 2,640.00 |
| 30 | Enero-Dic/2013 | Jim Springer | 2,640.00 |
| 31 | Enero-dic/2014 | David Cobb | 2,160.00 |
| 32 | Enero-Dic/2014 | Phillips Audley | 3,240.00 |
| | Total | | 85,540.00 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 116, 121 y 122.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Lo que tenía entendido que el procedimiento que Edgie Carter realizaba, pasaba primero por Tributación y hacia el reporte de todo lo recaudado, después de estos recibos pasaban a tesorería con el dinero recaudado, y al final del día se detallaba lo que recaudaba de cada impuesto. Al final del día se hacia el desglose.”

También en nota de fecha 29 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La cobradora y la Tesorera hacían sus conciliaciones diarias. Desconozco sobre pagos no reportados a la Tesorería.”

Según Oficio N°134 de fecha 09 de octubre de 2014, se solicitó justificación a la señora Adgie Elsie Carter Merren, Ex Jefe de Servicios Públicos Municipal, sin embargo a la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad, de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L85,540.00).**

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Exigirle a la Tesorera Municipal, para que aplique procedimientos de control relacionados con las actividades de los colectores de impuestos tasas y servicios municipales, entregándoles talonarios con numeración correlativa mismos que deberán ser anotados en el libro auxiliar de recolectores con fecha y numeración de correlativos entregados al final del día deberán ser entregados y arqueados los fondos comparando el dinero recolectado con cada codo de recibo cobrado a los contribuyentes, posteriormente ingresarlos al sistema para rebajar el saldo de cada contribuyente y remitir a contabilidad el valor total del ingreso para su registro contable cargando el ingreso y acreditando las cuentas por cobrar.

11. EXTRAVÍO DE CÁMARA Y MOTOR DE LANCHA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar el Mobiliario y Equipo de Oficina; mediante el inventario reflejado en la forma 11 de Bienes Municipales de la rendición de cuentas del año 2009 y al realizar la inspección física se constató que falta **una cámara y un motor de lancha** los cuales estaban asignados así: Motor de Lancha, al Ex Alcalde Municipal y Cámara Digital Sony asignada a Timmy B. Miralda Wood, Ex Auditor Municipal, pero al realizar la inspección física no fueron encontradas, detalle a continuación:

| Descripción | Cantidad | Valor (L) | Asignado | Nombre |
|---|----------|------------------|----------------------|-------------------------------|
| 1 Motor 40hp para Lancha Copeco serie 66tk1058101 | 1 | 47,500.00 | Ex-Alcalde Municipal | Harlon Richmond Hurlston Wood |
| Cámara Digital Sony cybershot 1738290 mem. 1g | 1 | 5,674.24 | Brent Miralda | Timmy B. Miralda Wood |
| Total | | 53,174.24 | | |

Incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 14: Tipos de Descargos, Desincorporaciones o Bajas de Bienes: 14.3 Perdida Sin Responsabilidad.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La lancha y motor fueron robados, encontrándose días después la lancha abandonada en un islote del municipio, pero sin el motor. Se hicieron todas las investigaciones posibles para dar con el paradero de la misma y no se pudo encontrar. Consideramos que fue sacado de la Isla. Con respecto a la cámara digital asignada a Timmy Miralda, desconozco su ubicación.”

También en nota de fecha 27 de agosto de 2014. La Señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Las personas que mire con la cámara fue el Vice Alcalde Miralda y el Sr. Olsen Fredrick supervisor de obras. Lo usaban para eventos municipales y fotografiar las obras que el Sr Olsen Fredrick supervisaba.”

Según Oficio N°135 de fecha 09 de octubre de 2014, se solicitó justificación al señor Timmy Brent Miralda Wood, Ex Vice Alcalde Municipal, sin embargo hasta la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L53,174.24).**

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Proceder a recuperar los bienes extraviados con los responsables de la administración anterior, los bienes que tienen causal de extravío gestionar para reponer los mismos, una vez realizada la recuperación informar al Contador Municipal para que proceda a registrarlos contablemente.

12. COBROS POR IMPUESTOS MUNICIPALES FIRMADOS Y SELLADOS POR ENCARGADA DE CAJA Y ANULADOS EN BASE DE DATOS DE TRIBUTACIÓN.

En el examen practicado a las Cuentas por Cobrar, se constató que la Cajera Municipal, **Sherami Jane Xatruch Ebanks**, recibió pagos en concepto de Impuestos Tasas y Servicios, entregando el recibo original al contribuyente sellado y firmado por su persona, pero al

realizar la verificación a la base de datos de ingresos se comprobó que estos recibos aparecen anulados el mismo día de su recaudación, se analizó el reporte de cierre diario de caja y efectivamente el recibo se han estado anulando también visitamos los contribuyentes afectados ya que los mismos aparecen en los listados de mora tributaria, pero ellos nos enseñaron los recibos sellados y firmados por la Cajera Municipal determinando pérdidas económica que asciende a **L17,518.59**, así mismo se verificó que la señora Xatruch fue despedida en fecha 24 de abril de 2014, pagándole el monto de **L46,097.56** por derechos a sus prestaciones laborables, se detallan a los contribuyentes afectados:

| N. | Numero de recibo | Contribuyente | Fecha del recibo anulado | Tipo de impuesto | Valor (L) | Nombres de las personas que facturaron y cobraron el tipo de impuesto | Observación |
|----|------------------|-------------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------|---|--|
| 1 | 17086 | Spurgeon Steven Miller Molina | 16/06/2012 | Bienes inmuebles | 2,544.15 | Facturo: Raquel Romero y cobro Sherami Xatruch | Pagado por el contribuyente y comprobante anulado en el sistema de tributación |
| 2 | 17088 | Spurgeon Steven Miller Molina | 16/06/2012 | Constancia de vecindad | 100.00 | Facturo: Raquel Romero y cobro Sherami Xatruch | |
| 3 | 17087 | Spurgeon Steven Miller Molina | 16/06/2012 | Impuesto personal | 605.45 | Facturo: Raquel Romero y cobro Sherami Xatruch | |
| 4 | 22177 | Island Liquors | 20/01/2014 | Permiso de operación | 1,000.00 | Facturo: Saúl Alcántara, y cobro Sherami Xatruch | |
| 5 | 22006 | Fantasia 2001 | 03/01/2014 | Establecimiento comercial | 939.20 | Facturo: Saúl Alcántara, y cobro Sherami Xatruch | |
| 6 | 21041 | Hotel Miller | 12/08/2013 | Establecimiento comercial | 1,244.28 | Facturo: Saúl Alcántara, y cobro Sherami Xatruch | |
| 7 | 20660 | Oscar Gabriel Haylock Merren | 02/07/2013 | Bienes inmuebles | 5,091.18 | Facturo: Saúl Alcántara, y cobro Sherami Xatruch | |
| 8 | 20057 | Hotel Alexander | 11/04/2013 | Establecimiento comercial | 4,794.33 | Facturo: Saúl Alcántara, y cobro Sherami Xatruch | |
| 9 | 20480 | Islander Fisheries S.A DE C.V | 07/06/2013 | Establecimiento comercial | 7,00.00 | Facturo: Saúl Alcántara, y cobro Sherami Xatruch | |
| 10 | 53598 | Willis Jimmie Tatum Powell | 24-02-2012 | Bienes Inmuebles | 1,200.00 | Recibo sin membrete Municipal | |
| | TOTAL | | | | 17,518.59 | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122.**

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Se realizaban anulaciones de recibos cobrados por error de sistema o porque sistema devolvía nuevamente el recibo.”

También en nota de fecha 29 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Desconozco sobre el caso de la cajera en la cancelación de recibos en las bases de datos de Tributación “.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L17,518.59).**

RECOMENDACIÓN Nº 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigir al Contador y Auditor Municipal realizar cierres de caja diariamente, comparando los correlativos de los recibos cobrados sus montos y verificando el efectivo en caja el cual debe de ser igual a la suma total de los ingresos del día y si evitar faltantes o sobrantes en caja.

También se debe de restringir el acceso a los Operadores del módulo de Control Tributario para que estos no puedan modificar, anular y editar ningún documento de esta área tan importante.

13. EXCESO EN EL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Al revisar el rubro de Gastos, se comprobó que se efectuaron pagos de además por concepto de telefonía celular al señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, erogándose en este concepto más de lo permitido según lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, así mismo se verificó que el Ex Alcalde y la Corporación Municipal aprobaron según Acta n°7 de sesión ordinaria de fecha 5 de mayo del año 2010 un aumento de \$30.00 dólares mensuales para gastos de telefonía excediendo los límites permitidos en la Ley. A continuación algunos ejemplos:

| Fecha orden de pago | Objeto de gasto | N° de orden de pago | Valor de la orden de pago | N° de cheque | Fecha de cheque | Valor del cheque | Valor según Dólar | Diferencia | Beneficiario | Precio Dólar | Descripción |
|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------------|--------------|-----------------|------------------|-------------------|------------|--------------------|--------------|---|
| 29/01/2009 | 215 | 10188 | 1,445.51 | 412 | 29/01/2009 | 1,445.51 | 1,427.25 | 18.26 | Celtel | 19.03 | Pago de teléfono privado del señor Alcalde N° 9967-4109 |
| 21/01/2010 | 215 | 11711 | 2,267.11 | 3001314 | 21/01/2010 | 2,267.11 | 1,903.00 | 364.11 | Celtel | 19.03 | Pago de teléfono privado del señor Alcalde 9967-4109 |
| 20/01/2011 | 215 | 13067 | 1,964.77 | 3002358 | 20/01/2011 | 1,964.77 | 1,903.00 | 61.77 | Celtel | 19.03 | Pagado numero privado de señor Alcalde |
| 11/04/2012 | 215 | 14878 | 2,437.34 | 3000745 | 11/04/2012 | 2,437.34 | 2,437.34 | - | Sercom de Honduras | 19.44 | Teléfono privado de Alcalde |
| 24/01/2013 | 215 | 16060 | 2,310.43 | 3004279 | 24/01/2013 | 2,310.43 | 2,014.00 | 296.43 | Sercom de Honduras | 20.14 | Teléfono privado del Sr. Alcalde No. 3204-1938 |

Resumen de exceso telefonía celular

| año | Total orden de pago | Exceso en (L) |
|--------------|---------------------|------------------|
| 2009 | 11,762.46 | 1,771.71 |
| 2010 | 27,499.80 | 6,566.80 |
| 2011 | 23,414.24 | 2,628.87 |
| 2012 | 10,492.20 | 2,566.20 |
| 2013 | 11,079.45 | 2,907.45 |
| Total | 84,248.15 | 16,441.03 |

Ver anexo 10, página 143.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 58 (numeral 1) Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto, (año 2009), Artículo 50; (año 2010), Artículo 41; (año 2012), Artículo 49; y Disposiciones Generales del Presupuesto año (2010), Artículo 111; (2011) Artículo 126; (2012) Artículo 147.**

Sobre el particular en nota de fecha 6 de octubre de 2014. La Señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “No tiene conocimiento de la aprobación del pago de telefonía celular de señor alcalde. Yo era de elaborar los cheques para el pago del mismo. Solo informaban después de las reuniones comentarios, pero de lo contrario yo no tenía conocimiento de los pagos de telefonía celular.”

También en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Desconozco si los pagos de telefonía celular sobrepasaron el valor estipulado en el presupuesto.”

Según Oficio N°147 de fecha 14 de octubre de 2014, se solicitó justificación al Ex Regidor Kerral Iván McCoy, sin embargo a la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Según Oficio 148 de fecha 14 de octubre de 2014 se solicitó justificación al Regidor José Concepción García, sin embargo a la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Según Oficio N°149 de fecha 14 de octubre de 2014 se solicitó justificación al Ex Regidor Roberto Jaime Pino Merren, sin embargo a la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Según Oficio N°150 de fecha 14 de octubre de 2014 se solicitó justificación a la Ex Regidora Mirna Asteria Guardado, sin embargo a la fecha corte de nuestra auditoría no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L16, 441.03).**

RECOMENDACIÓN Nº 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

No aprobar pagos superiores a \$100.00 monto máximo mensual permitidos para gastos de telefonía celular, establecidos en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, los valores superiores al límite deberán ser pagados con fondos propios del Alcalde Municipal y de ninguna manera con fondos de la Municipalidad.

14. DOS PROYECTOS NO APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y SIN EXISTIR UN CONTRATO QUE ESPECIFIQUE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SE RECIBE DEMANDA DE PAGO POR CONSTRUCTORA.

Al verificar las demandas en contra de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, encontramos un reclamo realizado por la apoderada legal de la empresa **BAY ISLAND DEVELOPMENT & CONSTRUCCIÓN CORPORACIÓN S.A DE C.V.** de **pago de la deuda y reconocimiento de los intereses derivados de las inversiones efectuadas** y generadas por el incumplimiento en el pago de estimaciones por la ejecución del proyecto construcción puente comunidad Mangrove Bight y proyecto pavimentación calle principal Savannah Bight, los dos ubicados en el Municipio de Guanaja, Islas de La Bahía, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

| Nombre del proyecto | Ubicación | Monto de la estimación | Monto de intereses al 22/04/2013 | Valor total a reclamar |
|--|--|------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Construcción Puente | Mangrove Bight, Guanaja, Islas de La Bahía | 601,664.09 | 348,888.00 | 950,552.09 |
| Proyecto pavimentación calle principal | Savannah Bight, Guanaja, Islas de La Bahía | 2,909,003.90 | 1,556,580.00 | 4,465,583.90 |
| Total | | 3,510,667.99 | 1,905,468.00 | 5,416,135.99 |

En relación a la Construcción del Puente, ubicado en Mangrove Bight. El proyecto se levantó y se determinó que el mismo se encuentra finalizado y en servicio, este consta de 18.20 metros lineales de luz y 6 metros de ancho, con una superficie de concreto hidráulico, estribos de concreto ciclópeo reforzado los cuales por el tipo de lecho debieron ser piloteados, no obstante, esto no fue posible verlo pues la obra ya está finalizada. La obra posee pretil (barandales) no obstante existe un tramo considerable que se encuentra desprotegido siendo un potencial riesgo de accidente para los peatones y vehículos, pues las aproximaciones de ambos lados al puente se encuentran desprotegidas, **por lo cual se recomienda a la Municipalidad que construya algún tipo de protección ya sea barandal o pretil diseños que se encuentran prestablecidos en el Manual de Carreteras, Tomo 7.**

Asimismo se levantó y midió la Pavimentación Calle Principal, ubicada en Savannah Bight, junto con el Ingeniero Luis Alvarado, socio de la empresa en demandante, la ubicación exacta es en la calle que rodea el campo de futbol engramado. La calidad es regular ya que las juntas no fueron selladas con ningún agente asfáltico y la calidad por su aspecto de los

agregados no es muy buena pues provienen de la zona circundante (es necesario pruebas de laboratorio para certificar el nivel de calidad).

El ancho de la calle es variable, entre 6.05 metros a 7.59 metros y la longitud de 141.8 metros con un espesor de losa de 15 cm, el Proyecto contaba con enchape de concreto en las cunetas y hombros al otro lado con un espesor de 10 centímetros, así como también actividades de terracería.

Los dos proyectos que reclama se le paguen a **Bay Island** fueron verificados por el Ingeniero de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas quien emitió un informe de su análisis y opinión técnica de la inspección física realizada.

Cabe mencionar que de estos proyectos **no existen contratos**, solo dos estimaciones finales detallando las actividades, cantidades, precios unitarios y totales, del proyecto construcción del puente tienen las fechas del 15 de enero al 20 de mayo de 2010 y la del proyecto pavimentación, del 24 de mayo al 8 de agosto firmada por el Ingeniero Luis Alvarado (BID PRODECON) y **Richmond Hurlston Wood (Alcalde Municipal)**, **estos proyectos no fueron sometidos en el plan de inversión del año 2009 por lo consiguiente no fueron aprobados por la Corporación Municipal**, ni aparece en el informe de rendición de cuentas como deudas pendientes de pago por lo que existe una ilegalidad ejecutada por el Ex Funcionario Municipal, por autorizar dos proyectos que no fueron aprobados ni registrada su deuda, en los informes de Rendición de Cuentas de este año.

Por otra parte mediante la revisión de expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, evidenciamos que existe contrato de pavimentación de calles en la comunidad de Mangrove Bight, Guanaja con la compañía Desarrollos y Construcciones BayIsland-Prodecon que no especifica monto ni trabajos a realizar, por este contrato la Municipalidad pagó la cantidad de **L1,123,200.00**. Ver anexo 7, página 42, tomo 2/3.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 3, 5.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Las obras realizadas por la compañía Bay Island Prodecon, fueron obras varias que se hicieron aprovechando que dicha compañía se encontraba en la isla trabajando en la construcción de la carretera Savannah Bight a Mangrove Bight. Según mi recolección no hubo un contrato firmado por determinada cantidad de obra, sino que se trabajaba sobre la marcha cuando la compañía tenía disponibilidad y se pagaba conforme al material usado y las horas de trabajo que realizaba tanto el personal como la maquinaria. Se utilizó a esta compañía porque la Isla no cuenta con una compañía constructora para hacer dichas obras y solamente para que se movilice una compañía de tierra firme o de la Isla de Roatán con todo su equipo son millones de lempiras, solo en la movilización, por lo tanto considero que usando esta empresa le hemos ahorrado a la Municipalidad varios Millones de lempiras en dichas obras.”

Esto puede ocasionar un perjuicio y sanciones en contra de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por no estar aprobados y registrada la deuda en tiempo y forma por el la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Todos los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, deben de estar aprobados por la Corporación Municipal, los saldos pendientes de estimaciones por la ejecución de proyectos deben de ser registrados en las cuentas por pagar de la Municipalidad, para luego ser pagadas totalmente y así evitar futuras demandas que pueden ocasionar desembolsos de efectivos innecesarios que perjudican a todos los habitantes del municipio ya que dichos desembolsos podrían ser utilizados en proyectos para el bienestar común.

15. NO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA CONTRATACIÓN DE MILLONES DE LEMPIRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al practicar el examen a las obras ejecutadas por la Municipalidad con fondos de Transferencias y Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se determinó que la Administración Municipal, durante el período de la auditoría para los proyectos ejecutados, no cumplieron con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto se detalla los proyectos y los procesos realizados por la Municipalidad y lo que establece la Ley que se debió realizar, detalle así:

| NO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. | | | | | | | |
|--|------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|---|--|--|
| N° | Año | Nombre del Proyectos | Monto del Proyecto | Nombre Contratista | Procedimiento de Contratación por la Municipalidad | Procedimiento de Contratación que se debió Realizar Según Ley | Observaciones |
| 1 | 2008/2014 | Construcción Calle Savannah Bight | 4,630,928.01 | Lynne Bethary Mcnab Valladares-Desarrollos y Construcciones Bay Island' Prodecon | Directa | Licitación Pública | No se encontró orden de inicio acta de recepción de la obra - No existe informe escrito de supervisión, No existe garantía de calidad de la obra 5%, Cotizaciones, acta de recepción de la Obra. No hay especificaciones Técnicas. |
| 2 | 2008/2009 2011/2013 | Construcción calle El Pelicano | 4,495,001.67 | Andrés Aguilar | Directa | Licitación Pública | |
| 3 | 2009/2013 | Construcción Calle Mangrove Bight | 2,699,997.47 | Lynne Bethary Mcnab Valladares-Desarrollos y Construcciones Bay Island' Prodecon | Directa | Licitación Pública | |
| 4 | 2009 | Construcción Centro de Convenciones | 1,309,636.60 | Andrés Aguilar | Directa | Licitación Privada | |

| | | | | | | | |
|--------------|-----------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------------|------------|--------------------|---|
| 5 | 2011-2012 | Construcción muelle el Cayo Bonacca | 6,284,226.00 | White Sands S. de R. L. de C. V. | Cotización | Licitación Pública | Para estos proyectos si se encontró documentación, pero no se licitó. |
| Total | | | 19,419,789.75 | | | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, en su Artículo 99-A Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 5, 23, 25, 38, 104, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 Artículo 31 y Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011, Artículo 36.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Las obras realizadas por la compañía Bay Island Prodecon, fueron obras varias que se hicieron aprovechando que dicha compañía se encontraba en la Isla trabajando en la construcción de la carretera Savannah Bight a Mangrove Bight. Según mi recolección no hubo un contrato firmado por determinada cantidad de obra, sino que se trabajaba sobre la marcha cuando la compañía tenía disponibilidad y se pagaba conforme al material usado y las horas de trabajo que realizaba tanto el personal como la maquinaria. Se utilizó a esta compañía porque la Isla no cuenta con una compañía constructora para hacer dichas obras y solamente para que se movilice una compañía de tierra firme o de la isla de Roatán con todo su equipo son millones de lempiras, solo en la movilización, por lo tanto considero que usando esta empresa le hemos ahorrado a la Municipalidad varios Millones de lempiras en dichas obras.”

Esto puede ocasionar que los proyectos ejecutados por la Municipalidad, no cuenten con la calidad y costos idóneos por no seguir el procedimiento de contratación adecuado.

RECOMENDACIÓN Nº 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Acatar lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y a partir de la fecha cuando se ejecuten proyectos de infraestructura, la contratación de los mismos se lleve a cabo de conformidad a lo que establece dicha Ley y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, realizando el proceso que corresponda como ser: Licitación Pública, Licitación privada o el número de cotizaciones según el monto, elaborando un resumen de ofertas el cual detallará las causas del porqué se adjudica la compra o contratación a un proveedor en especial. Asimismo debe observarse que todos los formatos utilizados para estas evaluaciones incluyan todos los datos que le dieron origen y que a su vez contengan las firmas u observaciones según sea el caso.

16. ALGUNOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS MUESTRAN EXCESO EN ANTICIPOS Y CARECEN DE GARANTÍAS INCUMPLIENDO LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

Al practicar el examen a el rubro de Obras Públicas se encontró que la Municipalidad al momento de suscribir los contratos para la ejecución de obras realizó, pagos de anticipos a contratistas superiores al 20% permitido por la Ley; asimismo se constató que en los mismos no se exige la garantía de calidad de obra y en otro no se aplicó correcta, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, detalle así:

a) **Exceso de anticipo:**

(Valores Expresados en Lempiras)

| N. | CONTRATO | | | | ANTICIPOS EJECUTADOS | | | | | 20% según la Ley de Contratación del Estado | | % exc. | Exceso Otorgado |
|----|---|--|------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------|--------------|------------|---|-----|--------|-----------------|
| | Proyecto | Contratista | Fecha | Monto de Contrato | Fecha | Anticipo Otorgado | % Otorgado | No. De Orden | No. Cheque | Monto | % | | |
| 1 | Contrato para Pavimentación de calles de Savannah Bight | Lynne Bethary Mcnab Valladares-Desarrollos y Construcciones Bay Island' Prodecon | 15/08/2008 | 488,800.00 | 17/02/2009 | 488,800.00 | 100% | 10269 | 3000096 | 97,760.00 | 20% | 80% | 391,040.00 |
| 2 | Construcción e instalación de 29 ventanas para la escuela José Cecilio del Valle en la Aldea de Savannah Bight | Mario Edgardo Pérez Reyes | 18/11/2008 | 37,700.00 | 22/12/2008 | 25,000.00 | 66% | 10059 | 320 | 7,540.00 | 20% | -46% | 17,460.00 |
| 3 | Contrato para mano de obra contrato pavimentación de 500 pies de calle por 10 pies de ancho y 4 pies de grosor en la colonia vista hermosa | Andrés Aguilar | 18/05/2009 | 430,000.00 | 27/05/2009 | 100,000.00 | 23% | 10780 | 43 | 86,000.00 | 20% | -3% | 14,000.00 |

b) **Sin garantías**

REVISION DE GARANTIAS

| N. | CONTRATO | | | OBSERVACIONES |
|--------------|---|---------------------|---|--|
| | Proyecto | Monto en (L) | Nombre del Contratista | |
| 1 | Contrato para Pavimentación calles de Savannah Bight Tercera Avenida | 488,800.00 | Lynne Bethary Mcnab Valladares Desarrollos y Construcciones Bay Island' Prodecon. | En el expediente no se encontró ningún documento sobre garantías de calidad de la obra |
| 2 | Contrato para mano de obra-contrato pavimentación de 500 pies de calle por 10 pies de ancho y 4 pies de grosor en la colonia vista hermosa | 430,000.00 | Andrés Aguilar | El contrato no tiene una cláusula de calidad de obra |
| 3 | Ampliación de muelle marítimo y construcción de kiosco ubicado en la playa de soldado | 498,671.27 | Manuel Santiago Flores Castillo | El contrato estipula el concepto de 5% calidad de obra, no hay documento que lo sustente |
| 4 | Contrato de ejecución del edificio N.-3 de la terminal del aeropuerto | 198,640.00 | Richard Hurlston | No se identificó garantía calidad en el contrato |
| Total | | 1,616,111.27 | | |

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 97, 104 y 105.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Generalmente los contratos que hemos realizado fueron contratos de mano de obra únicamente y si en algunos casos se excedió del 20% fue en contratos de obras completas donde el contratista no es una empresa grande para poder suplir los materiales de construcción a cuenta propia siempre hemos tratado de contratar personal de la Isla para generar trabajo local, lo importante es que los contratos se cumplieran y reunieran la calidad esperada.”

Por lo antes expuesto la administración ocasionó un exceso en el anticipo de la ejecución de la obra, corriendo el riesgo de que el contratista no ejecutara el proyecto hasta cubrir el anticipo, además no se especifican las garantías contradiciendo lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigir al Alcalde Municipal para que se otorguen los anticipos conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, en el cual dice que cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. Además el anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, también para que al momento de elaborar los contratos por ejecución de obras públicas, se estipulen las garantías de acuerdo a lo que establece en la Ley.

17. SE REFINANCIÓ PRÉSTAMO BANCARIO SIN LA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

- a. Al evaluar el rubro de Cuentas y Préstamos por Pagar, se encontró un contrato o convenio de préstamo con fecha 10 de marzo de 2010, el cual fue firmado por José Concepción García, Presidente y Representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja Limitada, el cual se desempeñaba como Primer Regidor y el señor Harlon Richmond Hurlston, Ex Alcalde Municipal de Guanaja, Islas de La Bahía, por la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L2,000,000.00)**, los que se destinaron para el **“Gasto Corriente del Municipio”**, algunos ejemplos de estos gastos:

| Nº Orden de Pago | Nº de Cheque | Fecha de cheque | Valor del cheque (L) | Beneficiario | Descripción |
|------------------|--------------|-----------------|----------------------|--------------------------------|--|
| 11959 | 3001496 | 11/03/2010 | 25,750.00 | Sharla D. Connor (planilla) | Pago de primera y segunda quincena de mes de febrero de otros servicios. |
| 11952 | 3001495 | 11/03/2010 | 17,000.00 | Sharla D. Connor (planilla) | Pago de primera y segunda quincena de mes de febrero de 2010 departamento de bomberos |
| 11955 | 3001494 | 11/03/2010 | 152,500.00 | Sharla D. Connor (planilla) | Pago de primera y segunda quincena de mes de febrero de 2010 planilla de administración superior |
| 11948 | 3001492 | 11/03/2010 | 47,500.00 | Sharla D. Connor (planilla) | Pago de primera y segunda quincena de mes de febrero de 2010 dirección municipal de justicia |
| 11941 | 3001489 | 11/03/2010 | 40,000.00 | Wilfred Lawrence Linwood | Pago de contrato de aseo urbano de sector del cayo y sus alrededores mes de febrero 2010 |

| | | | | | |
|--------------|---------|------------|-------------------|-------------------------------|--|
| 11943 | 3001488 | 11/03/2010 | 30,000.00 | Eva Murdine Kelly Dilbert | Pago de contrato de aseo urbano sector de Savannah Bight y East End mes de febrero de 2010 |
| 11942 | 3001487 | 11/03/2010 | 25,000.00 | Janeth Jenny Kelly Dilbert | Pago de contrato de aseo urbano sector del pelicano y armadores mes de febrero de 2010 |
| 11940 | 3001486 | 11/03/2010 | 25,000.00 | Ray Stewart Brooks Girón | Pago de contrato de aseo urbano sector de Mangrove Bight, Brisas de Mitch mes de febrero de 2010 |
| 11938 | 3001485 | 11/03/2010 | 21,750.00 | Carol Caroline Walter | Pago de contrato según de aseo urbano de Savannah Bight , Mitch y Mangrove Bight, última quincena de diciembre de 2009 |
| TOTAL | | | 384,500.00 | | |

Aceptando como garantías hipotecarias las que constituyen el edificio que alberga las oficinas de la Alcaldía Municipal y el Centro de Convenciones Municipal, ambos edificios ubicados en el Cayo de ese término según nuestras revisiones al 31 de diciembre de 2009 estos edificios tenían un valor en libros así:

| Descripción del bien | Valor en libros según forma 11 de Rendición de Cuentas |
|---------------------------------|--|
| Edificio Municipal | L2,000.000.00 |
| Edificio Centro de Convenciones | 1,877,781.28 |

En el pagaré que acompaña este convenio se estableció un plazo de veinticuatro (24) cuotas mensuales más los intereses calculados a una tasa del veintidós por ciento (22%) anual y el atraso de dos cuotas dará como resultado un recargo del uno punto cinco por ciento mensual (1.5%), este préstamo fue aprobado según acta Número Cinco (05), en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2010, firmando los siguientes regidores:

| Nombre del Regidor | Cargo |
|------------------------|----------------|
| José Concepción García | Primer Regidor |
| Kerral Iban McCoy Hyde | Tercer Regidor |
| Mirna asteria Guardado | Cuarto Regidor |

Para el 31 de diciembre de 2009, la administración municipal solo refleja un saldo de gastos corrientes de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L480,245.94)**, los cuales pudieron ser cubiertos con los ingresos corrientes y transferencias recibidas en el primer y segundo trimestre detalle así:

| Fecha de pago y de ingresos corrientes | Resumen de operación | Valor (L) |
|--|--|---------------------|
| 31/01/2010 | Ingresos corrientes mes de enero de 2010 | 601,853.69 |
| 28/02/2010 | Ingresos corrientes mes de febrero de 2010 | 523,925.60 |
| 31/03/2010 | Ingresos corrientes mes de marzo de 2010 | 677,653.76 |
| 30/04/2010 | Ingresos corrientes mes de abril de 2010 | 976,705.88 |
| 31/05/2010 | Ingresos corrientes mes de mayo de 2010 | 354,042.29 |
| 07-05-2010 | Pago del primer trimestre de 2010 | *1,102,682.01 |
| Total | | 4,236,863.23 |

*Valor de transferencias Gobierno Central.

Según nuestro análisis no había una necesidad de adquirir este préstamo y destinarlo para **gastos corrientes**, el cual se considera como un ingreso de capital y el mismo se debió de ingresar a los registros como un ingreso extraordinario y para **inversiones de capital**, también de este préstamo no se remitió mensualmente a la Dirección de Crédito Público, un informe detallado del movimiento y estado del mismo.

- b. El 28 de julio de 2014, se solicitó un estado de cuenta del período comprendido del 02 de abril de 2012 al 25 de enero de 2013 donde en fechas 02 de abril y 14 de mayo de 2012 se otorgaron montos de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** en cada fecha para hacer un total de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L2,000,000.00)** a una tasa anual del 22% y un plazo de 36 meses, **este préstamo no fue aprobado por la Corporación Municipal**, y según la inspección de los depósitos aparece a la fecha 14 de mayo de 2014 la cantidad **L1,000,000.00** en la cuenta N° 3100023500 de **gasto corriente** y en fecha 02-04-2014 **L913,752.95** en la cuenta N° 3100053754 **cuenta de transferencia de proyectos**.

Para el 31 de diciembre de 2011, la administración municipal refleja un saldo de cuentas por pagar por la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L5,521,497.86)**, distribuidas así:

| Código | Descripción | Fondo 11 (L) | Fondo 12 (L) | Fondo 26 (L) | Total (L) |
|---|---------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| 100 | Servicios personales | 800,215.34 | | | 800,215.34 |
| 200 | Servicios no personales | 128,970.86 | 16,839.02 | | 145,809.88 |
| 300 | Materiales y suministros | 48,884.49 | 3,110.00 | | 51,994.49 |
| 500 | Transferencia corriente | 65,959.62 | | | 65,959.62 |
| Total gasto corriente | | 1,044,030.31 | 19,949.02 | | 1,063,979.33 |
| 400 | Bienes capitalizable | 1,743.75 | 363,748.55 | 4,008,086.21 | 4,373,578.51 |
| 500 | Transferencias de capital | 64,466.71 | 19,473.31 | | 83,940.02 |
| Total egresos de capital y deuda pública | | 66,210.46 | 383,221.86 | 4,008,086.21 | 4,457,518.53 |
| Gran total | | 1,110,240.77 | 403,170.88 | 4,008,086.21 | 5,521,497.86 |

Se desconoce el detalle de personas o proveedores a los que la Municipalidad les adeuda las cantidades arribas descritas.

En el Siguiete Cuadro se Detalla los ingresos corrientes recibidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y las Transferencias del Primer, Segundo y Tercer Trimestre del año 2012

| Fecha de pago transferencias y de ingresos corrientes | Resumen de operación | Valor transferencia fuente Secretaria de Finanzas (L) |
|---|---|---|
| 01/01 al 31/12/2012 | Ingresos corrientes según talonarios revisados por la comisión de auditoría | 8,943,257.84 |
| 12/03/2012 | Ajuste de 1.5% del año 2011 | *802.08 |
| 17/05/2012 | Pago del primer trimestre 2012 | *1,171,474.00 |
| 02/07/2012 | Pago del primer trimestre 2012 | *585,737.00 |
| 09/07/2012 | Pago del segundo trimestre 2012 | *585,737.00 |
| 07/08/2012 | Pago del segundo trimestre 2012 | *1,171,474.00 |
| 03/12/2012 | Pago del tercer trimestre 2012 | *1,019,182.38 |
| 10/12/2012 | Pago del tercer trimestre 2012 | *152,291.62 |
| Total | | 13,629,955.92 |

*Valor de transferencias fuente Secretaria de Finanzas

Según nuestro análisis no había una necesidad evidente de adquirir este préstamo y destinar **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** para gastos corrientes, el cual se considera como un ingreso de capital y el mismo se debió de ingresar a los registros como un ingreso extraordinario y para inversiones de capital, también de este préstamo no se remitió mensualmente a la Dirección de Crédito Público, un informe detallado del movimiento y estado del mismo.

- c. El 03 de junio de 2014, se solicitó un estado de cuenta del período comprendido del 25 de enero de 2013 al 19 de febrero de 2014 donde el 25 de enero de 2013 se otorgó monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L1,674,740.14)** y en fecha 28 de enero de 2013 un monto de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L325,259.86)** para un monto total de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L2,000,000.00)** a una tasa anual del 22% y un plazo de 24 meses, este préstamo fue aprobado por la Corporación Municipal, según acta N° 21 sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2012, firmando los regidores siguientes:

| Nombre del Regidor | Cargo |
|---------------------------|-----------------|
| Roberto Jaime Pino Merren | Segundo Regidor |
| Kerral Iban McCoy Hyde | Tercer Regidor |
| Mirna Asteria Guardado | Cuarto Regidor |

Y según la inspección de los depósitos aparece la cantidad **L325,259.86** en la cuenta N° 3100023500 de gasto corriente y el saldo de **L1,674,740.14** como abono al saldo del préstamo anterior.

Para el 31 de diciembre de 2012, la administración municipal refleja un saldo de cuentas por pagar por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,155,857.96)**, distribuidas así:

| Código | Descripción | Fondo 11 (L) | Fondo 12 (L) | Total (L) |
|---|---------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 100 | Servicios personales | 403,212.68 | 193,417.08 | 596,629.76 |
| 200 | Servicios no personales | 173,028.74 | 7,500.00 | 180,528.74 |
| 300 | Materiales y suministros | 74,114.41 | 9,766.80 | 83,881.21 |
| 500 | Transferencia corriente | | 43,688.00 | 43,688.00 |
| Total gasto corriente | | 650,355.83 | 254,371.88 | 904,727.71 |
| 400 | Bienes capitalizable | 34,653.37 | | 34,653.37 |
| 500 | Transferencias de capital | | 216,476.88 | 216,476.88 |
| Total egresos de capital y deuda pública | | 34,653.37 | 216,476.88 | 251,130.25 |
| Gran total | | 685,009.20 | 470,848.76 | 1,155,857.96 |

Se desconoce el detalle de personas o proveedores a los que la Municipalidad les adeuda dichos valores, para el año 2013 se recibieron los siguientes ingresos:

| Fecha de pago transferencias y de ingresos corrientes | Resumen de operación | Valor transferencia fuente Secretaría de Finanzas (L) |
|---|---|---|
| 01/01 al 31/12/2013 | Ingresos corrientes según talonarios revisados por la comisión de auditoría | 5,482,790.78 |
| 16/01/2013 | Pago del tercer trimestre año 2012 | *585,737.00 |
| 16/01/2013 | Pago parcial del cuarto trimestre 2012 | *878,606.00 |
| 16/01/2013 | Complemento pago cuarto trimestre 2012 | *681,193.95 |
| 14/03/2013 | Complemento pago cuarto trimestre | *80,938.53 |
| 15/03/2013 | Complemento pago cuarto trimestre | *45,424.28 |
| 18/03/2013 | Complemento pago cuarto trimestre | *71,048.24 |
| 29/05/2013 | Pago del primer trimestre de 2013 | *3,835,849.50 |
| 05/07/2013 | Pago del 35% del sector social | *1,342,547.33 |
| 03/07/2013 | Pago del 65% del resto de la transferencia | *2,493,302.18 |
| 02/10/2013 | Pago del 35% tercer trimestre 2013 | *1,342,547.33 |
| 28/10/2013 | Pago del 65% tercer trimestre 2013 | *2,493,302.18 |
| 23/12/2013 | Pago del 65% del cuarto trimestre de 2013 | *992,547.21 |
| Total | | 20,325,834.51 |

*Valor de transferencias fuente Secretaria de Finanzas

Según nuestro análisis no había una necesidad de adquirir este préstamo y destinar **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L325,259.86)** para gastos corrientes, el cual se considera como un ingreso de capital y el mismo se debió de ingresar a los registros como un ingreso extraordinario y para inversiones de capital, también de este préstamo no se remitió mensualmente a la Dirección de Crédito Público, un informe detallado del movimiento y estado del mismo. El 28 de julio de 2014, se solicitó un estado de cuenta del período comprendido del 24 de enero al 07 de febrero de 2014 donde el 24 de enero de 2014 a un día de terminar la administración del señor Harlon Richmond Hurlston, Alcalde Municipal de Guanaja, Islas de La Bahía, se otorgó monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L206,247.42)** a

una tasa anual del 16% y un plazo de 36 meses, **este préstamo no fue aprobado por la Corporación Municipal**, y según la inspección de los depósitos aparece la cantidad **L200,000.00** en la cuenta N° 3100053754 cuenta de transferencia, pagando con este préstamo los siguientes gastos corrientes:

| Nº Orden de Pago | Nº de Cheque | Fecha de cheque | Valor del cheque | Beneficiario | Descripción |
|------------------|--------------|-----------------|-------------------|----------------------------------|---|
| 17305 | 3001194 | 23/01/2014 | 72,100.00 | Sharla Dalia Connor Powery | Pago de salario a temporales, calle el Pelicano y Savannah Bight. |
| 17320 | 3001195 | 23/01/2014 | 32,400.00 | Sharla Dalia Connor Powery | Pago de planilla semanal del 20 al 24 enero 2014 por construcción de calle de Savannah Bight. |
| 17322 | 3001196 | 24/01/2014 | 24,600.00 | Donald Darrick Tatum Hyde | Compra de materiales para construcción, Calle Savannah. |
| 17326 | 3001198 | 24/01/2014 | 30,000.00 | Catherine Elizabeth Ebanks | Pago por contrato de tren de aseo por el periodo anterior. |
| 17327 | 3001199 | 24/01/2014 | 25,000.00 | Shelean Dornel Ebanks | Pago por los servicios de tren de aseo, contrato 2013. |
| 17323 | 3001197 | 24/01/2014 | 15,000.00 | José Juventino Zaldívar Bardales | Pago de construcción para estructura para placas. |
| Total | | | 199,100.00 | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la República Artículo 358, Ley de Crédito Público Artículo 16, Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 6 y Reglamento de Ley de Municipalidades Artículo 189 y 193.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de septiembre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor Ex Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “No es de mi conocimiento si fue notificado a la Secretaria de Finanzas tampoco no estoy seguro más bien no sé si los refinanciamientos fueron aprobados por Corporación. Nunca he sido invitada a una sesión de Corporación.”

También en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El préstamo fue por 24 meses que comprendían el periodo 2010-2014 Cuando no se puede cumplir con el pago del mismo se debe refinanciar.”

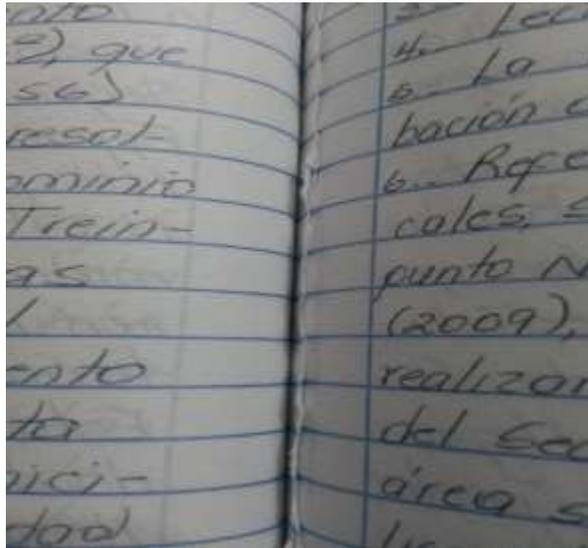
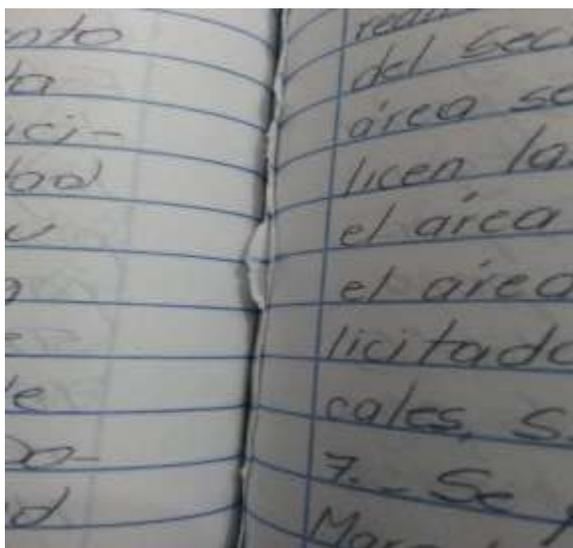
Lo anterior ha ocasionado comprometer sin autorización de la Máxima Autoridad del territorio municipal, el Patrimonio de la Municipalidad de Guanaja, Islas de la Bahía innecesariamente, ya que los ingresos corrientes podían financiar el 73% de los gastos de funcionamiento y con las transferencias pagadas por el Gobierno Central los gastos de capital ya planificados.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Solicitar en futuras adquisiciones de préstamos la aprobación por la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, y los mismos deberán de ser justificados mediante un estudio financiero objetivo previo, un estudio de factibilidad objetivo de la necesidad del préstamo y destinarlos exclusivamente a inversión.

18. SUSTRACCIÓN DE CUATRO PÁGINAS DEL ACTA N° 8 DEL FOLIO 183 HASTA EL FOLIO 190.

Al practicar el examen a las actas de la Secretaría Municipal, observamos que el Acta N° 8 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía, a las dos y cuarenta de la tarde del día jueves diez y seis días del mes de julio del año dos mil nueve, presidida por el señor Alcalde Municipal Harlon Richmond Hurlston Wood con la asistencia de los regidores 1) Doley Rafael Zapata Reeves, 2) Walter Paulino Dugall Herrera, 3) José Concepción García y 4) Carlos Humberto Flores Hernández y ante la infrascrita Secretaria Municipal Alma Judith Zaldívar Zelaya, donde se trataron varios puntos de importancia desde el punto 1 hasta el punto 13, pero observando detalladamente, nos dimos cuenta de que sustrajeron cuatro (4) hojas las cuales estaban foliadas desde el folio 183 hasta el folio 190, desconocemos los puntos tratados en dichos folios, y el contenido de importancia de las mismas se adjuntan fotografías donde se observa claramente lo antes descrito:



Incumpliendo lo establecido en **el Código Penal Capítulo IV Violación de Sellos y Documentos Artículo 358-A.**

Sobre el particular en nota de fecha 17 de septiembre de 2014. La señora Alma Judith Zaldívar Zelaya manifestó lo siguiente: “Sobre los borriones y tachaduras con corrector fueron por error de dedo (valga aclarar que nunca se me dijo que no podía usar corrector). La

remarcación en ocasiones se dio porque fallaba el lápiz tinta y no se veía bien la palabra entonces la remarcaba. - En cuanto a los espacios en blanco reconozco que fue un gran descuido de mi parte (en ocasiones tenía duda con ciertos datos o palabras y luego se me pasaba por alto llenar los espacios)

2.- Con respecto al extravío de los folios en mención sinceramente desconozco lo que paso. Lo que sí puedo decir es que consecuencia se me despidió de manera inmediata y sin derecho a prestaciones, lo cual considero injusto ya que el extravío de los folios se descubrió después de mi pre-natal y post-natal (2 meses y medio aproximadamente) encontrándose los libros de actas para ese entonces en custodia de la Secretaria Interina Paula Peralta (valga aclarar que no considero que ella haya tenido algo que ver con el extravío). Pero la culpa recayó sobre mi persona como si se tuviera la certeza de que fue bajo mi custodia que se dieron los hechos sin tomar en cuenta el periodo en que no lo estuvieron.”

También en nota de fecha 25 de septiembre de 2014. La señora Paula Peralta, Ex Secretaria Interina Municipal manifestó lo siguiente: “1. Con la relación a las actas que tienen tachaduras, borrones, remarcaciones, espacios en blanco etc. No tengo ni idea del porque están así, en el periodo del 2009 aun mi persona no laboraba en la Municipalidad, por ende no sabría explicarle tampoco sobre las actas que no tienen espacio para firmar ni la que le falta el preámbulo. 2. Con relación a los folios del número 183 al 190 solo me resta decir que no tuve nada que ver con la desaparición de los mismo, no se sabe a ciencia cierta que paso con esos folios ni la misma Corporación Municipal sabe bien cuando desaparecieron del libro de actas, se desconoce por completo desde cuando faltaban esos folios, lamentablemente se dieron cuenta de la ausencia de los mismos en el periodo que custodiaba el libro de actas, sin embargo ya estaba de vuelta la Secretaria Alma Zaldívar, cuando se dieron cuenta de que esos folios no estaban.”

Asimismo en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los libros de actas son responsabilidad de la Secretaría Municipal por lo tanto cualquier inconsistencia encontrada es de responsabilidad de la misma. Sobre el caso mencionado, cuando la Corporación se dio cuenta del incidente se tomó la decisión del despido de la secretaria sin derecho a prestaciones.”

Esto puede ocasionar que los acuerdos, resoluciones y convenios tratados en sesión corporativa no tengan un sustento legal por carecer de evidencia física.

RECOMENDACIÓN Nº 18 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

El libro de acta deberá estar debidamente respaldado y custodiado en un lugar donde no tenga acceso cualquier persona, también deberán verificar de una forma periódica los folios del libro de actas, y exigir a la Secretaria Municipal, que certifique las actas para que estas sean enviadas a la Gobernación Departamental de Ceiba, Atlántida cada año para salvaguarda de las mismas.

19. RECARGO POR PAGO TARDÍO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULO DONADO A LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la verificación de los vehículos se comprobó que existe un vehículo Marca DAIHATSU Modelo Delta Tipo Volqueta, Color Blanco Motor 1842619 Chasis JDA00V11800080190. Donado por ZOLITUR a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, en el año 2009 del cual no se realizó el traspaso correspondiente, en el año 2014 ZOLITUR realizó tramite en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se le notificó la deuda por concepto de matrícula, por lo que ZOLITUR solicitó a la administración municipal el pago y multa por matrícula del vehículo donado a la Municipalidad, ver detalle así:

| Características del Vehículo | |
|-------------------------------------|------------------|
| Número de Placa | PCT4784 |
| Marca | DAIHATSU |
| Color | BLANCO |
| Matricula | |
| Tasa DEI | 2,200.00 |
| Reparo DEI | 43,568.00 |
| Tasa Municipal | 133 |
| Total a Pagar | 45,901.00 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 109, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73 Vigilancia y Control Artículo 75 Responsabilidad en el Manejo de Los Bienes.**

Sobre el particular en nota de fecha 2 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Con relación a los activos reportados y entregados a la nueva administración le informamos que no encontramos documentación que soportara la propiedad del camión a nombre de la Municipalidad, hasta que ustedes abrieron las cajas de los archivos, no estábamos enterados de la trayectoria del mismo, en este momento ya se pagó el importe de los impuestos respectivos, Impuestos y recargos que debieron honrarse en el pasado. Ya tenemos el acta que acredita la donación por parte de Zolitur a la Municipalidad de Guanaja, por lo que procederemos al cambio de nombre. (Nota el camión ya está bien depreciado).”

También en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La presente es en respuesta a su oficio No 25 MG-IB con fecha 12 de agosto del 2014 en donde me solicita una explicación por escrito sobre el vehículo marca DAIHATSU año 2009 que fue donado por la Zona Libre de Turismo de Islas de la Bahía a la Municipalidad de Guanaja sobre lo cual le hago saber que hasta la fecha de hoy me estoy dando cuenta que el vehículo no fue comprado a nombre de la Municipalidad de Guanaja, ya que no maneje la documentación personalmente. Cuando hicimos la solicitud a Zolitur pidiendo la donación del Vehículo para poder ser usado en la en el manejo de los desechos sólidos de las aldeas de East End, Savannah Bight y Mangrove Bight y fue concedida, pensé que se había hecho compra directamente a favor de la

Municipalidad de Guanaja. Sobre los pagos de matrícula si puedo decir que fue descuido del equipo administrativo posiblemente por la falta de elementos de tránsito en la isla, por solo contar con 3.8 Km de carretera. Con referencia al valor que menciona como perjuicio económico a la Municipalidad no lo veo de esa manera, porque si se hubiese pagado en tiempo y forma tampoco se hubiera contado con ese valor para proyectos como se menciona.”

Esto erogaciones de efectivo que pudo ser utilizado en inversiones o para pagos de gastos de funcionamiento por no pagar en tiempo y forma la matricula correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar a la Tesorera Municipal, efectuar oportunamente las gestiones para legalizar los bienes donados y realizar los pagos de matrícula en tiempo y forma, para evitar multas y recargos por pagos tardíos.

20. LA MUNICIPALIDAD NO GENERA ESTADOS FINANCIEROS.

Basados en nuestra investigación, hemos encontrado que la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, aplico un Sistema Contable propiedad del señor Saúl Alcántara, Auditor Municipal, en el año 2008 el cual duro instalado hasta el 25 de enero de 2014, este sistema de información llamado PEACHTREEACCOUNTING, es un programa de software básico contable financiero para pequeños y medianos negocios en todo este período la Municipalidad no generó Estados Financieros, cuando se hizo el cambio de la administración municipal el 25 de enero de 2014, se desistalo ya que era propiedad del señor Alcántara, la nueva administración ha adquirido e implementado el Sistema de Administración Financiero Tributario (SAFT), este es el sistema más utilizado por las municipalidades, siendo la mayoría de ellas en categorías A y B. Este sistema no está integrado, tiene errores de conceptos, de sumas y maneja un pequeño módulo de contabilidad, pero que no tiene la estructura programática actualizada del Gobierno Central.

También observamos que el sistema (SAFT) en el Módulo de Control Tributario no calcula correctamente el descuento de la tercera edad aplica un porcentaje menor de lo establecido en la Ley.

Asimismo el Módulo de Captación de Datos para el cálculo del valor catastral llamado Proyecto de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía, (PMAIB) se encuentra separado del sistema SAFT, el Módulo de Tributación utiliza una base con datos diferentes para el cálculo del valor catastral de Bienes Inmuebles estos difieren a lo reportado por el Departamento de Catastro esto se presta para la manipulación de información al momento que el contribuyente realiza su pago.

Lo que ha dificultado desde el 10 de diciembre de 2008 hasta el 31 de mayo de 2014 que la Municipalidad no defina una contabilidad municipal, como técnica que le permita, llevar un registro y sistematización adecuada de las operaciones municipales, con el propósito de dar a conocer la situación financiera de la Municipalidad en un momento oportuno (estabilidad y

solvencia de la Municipalidad, la situación de la mora, el estado de la deuda, las tendencias de los ingresos y egresos generales, entre otros); de manera que se pueda conocer la capacidad financiera de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY SOBRE NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA ARTÍCULO 9 INTEGRIDAD Y MODO DE LLEVAR LA CONTABILIDAD Y ARTÍCULO 10 CONTABILIDAD APROPIADA.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014 El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “La información financiera de balances, estados de resultado, etc. Compete a la parte contable.”

También en nota de fecha 19 de septiembre de 2014. La señora Karla Sierra, Ex Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “Entregaba los Reportes Rentísticos, Balance General, Conciliaciones Bancaria, toda esa documentación yo la firmaba y sellaba y la entregaba al auditor.”

Asimismo en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “La nueva corporación (del 25 de enero 2014 hasta el 24 de enero del 2018), no encontramos un sistema de información que brindara los reportes necesarios para la elaboración de la rendición de cuentas exigidos trimestralmente por el TSC, por lo que la nueva Corporación Municipal solicitó a la AMHON. Nos instalara el sistema SAFT. Instalado en el mes de Mayo del presente, iniciando la parte operativa de posteo hasta el mes de junio del 2014, por lo que la rendición de cuentas por el primer trimestre la hemos presentado posterior al período en revisión y con estos los estados financieros solicitados, previa aprobación de la Corporación Municipal, informes que van acorde con lo solicitado en la Ley de Municipalidades y las disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas, por lo que no encontraran estados financieros reportados a la Corporación Municipal antes de este período, es de hacer notar que el Sistema SAFT es el sistema recomendado por la AMHON, y usado por Muchas de las municipalidades del país, es un sistema Regido por el método contable de efectivo, en donde no se pueden hacer provisiones de ninguna índole, es confiable para la rendición de cuentas reportadas al Tribunal y a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia , Gobernación y Descentralización.”

Esto puede ocasionar que no se lleven registros sistematizados adecuados de las operaciones municipales, y no permitan conocer la situación financiera, de la Municipalidad, que se registre oportunamente la mora, los ingresos y egresos para que las autoridades municipales, puedan hacer un análisis de la gestión administrativa, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y para lograr una mayor transparencia de la Gestión Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 20
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Adquirir o mejorar el sistema actual para registrar la contabilidad histórica, mediante el asiento inicial de los saldos de caja y bancos, inventarios de la propiedad, planta y equipo, el estado situacional de la mora y la deuda municipal, mismas que deberán estar al día según las operaciones o transacciones que registra diariamente el Contador Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL CONTADOR MUNICIPAL.

Elaborar o adaptar un Manual Contable y Catálogo de Cuentas de acuerdo a la estructura programática elaborada por la Contaduría General de la República para generar información sistematizada, donde se refleje la situación financiera en que se encuentra la Municipalidad en una fecha determinada que facilite la toma de decisiones oportunas, con las que se contribuirá a mejorar y transparentar la gestión municipal de cada uno de los períodos fiscales, mediante la elaboración a más tardar a los 10 días del mes siguiente de los Estados Financieros como ser:

Estado de Situación Financiera;
Estado de Pérdidas y Ganancias;
Estado de Flujo de Efectivo;
Estado de Cambios en el Patrimonio; y,
Notas explicativas de los Estados Financieros.

Mismos que deben de ser certificados por el Auditor Municipal, y notificados mensualmente a la Corporación Municipal para que conozcan la situación financiera de la Municipalidad.

21. NO SE CUMPLE CON EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO, QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al efectuar la evaluación de Control Interno y la revisión al libro de actas se comprobó, que la Corporación Municipal **no cumple con el número de sesiones de cabildo abierto**, al año, detalle de los cabildos realizados a continuación:

| Año | Numero de cabildos realizados | Acta | Fecha |
|------|-------------------------------|------|------------|
| 2009 | 1 | 1 | 19-01-2009 |
| 2010 | 3 | 4 | 28-02-2010 |
| | | | 16-12-2010 |
| | | | 17-12-2010 |
| 2011 | 2 | 16 | 11-03-2011 |
| | | | 4-112011 |
| 2012 | 2 | 15 | 3-09-2012 |
| | | | 12-09-2012 |
| 2013 | 3 | 8 | 2-05-2013 |
| | | | 29-05-2013 |
| 2014 | 2 | 10 | 28-03-2014 |
| | | | 26-05-2014 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 32-B.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de agosto de 2014. La señora Martha Yanelly Reyes Enamorado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Esta Corporación está cumpliendo con esta recomendación a la fecha ya lleva tres cabildos abiertos a final del año habrá cumplido los 5 cabildo abierto que exige la Ley de Municipalidades."

Lo anterior ocasiona que las autoridades municipales no estén informando a la comunidad sobre los asuntos de interés para el desarrollo del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 22
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Cumplir con la ejecución como mínimo cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando con la comunidad para la realización de los mismos.

22. LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD EN LOS DIFERENTES AÑOS SON INEXACTOS.

Al practicar el examen al rubro de Presupuesto, durante el período del 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, observamos que la Corporación Municipal, aprobó ampliaciones de ingresos en los años 2009 al 2012, pero en las Rendiciones de Cuentas fueron registrados otros valores, en los años 2009, 2010 existen disminuciones no aprobadas y en el año 2013, no encontramos acta de aprobación de las ampliaciones registradas, en la Rendición de Cuentas detallamos ampliaciones aprobadas disminuciones no aprobadas así:

(Valores en Expresados en Lempiras)

| Año | Montos aprobados por Corporación Municipal | Montos registrados en las Rendiciones de Cuentas | | Observación |
|------|--|--|--------------|--|
| | | Ampliación | Disminución | |
| 2009 | 9,037,046.93 | 4,417,863.48 | 8,337,460.90 | Lo aprobado por la Corporación Municipal no es igual a lo registrado en Rendiciones de Cuentas |
| 2010 | 1,579,962.75 | 2,511,407.88 | 923,181.65 | |
| 2011 | 9,766,874.19 | 13,177,222.50 | 0.00 | |
| 2012 | 3,034,028.49 | 10,606,823.48 | 0.00 | |
| 2013 | 0.00 | 12,358,602.80 | 0.00 | |

Al 31 de diciembre de 2009, encontramos duplicidad de registro de Mobiliario y Equipo en la forma 11 de bienes municipales, así:

| Descripción | Cantidad | Valor (L) | Ubicación | Asignado a. |
|--|----------|-----------------|---------------------------------------|---------------|
| 1 Silla semi ejecutiva 730 con brazos tela negra | 1 | 1.238,05 | Catastro | Raquel Romero |
| 1 Silla semi ejecutiva 730 con brazos tela negra | 1 | 1.238,05 | Catastro | Raquel Romero |
| 1 Batería CDP negro serie 5827700020 | 1 | 850,00 | Departamento Servicios Públicos | Franklin Bush |
| 1 Batería marca CDP serie 5827700020 | 1 | 850,00 | Departamento Servicios Públicos | Franklin Bush |
| Total | | 4.176,10 | | |

Valores presentados en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles, Rendición de Cuentas de 2009 son reflejados hasta el año 2011 y 2012 por un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L9,508.64)**.

Equipo de Transporte valorado en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles, Rendición de Cuentas de 2009 con un valor que varía en el año 2010, sin una justificación de dicha variación, por ejemplo la Lancha asignada al Departamento de la Unidad Municipal del Ambiente(UMA), en el año 2009 se detalla por el valor de **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L170,000.00)** y en el año 2010 se refleja por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)**, Lancha asignada a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) en el año 2009, se registra por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)** y en el año 2010 por el valor de **CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00)**.

Al 31 de diciembre de 2010, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L240,801.98)** y en vehículos la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS(L47,500.00)**.

A está misma fecha la Municipalidad en la Rendición de Cuentas en la columna de ampliaciones y presupuesto definitivo no sumo en el total de los ingresos de capital el valor que registro en la cuenta de Subsidios del Sector Público por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L1,750,000.00)**.

Al 31 de diciembre de 2011, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L1,063,857.80)** y en vehículos por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**.

Al 31 de diciembre de 2012, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L1,011,804.31)** y vehículos por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L47,500.00)**.

Al 31 de diciembre de 2013, en la forma 11 Control de Bienes Muebles e Inmuebles se constató que la Municipalidad no reflejó en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L54,530.00)** y equipo de transporte por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L71,111.12)**.

La Municipalidad presentó varias diferencias entre lo informado en la forma (12), Informe Anual de Proyectos de las rendiciones de cuentas y la documentación soporte de órdenes de pago examinadas por el auditor de proyectos, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

| AÑO | VALOR ORDEN | VALOR PLAN DE INVERSIÓN | DIFERENCIA |
|--------------|----------------------|-------------------------|-------------------|
| 2009 | 7,514,953.98 | 6,935,421.87 | 579,532.11 |
| 2010 | 1,255,004.86 | 1,301,025.39 | -46,020.53 |
| 2011 | 1,167,761.69 | 1,843,381.61 | -675,619.92 |
| 2012 | 4,124,929.63 | 5,804,765.45 | -1,679,835.82 |
| 2013 | 7,095,761.06 | 4,849,659.07 | 2,246,101.99 |
| Total | 21,158,411.22 | 20,734,253.39 | 424,157.83 |

Al introducir los datos de ingresos tomados de los documentos fuentes (talonarios de recibos), para preparar la base de datos y compararlos contra registros de los Informes Rentísticos mensuales y la Rendición de Cuentas elaborada al final de cada año fiscal, encontramos diferencias las cuales no fueron justificadas por la Administración Municipal, violentando con esto el **Principio de Confabilidad**. Se detallan los siguientes cuadros para una mejor comprensión de dichas diferencias:

Valores expresados en Lempiras

| Año | Ingresos según Auditoría | Rentístico elaborados por la Municipalidad | Diferencia | Ingresos según Auditoría | Rendición de Cuenta | Diferencia |
|--------------|--------------------------|--|--------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|
| 2009 | 6,578,132.13 | 6,662,438.52 | -84,306.39 | 6,578,132.13 | 6,446,671.31 | 131,460.82 |
| 2010 | 8,040,399.61 | 7,904,084.83 | 136,314.78 | 8,040,399.61 | 7,287,789.95 | 752,609.66 |
| 2011 | 7,449,278.17 | 7,477,812.77 | -28,534.60 | 7,449,278.17 | 7,093,246.27 | 356,031.90 |
| 2012 | 9,877,901.34 | 10,028,926.11 | -151,024.77 | 9,877,901.34 | 9,669,037.64 | 208,863.70 |
| 2013 | 7,839,376.83 | 7,822,760.58 | 16,616.25 | 7,839,376.83 | 10,110,181.28 | -2,270,804.45 |
| Total | 39,785,088.08 | 39,896,022.81 | -110,934.73 | 39,785,088.08 | 40,606,926.45 | -821,838.37 |

Igualmente los informes rentísticos mensuales de ingresos y egresos comparados con los montos registrados en las rendiciones de cuentas no son iguales existiendo diferencia entre Tesorería y Contabilidad las cuales se detallan a continuación:

Valores expresados en Lempiras

| Año | Rentístico de ingresos | Rendición de Cuenta Ingresos | Diferencia | Rentísticos de egresos | Rendición de Cuentas de egresos | Diferencia |
|------|------------------------|------------------------------|------------|------------------------|---------------------------------|--------------|
| 2009 | 6,662,438.52 | 6,446,671.31 | 215,767.21 | 17,671,995.33 | 11,056,990.95 | 6,615,004.38 |
| 2010 | 7,904,084.83 | 7,287,789.95 | 616,294.88 | 14,690,581.86 | 13,207,904.15 | 14,82,677.71 |
| 2011 | 7,477,812.77 | 7,093,246.27 | 384,566.50 | 19,935,712.98 | 10,276,402.21 | 9,659,310.77 |
| 2012 | 10,028,926.11 | 9,669,037.64 | 359,888.47 | 21,548,487.53 | 13,938,467.23 | 7,610,020.30 |

| | | | | | | |
|--------------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 2013 | 7,822,760.58 | 10,110,181.28 | -2,287,420.70 | 22,455,966.77 | 12,841,331.31 | 9,614,635.46 |
| Total | 39,896,022.79 | 40,606,926.45 | -710,903.66 | 96,302,744.47 | 61,321,095.85 | 34,981,648.62 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.**

Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público “Revelación Suficiente”.

Sobre el particular en nota de fecha 19 de septiembre de 2014. La señora Karla Sierra Ex Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “La persona que era encargada de ingresarlos datos del presupuesto debe saber porque hay errores de cálculo, quien hacia el presupuesto era el auditor de ese tiempo”.

Esto puede ocasionar que se refleje información presupuestaria errónea para la toma de decisiones oportunas para la Corporación Municipal, además dificulta el trabajo del Ente Fiscalizador, pues la falta de registros adecuados no permite generar información objetiva para realizar un análisis razonable de ingresos y gastos operados por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 23
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto, estos deben coincidir de manera que la sumatoria de la documentación soporte sea igual a las registradas en los informes, con el fin de que la información presentada a la Corporación Municipal, sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y la toma de decisiones.

23. NO ES EFICIENTE LA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que **no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes,** por concepto de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Personal y Servicios Públicos ya que no existen avisos de cobro por primera y segunda vez hasta el año 2014 se está realizando este procedimiento, pero no por la vía de apremio, se detalla a la fecha corte de la auditoría la deuda de la mora así:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nombre de Impuestos | Valor según Contabilidad 31/05/2014 (L) |
|--|--|
| Bienes Inmuebles | 25,491,048.27 |
| Impuesto de Industria Comercio y Servicio | 2,474,992.72 |
| Impuesto Personal | 131,372.39 |
| Servicios Públicos | 2,747,543.98 |
| Total | 30,844,957.36 |

(Ver anexo Nº 11 página 144)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículos 111, 112 de y los Artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular en nota de fecha 30 de septiembre de 2014. La señora Reyna Lizeth Espinal Martínez, Jefe de Tributación Municipal, manifestó lo siguiente: “La gestión realizada para recuperar la mora y el resultado obtenido (cabe mencionar que en la administración anterior **no se hacía, esto** se empieza a hacer a partir del mes de mayo donde fue nombrada la nueva persona encargada del departamento de tributación.”

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El Señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En el año 2013 se hizo aviso de cobros hasta con el abogado Fernando Azcona. Anualmente se mandaban los avisos de cobros a todos los dueños de propiedades y se exigía su pago. La gran mayoría de personas no cumplen con sus pagos por qué dicen que no pueden hacer uso de sus tierras ya que las dos terceras partes de Isla están consideradas Área Protegida y son en estas zonas donde más problemas de cobro existen.”

Lo anterior ocasiona que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

RECOMENDACIÓN N° 24
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que el Alcalde Municipal para que cumpla lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento a fin de recuperar la morosidad y evitar prescripciones de deudas.

24. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Como resultado del análisis efectuado a la liquidación presupuestaria del año sujeto a revisión, se observó que el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes como monto máximo para ser utilizados en **gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades**, se adjunta cuadro ver detalle a continuación:

EXCESO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

(Valores Expresados en Lempiras)

| Año | Ingresos Corrientes | Transferencias | Ingresos Corrientes 60% | Transferencias 15% | Total Gastos Funcionamiento Según Ley | Gastos según Alcaldía | Gastos en Lempiras | % |
|------|---------------------|----------------|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------|------|
| 2009 | 6,446,671.37 | 8,708,004.25 | 3,868,002.82 | 870,800.43 | 4,738,803.25 | 9,704,310.88 | 4,965,507.63 | 105% |
| 2010 | 7,287,789.95 | 4,533,377.61 | 4,372,673.97 | 680,006.64 | 5,052,680.61 | 11,387,536.56 | 6,334,855.95 | 125% |
| 2011 | 7,093,246.27 | 9,964,436.18 | 4,255,947.76 | 1,494,665.43 | 5,750,613.19 | 9,626,527.00 | 3,875,913.81 | 67% |

| | | | | | | | | |
|------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|------|
| 2012 | 9,669,037.64 | 4,685,896.00 | 5,801,422.58 | 702,884.40 | 6,504,306.98 | 13,133,350.84 | 6,629,043.86 | 102% |
| 2013 | 10,110,181.28 | 14,843,043.73 | 6,066,108.77 | 2,226,456.56 | 8,292,565.33 | 11,891,396.57 | 3,598,831.24 | -43% |

(Ver anexo N° 12, página 145)

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 60% establecido según Ley de Municipalidades, más el 15% de las transferencias.

Incumpliendo lo establecido **en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6.**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Esto suele ocurrir en todas las municipalidades donde los ingresos no son suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento y si se fija, en mi administración el 90% de los empleados estaban trabajando con el salario mínimo y algunos hasta por debajo del salario estipulado por la ley.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 25
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores.

Asimismo exigirle al encargado de presupuesto que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme a lo que establece la Ley de Municipalidades y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

25. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTRATO PARIENTE DEL EX ALCALDE MUNICIPAL PARA LEVANTAMIENTO DE CENSO DE CASAS Y NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJA Y A LA VEZ COMO JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En el análisis efectuado al rubro de Servicios Personales, se comprobó que **se contrató hijo del señor Alcalde Municipal para levantamiento de censo de casas y negocios y posteriormente para el puesto de servicios públicos,** se detallan los pagos realizados.

| Pago de contrato, sueldo y prestaciones laborales a hijo de Alcalde Municipal | | | | | | | | |
|--|--------------|------------|-----------------|------------|------------------|-------------------|------------------|--|
| Kelvin Richmond Hurlston, Jefe de Servicios Personales, N° ID.1102-1988-00080 (Valores expresados en Lempiras) | | | | | | | | |
| N° orden de pago | N° de cheque | Fecha | Primer Quincena | Fecha | Segunda Quincena | Fecha de contrato | Total del mes | Observación |
| 11823 | 30001404 | 12/02/2010 | 0.00 | s/f | 0.00 | 04/01/2010 | 5,500.00 | Pago de contrato por levantar el censo durante el mes de enero de 2010. |
| 11830 | 3001409 | 15/02/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Anticipo otorgado |
| 11957 | 3001497 | 11/03/2010 | 3,500.00 | 11/03/2010 | 3,500.00 | s/f | 7,000.00 | Hijo de Alcalde es contratado como Jefe de Servicios Públicos primera y segunda quincena de mes de febrero. Dedución de L3,500.00 en concepto de anticipo. |
| 12004 | 3001532 | 24/03/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Hijo de Alcalde es contratado como Jefe de Servicios Públicos primera quincena de marzo de 2010. |
| 12013 | 3001539 | s/f | 0.00 | 25/03/2010 | 3,500.00 | s/f | 3,500.00 | Hijo de Alcalde es contratado como Jefe de Servicios Públicos segunda quincena de mes marzo. |
| 12150 | 3001645 | 28/04/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de primera quincena de mes de abril. |
| 12220 | 3001694 | s/f | 0.00 | 07/05/2010 | 3,500.00 | s/f | 3,500.00 | Hijo de Alcalde es contratado como Jefe de Servicios Públicos segunda quincena de mes de abril de 2010. |
| 12350 | 3001797 | s/f | 0.00 | 08/06/2010 | 3,500.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de segunda quincena de mes de mayo de 2010. |
| 12323 | 3001775 | 01/06/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de primer quincena de mes de mayo de 2010. |
| 12433 | 3001863 | 07/07/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de primera quincena de mes de junio de 2010. |
| 12438 | 3001868 | s/f | 0.00 | 07/07/2010 | 3,500.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de segunda quincena de mes de junio de 2010. |
| 12614 | 3002011 | 03/09/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de primer quincena de mes de julio de 2010. |
| 12614 | 3002011 | s/f | 0.00 | 03/09/2010 | 3,500.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de segunda quincena de mes de julio de 2010. |
| 12690 | 3002074 | s/f | 0.00 | 20/09/2010 | 3,500.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de segunda quincena de mes de agosto de 2010. |
| 12690 | 3002074 | 20/09/2010 | 3,500.00 | s/f | 0.00 | s/f | 3,500.00 | Pago de primer quincena de mes de agosto de 2010. |
| Total | | | | | | | 58,000.00 | |

Detalle de pago de Prestaciones.

| Pago de Prestaciones, Kelvin Richmond Hurlston, Jefe de Servicios Personales n° Identidad1102-1988-00080 | | | | |
|--|----------------|-------------------|------------------|---|
| N° Orden | N° cheque | Fecha | Valor pagado (L) | Descripción |
| 12632 | 3002026 | 07/09/2010 | 9,255.48 | Pago de prestaciones laborales |
| 12632 | 3002026 | 07/09/2010 | 5,249.93 | Pago de décimo cuarto mes |
| 12632 | 3002026 | 07/09/2010 | 1,587.04 | Pago correspondiente a vacaciones |
| 12632 | 3002026 | 07/09/2010 | 16,093.45 | Pago de prestaciones laborales a Kelvin Richmond Hurlston |
| Total Pagado | | | 74,093.45 | |

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades en el Artículo 39 numeral 6 y Artículo 102 y Código de Conducta Ética del Servidor Público en el Artículo 13.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En respuesta a su oficio N°. 20/MGIB donde me solicita explicación sobre la contratación de Kelvin Richmond Hurlston Puerto como levantador de censos de casas y negocios de la Isla; les informo que en mi punto de vista no es un puesto de cargo administrativo de la Municipalidad, en cuanto al pago como Jefe de Servicios Públicos, no recuerdo haberlo nombrado en ese puesto y lo único que pudo ser fue es que él le haya hecho las vacaciones a la Sra. Edgie Carter quien era la Jefa Servicios Públicos. Así mismo hago de su conocimiento que el regidor José García, presento la queja de la contratación del joven Kelvin Hurlston y para evitar problemas con la Corporación y el Tribunal Superior de Cuentas fue suspendido de su función.”

También en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Como les hice saber en un oficio anterior, si contrate a mi hijo Kelvin Hurlston y cuando empezaron las quejas de uno de los regidores del partido opositor y siempre conflictivo en todas las reuniones, hice la corrección y lo despedí. Aunque a mi juicio no veo porque tanta insistencia en esto ya que no perjudico a la municipalidad en nada y todas las otras dependencias del gobierno primeramente contratan a sus familiares.”

Asimismo en nota de fecha 18 de septiembre de 2014. La Señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “El Alcalde contrato a su hijo Kelvin Hurlston como empleado municipal Jefe de Servicios Públicos no tengo conocimiento del punto de acta de aprobación me informaron que los regidores se opusieron a la contratación. Además tenía contrato de Censo Poblacional casas y negocios.”

Esto puede ocasionar conflictos de interés con la Administración Municipal ya que se pone en riesgo la credibilidad y legalidad ante los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 26
AL CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Abstenerse de contratar a parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para realizar trabajos en la Municipalidad, así transparentar los procesos de administrativos de la Gestión Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 06-2008-DASM.

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 06-2008 -DASM, que comprende el período del 22 de marzo de 2006 al 09 de diciembre de 2008, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas y no se determinó la fecha que se recibió en la Municipalidad de Guanaja, ya que no existe documentación de validación, verificando que de las veintisiete (27) recomendaciones que contenía el informe, se implementaron veintitrés (23), dejando sin cumplir cuatro (4). Detalle a continuación:

| Hallazgo (Título y Condición) | Descripción de la Recomendación |
|--|--|
| Comentarios y recomendaciones del informe N. 006 -2008 DASM DEL PERIODO 22 DE MARZO DE 2006 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2008. | |
| TITULO: 4. NO EXISTE EXPEDIENTE DE LAS CUENTAS Y PRÉSTAMOS POR PAGAR. | RECOMENDACIÓN N° 4 |
| CONDICIÓN | AL ALCALDE MUNICIPAL |
| Se comprobó que la Municipalidad no mantiene registro de las cuentas y préstamos por pagar que permita comprobar el total de proveedores con el valor a cancelar, ya que solo se cuenta con las órdenes de compra y con respecto a los préstamos por pagar solo se mantiene registro contable. | Ordenar al Tesorero Municipal que proceda a inventariar las diferentes órdenes de compra y elabore un registro de las cuentas por pagar que contenga al menos nombre del proveedor, fecha, número y valor de la orden de compra y factura. Asimismo debe mantener un control de los préstamos obtenidos por la Municipalidad y elabora un expediente por cada préstamo obtenido con datos necesarios de tal forma que permita conocer la amortización del préstamo en cualquier fecha. |
| TITULO: 8. EL PRESUPUESTO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES | RECOMENDACIÓN N° 8 |
| CONDICIÓN | A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL |
| En el análisis al área de presupuesto, se encontró que el Alcalde Municipal presenta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el presupuesto después de la fecha establecida en la Ley de Municipalidades y su Reglamento | Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración y aprobación con sus modificaciones en las fechas establecidas de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 180 de su Reglamento. |

| | |
|--|--|
| TITULO: 14. NO EXISTEN DECLARACIONES PARA EL PAGO DE BIENES INMUEBLES | RECOMENDACIÓN N° 14 |
| CONDICIÓN | AL ALCALDE MUNICIPAL |
| Al efectuar la evaluación del rubro de Ingresos, se verificó que en la Municipalidad no existe declaración juradas de los contribuyentes que están obligados a presentar declaración jurada de ingreso ante la oficina de catastro. | Girar instrucciones a quien corresponda para que exija a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de bienes inmuebles a presentar la declaración jurada ante la oficina de catastro tal como lo establece el Artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. |
| TITULO: 2 PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE. | RECOMENDACIÓN N° 2 |
| CONDICIÓN | AL ALCALDE MUNICIPAL |
| Existen órdenes de pago que la Administración Municipal ha emitido por el período del 25 de enero de 2006 al 08 de septiembre de 2008, por la cantidad de L140,000.00, en concepto de supervisión de proyectos a favor de Olsen Barkley Fredrick Moore, que no cuenta con la documentación soporte respectiva como ser informes de supervisión o que se diera a conocer a la Corporación Municipal el resultado de la supervisión efectuada a cada proyecto. | Ordenar al Tesorero Municipal, que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que cumplan los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República. |

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también serán reflejadas en el **INFORME N° 049-2014-DAM-CFTM-AM-A**, del período 10 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, por incumplimiento al Artículo 79 de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.**

Sobre el particular en nota de fecha 01 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La Municipalidad de Guanaja durante mi administración conto con un personal reducido que también nos limitó en algunas cosas y considero que de las 27 recomendaciones fallamos en 4 lo cual es positivo y aunque las responsabilidades recaen en el Alcalde, en ocasiones no podemos.

Por lo expuesto anteriormente, es importante cumplir con las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que se evitarán errores posteriores que ocasionan responsabilidades.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatorio implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución

a su cargo, para lo cual la administración Municipal debe elaborar un Plan de Implementación y enviarlo al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**CAPÍTULO VII
FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO VII

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de Cinco (5) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **DOS MILLONES TREINTA SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,036,622.49)**, de los cuales en el período auditado se ejecutaron un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L1,983,402.28)**, y ejecuto de estos fondos ERP Gastos Corrientes por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L53,220.21)** según la documentación soporte

proporcionada, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes social, productivo, y Gobernabilidad.

El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

| Fuente de Financiamiento | Monto (L) |
|--|---------------------|
| Saldo en cuenta 3-10006946-1 Banco Atlántida al 31-12-2008 | 3,445.07 |
| Fondo de la Estratégica para la Reducción de la Pobreza (ERP) para el 2009 | 741,909.15 |
| Fondo de la Estratégica para la Reducción de la Pobreza (ERP) para el 2012 | 1,137,268.27 |
| Fondo de la Estratégica para la Reducción de la Pobreza (ERP) para el 2013 | 154,000.00 |
| Total Asignado de la ERP durante el período | 2,036,622.49 |

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO.

En el período auditado la Municipalidad le aprobaron el PIM-ERP-2009 en el cual se recibió un primer desembolso depositado en la cuenta de ahorro N°3-10006946-1 en Banco Atlántida el 24-02-2009 por valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**, un segundo desembolso en fecha 15-05-2009 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON QUINCE LEMPIRAS (L 441,308.15)**, un tercer desembolso en fecha 24-06-2009 por valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L60,000.00)** un cuarto desembolso de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L220,654.08)** un quinto desembolso en fecha 03-09-2009 por un monto de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L17,946.92)** para un monto total recibido en el año 2009 de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (741,909.15)** en el año 2012 se recibió en fecha 06-01-2012 un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L772,268.27)** un segundo desembolso en fecha 14-05-2012 por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L275,000.00)** un tercer desembolso en fecha 20-07-2013 por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L40,000.00)** un cuarto desembolso en fecha 4-08-2012 por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00)** un quinto desembolso en fecha 17-01-2013 por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00)** y un sexto desembolso en fecha 18-01-2013 por un monto de **CIENTO CUATRO MIL LEMPIRAS (L104,000.00)**.

D. PROYECTOS EJECUTADOS.

| PLAN DE INVERSIÓN | | | | |
|-------------------|-------------------------|--|-----------------|------|
| No. | Fecha | Descripción de Proyectos Año 2009 | Valor Ejecutado | % |
| 1 | 2009 | Construcción de calle Col. Vista Hermosa | 428,273.96 | 100% |
| 2 | 2009 | Construcción Muro Rompeolas | 202,678.30 | 100% |
| 3 | 2009, 2010, 2011 y 2012 | Mejoras a Viviendas | 506,130.48 | 100% |

| | | | | |
|-----------------------------------|-------------|---|---------------------|------|
| 4 | 2011 | Construcción Muelle Cayo de Bonnaca | 636,000.00 | 100% |
| 5 | 2009 y 2012 | Capacitación | 210,319.54 | 100% |
| Total | | | 1,983,402.28 | |
| Total Proyectos Ejecutados | | | 1,983,402.28 | |
| 6 | 27/04/2012 | Nota de débito Impuesto S/P | 40.00 | |
| 7 | 03/05/2012 | Débito Tasa de Seguridad | 4.00 | |
| 8 | 05/05/2012 | Débito tasa de Seguridad | 2.00 | |
| 9 | 18/05/2012 | Compra de chequeras | 350.00 | |
| 10 | 11/04/2013 | Nota Débito Embargo Bombero | 17,927.97 | |
| 11 | 2011 | cargos por cuenta inactiva | 300.00 | |
| 12 | 2010 | cargos por cuenta inactiva | 100.00 | |
| | | Compra de proyector | 9,577.00 | |
| | | Total Gastos identificados como gasto corriente | 28,300.97 | |
| | | Saldo inicial | 3,445.07 | |
| | | Diferencia en gasto corriente | 21,474.17 | |
| Total Ejecutado | | | 2,036,622.49 | |

E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS.

| RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS (ERP) | | | | |
|---|---|----------------|-------------------|-------------------|
| Cta. Banco Atlántida N° 3-10006946-1 | | | | |
| Año 2009 | | | | |
| Fecha | Descripción | Débitos | Créditos | Saldo |
| 10/08/2008 | Saldo al 10 de Diciembre del 2008. | | | 3,470.07 |
| 31/01/2009 | Saldo al 31 de Enero del 2009. | | | 3,445.07 |
| 24/02/2009 | Depósito | | 2,000.00 | 5,445.07 |
| 15/05/2009 | Crédito | | 441,308.15 | 446,753.22 |
| 27/05/2009 | Pago de cheque No. 43 | 100,000.00 | | 346,753.22 |
| 03/06/2009 | Pago Ck. No. 44 a Samuel Ramón García Hernández Construcción muro rompeolas comunidad East End. | 202,678.30 | | 144,074.92 |
| 12/06/2009 | Pago de cheque No. 45 | 100,000.00 | | 44,074.92 |
| 24/06/2009 | Crédito | | 60,000.00 | 104,074.92 |
| 24/06/2009 | Pago de cheque No. 46 | 100,000.00 | | 4,074.92 |
| 02/09/2009 | Crédito | | 220,654.08 | 224,729.00 |
| 03/09/2009 | Crédito | | 17,946.92 | 242,675.92 |
| 03/09/2009 | Andrés Aguilar anticipo contrato calle el Pelicano 03/09/2009. | 128,273.96 | | 114,401.96 |
| 04/09/2009 | José Salvador Sevilla Martínez. | | | |

| | | | | |
|-------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Capacitación | 110,327.04 | | 4,074.92 |
| Total 2009 | | 741,279.30 | 741,909.15 | |
| Año 2010 | | | | |
| 30/09/2010 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 4,049.92 |
| 30/10/2010 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 4,024.92 |
| 30/11/2010 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,999.92 |
| 30/12/2010 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,974.92 |
| | | 100.00 | 0.00 | |
| Año 2011 | | | | |
| 01/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,949.92 |
| 02/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,924.92 |
| 03/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,899.92 |
| 04/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,874.92 |
| 05/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,849.92 |
| 06/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,824.92 |
| 07/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,799.92 |
| 08/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,774.92 |
| 09/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,749.92 |
| 10/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,724.92 |
| 11/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,699.92 |
| 12/2011 | cargos por cuenta inactiva | 25.00 | 0.00 | 3,674.92 |
| | | 300.00 | 0.00 | |
| Año 2012 | | | | |
| 06/01/2012 | Nota de Crédito | | 772,268.27 | 775,943.19 |
| 07/02/2012 | Pago de cheque No. 51 | 4,750.00 | | 771,193.19 |
| 07/02/2012 | Pago de Cheque No, 49 | 9,577.00 | | 761,616.19 |
| 15/02/2012 | Pago de Cheque No. 52 | 129,042.48 | | 632,573.71 |
| 15/02/2012 | Pago de Cheque No. 53 | 16,856.00 | | 615,717.71 |
| 17/02/2012 | Pago de Cheque No. 54 | 4,500.00 | | 611,217.71 |
| 29/02/2012 | Pago de Cheque No. 55 | 18,006.00 | | 593,211.71 |
| 02/03/2012 | Pago de Cheque No. 56 | 5,400.00 | | 587,811.71 |
| 05/03/2012 | Pago de Cheque No. 57 | 29,920.32 | | 557,891.39 |
| 08/03/2012 | Pago de Cheque No. 58 | 250,000.00 | | 307,891.39 |
| 09/03/2012 | Pago de Cheque No. 59 | 6,900.00 | | 300,991.39 |
| 16/03/2012 | Pago de Cheque No. 60 | 5,300.00 | | 295,691.39 |
| 28/03/2012 | Pago de Cheque No. 63 | 1,500.00 | | 294,191.39 |
| 11/04/2012 | Pago de Cheque No. 63 | 178,988.74 | | 115,202.65 |
| 18/04/2012 | Pago de Cheque No. 64 | 18,519.98 | | 96,682.67 |
| 19/04/2012 | Pago de Cheque No. 65 | 30,000.00 | | 66,682.67 |
| 27/04/2012 | Nota de débito Impuesto S/P | 40.00 | | 66,642.67 |
| 27/04/2012 | Pago de Cheque No. 66 | 20,000.00 | | 46,642.67 |

| | | | | |
|------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| 03/05/2012 | Débito Tasa de Seguridad | 4.00 | | 46,638.67 |
| 03/05/2012 | pago de Cheque No. 67 | 2,000.00 | | 44,638.67 |
| 04/05/2012 | Pago de Cheque No. 68 | 25,000.00 | | 19,638.67 |
| 05/05/2012 | Débito tasa de Seguridad | 2.00 | | 19,636.67 |
| 05/05/2012 | Pago de Cheque No. 69 | 1,000.00 | | 18,636.67 |
| 14/05/2012 | Nota de Crédito | | 275,000.00 | 293,636.67 |
| 14/05/2012 | Pago de Cheque No. 70 | 3,500.00 | | 290,136.67 |
| 17/05/2012 | Pago de Cheque No. 71 | 2,250.00 | | 278,886.67 |
| 18/05/2012 | Compra de chequeras | 350.00 | | 287,536.67 |
| 21/05/2012 | Pago de Cheque No. 72 | 728.00 | | 286,808.67 |
| 22/05/2012 | Pago de Cheque No. 73 | 2,870.00 | | 283,938.67 |
| 30/05/2012 | Pago de Cheque No. 74 | 9,855.00 | | 274,083.67 |
| 09/07/2012 | Pago de Cheque No. 75 | 40,000.00 | | 234,083.67 |
| 20/07/2012 | Nota de Crédito | | 40,000.00 | 274,083.67 |
| 04/08/2012 | Pago de Cheque No. 76 | 50,000.00 | | 224,083.67 |
| 04/08/2012 | Nota de Crédito | | 50,000.00 | 274,083.67 |
| 17/08/2012 | Pago de Cheque No. 77 | 4,500.00 | | 269,583.67 |
| 29/08/2012 | Pago de Cheque No. 78 | 19,997.00 | | 249,586.67 |
| 05/09/2012 | Pago de Cheque No. 79 | 29,995.50 | | 219,591.17 |
| 18/09/2012 | Pago de Cheque No. 80 | 21,000.00 | | 198,591.17 |
| 01/10/2012 | Pago de Cheque No. 81 | 50,000.00 | | 148,591.17 |
| 21/11/2012 | Pago de Cheque No. 82 | 83,000.00 | | 65,591.17 |
| 21/12/2012 | Pago de Cheque No. 83 | 959.84 | | 64,631.33 |
| 17/01/2013 | Nota de Crédito | | 50,000.00 | 114,631.33 |
| 18/01/2013 | Nota de Crédito | | 104,000.00 | 218,631.33 |
| 23/01/2013 | Pago de Cheque n°84 | 703.36 | | 217,927.97 |
| 12/02/2013 | Pago de Cheque n°85 | 200,000.00 | | 17,927.97 |
| 11/04/2013 | Nota Débito Embargo Bombero | 17,927.97 | | 0.00 |
| Total Egreso | | 1,294,943.19 | 1,291,268.27 | |
| Total Ingreso | | 2,036,622.49 | 2,033,177.42 | -3,445.07 |
| Valor liquidado | | | | -0.00 |

Nota: La Municipalidad utilizo fondos destinados para la Reducción de la Pobreza (ERP) en gastos Corrientes el valor de L53, 220.21 la cuenta de Cheque N° 3-10006946-1 de Banco Atlántida correspondiente a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) fue cancelada el 11 de abril del 2014.

F. CONCLUSIÓN.

Podemos concluir que los proyectos revisados y ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y que fueron verificados por la Comisión han sido ejecutados tal y como lo establece los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, cuya documentación de respaldo fue revisada. A excepción del párrafo anterior



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afectan nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

1. **CONSTRUCTORA DEMANDA PAGO A LA MUNICIPALIDAD DE DOS PROYECTOS NO APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al verificar las demandas en contra de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, encontramos un reclamo realizado por la apoderada legal de la empresa **BAY ISLAND DEVELOPMENT & CONSTRUCCIÓN CORPORACIÓN S.A DE C.V.** de **pago de la deuda y reconocimiento de los intereses derivados de las inversiones efectuadas** y generadas por el incumplimiento en el pago de estimaciones por la ejecución del proyecto construcción puente comunidad Mangrove Bight y proyecto pavimentación calle principal Savannah Bight, los dos ubicados en el Municipio de Guanaja, Islas de La Bahía, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

| Nombre del proyecto | Ubicación | Monto de la estimación | Monto de intereses al 22/04/2013 | Valor total a reclamar |
|--|--|------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Construcción Puente | Mangrove Bight, Guanaja, Islas de La Bahía | 601,664.09 | 348,888.00 | 950,552.09 |
| Proyecto pavimentación calle principal | Savannah Bight, Guanaja, Islas de La Bahía | 2,909,003.90 | 1,556,580.00 | 4,465,583.90 |
| Total | | 3,510,667.99 | 1,905,468.00 | 5,416,135.99 |

Cabe mencionar que de estos proyectos **no existen contratos**, solo dos estimaciones finales detallando las actividades, cantidades, precios unitarios y totales, del proyecto construcción del puente tienen las fechas del 15 de enero al 20 de mayo de 2010 y la del proyecto pavimentación, del 24 de mayo al 8 de agosto firmada por el Ingeniero Luis Alvarado (BID PRODECON) y **Richmond Hurlston Wood (Alcalde Municipal)**, **estos proyectos no fueron sometidos en el plan de inversión del año 2009 por lo consiguiente no fueron aprobados por la Corporación Municipal**, ni aparece en el informe de rendición de cuentas como deudas pendientes de pago por lo que existe una ilegalidad ejecutada por el Ex Funcionario Municipal, por autorizar dos proyectos que no fueron aprobados ni registrada su deuda, en los informes de rendición de cuentas de este año.

Por otra parte mediante la revisión de expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, evidenciamos que existe contrato de pavimentación de calles en la comunidad de Mangrove Bight, Guanaja con la compañía Desarrollos y Construcciones BayIsland-Prodecon que no especifica monto ni trabajos a realizar, por este contrato la Municipalidad pagó la cantidad de **L923,200.00**.

Los dos proyectos que reclama se le paguen a **Bay Island** fueron verificados por el Ingeniero de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas quien emitirá un informe de su análisis y opinión técnica de la inspección física realizada.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 3, 5.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Las obras realizadas por la compañía Bay Island Prodecon, fueron obras varias que se hicieron aprovechando que dicha compañía se encontraba en la isla trabajando en la construcción de la carretera Savannah Bight a Mangrove Bight. Según mi recolección no hubo un contrato firmado por determinada cantidad de obra, sino que se trabajaba sobre la marcha cuando la compañía tenía disponibilidad y se pagaba conforme al material usado y las horas de trabajo que realizaba tanto el personal como la maquinaria. Se utilizó a esta compañía porque la Isla no cuenta con una compañía constructora para hacer dichas obras y solamente para que se movilice una compañía de tierra firme o de la Isla de Roatán con todo su equipo son millones de lempiras, solo en la movilización, por lo tanto considero que usando esta empresa le hemos ahorrado a la Municipalidad varios Millones de lempiras en dichas obras.”

Esto puede ocasionar un perjuicio y sanciones en contra de la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, por no estar aprobados y registrada la deuda en tiempo y forma por el la Administración Municipal.

2. LA MUNICIPALIDAD OTORGA LAS BECAS A NIÑOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS.

Al practicar el examen a las becas otorgadas por la Administración Municipal, se comprobó que estos niños y niñas están matriculados en escuelas, institutos y universidades privadas; no obstante según visitas realizadas a Savannah Bight y otras comunidades se comprobó, que muchos alumnos de centros estudiantiles públicos no estudiaron en años anteriores debido a la falta de recursos de sus padres para sostenerlos durante los años lectivos ya que tienen que comprar los útiles, uniformes y pagar el transporte diario de lanchas de su comunidad al centro educativo, algunos ejemplos:

| N° acta | Fecha | Valor aprobado (L) | Nombre de la Institución | Tipo de Institución |
|----------------|--------------|---------------------------|---|----------------------------|
| 02 | 02/02/2009 | 150,000.00 | Instituto y Escuela Berkshire, Brisas del Mitch | Privada |
| 03 | 08/02/2012 | 278,812.00 | Instituto y Escuela Adventista, El Cayo | |
| 04 | 27/02/2014 | 122,410.00 | Universidad Católica, Ceiba Atlántida | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Educación Artículo 95.**

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Las becas será discutido por la

Corporación Municipal para presupuestarlo y tomar en consideración sus recomendaciones para el próximo período.”

También en nota de fecha 02 de octubre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Colaboramos con las escuelas, centros de salud en sus programas de vacunas, con el deporte local para su movilización dentro del Municipio, como también compramos combustibles para el transporte de reos a la Isla de Roatán, como pudo ver en su reporte en algunos años se gastó más y en otros menos por el cambio de precios y por el aumento o disminución en las actividades anteriormente descritas.”

Esto ocasiona que los padres de familia con escasos recursos que tienen uno o más hijos en las escuelas del Estado, no cuenten con una beca que les ayude a mitigar la difícil situación que están afrontando y que sean beneficiados con los recursos que el Estado ha asignado para los menos favorecidos.

3. RECARGO POR PAGO TARDÍO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULO DONADO A LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la verificación de los vehículos se comprobó que existe un vehículo Marca DAIHATSU Modelo Delta Tipo Volqueta, Color Blanco Motor 1842619 Chasis JDA00V11800080190. Donado por ZOLITUR a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, en el año 2009 del cual no se realizó el traspaso correspondiente, en el año 2014 ZOLITUR realizó tramite en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se le notificó la deuda por concepto de matrícula, por lo que ZOLITUR solicitó a la administración municipal el pago y multa por matrícula del vehículo donado a la Municipalidad, ver detalle así:

| Características del Vehículo | |
|-------------------------------------|------------------|
| Número de Placa | PCT4784 |
| Marca | DAIHATSU |
| Color | BLANCO |
| Matricula | |
| Tasa DEI | 2,200.00 |
| Reparo DEI | 43,568.00 |
| Tasa Municipal | 133 |
| Total a Pagar | 45,901.00 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 109, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73 Vigilancia y Control Artículo 75 Responsabilidad en el Manejo de Los Bienes.**

Sobre el particular en nota de fecha 2 de octubre de 2014. El señor José Aníbal Pavón Benegas, Contador Municipal, manifestó lo siguiente: “Con relación a los activos reportados y entregados a la nueva administración le informamos que no encontramos documentación que soportara la propiedad del camión a nombre de la Municipalidad, hasta que ustedes

abrieron las cajas de los archivos, no estábamos enterados de la trayectoria del mismo, en este momento ya se pagó el importe de los impuestos respectivos, Impuestos y recargos que debieron honrarse en el pasado. Ya tenemos el acta que acredita la donación por parte de Zolitur a la Municipalidad de Guanaja, por lo que procederemos al cambio de nombre. (Nota el camión ya está bien depreciado).”

También en nota de fecha 15 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La presente es en respuesta a su oficio No 25 MG-IB con fecha 12 de agosto del 2014 en donde me solicita una explicación por escrito sobre el vehículo marca DAIHATSU año 2009 que fue donado por la Zona Libre de Turismo de Islas de la Bahía a la Municipalidad de Guanaja sobre lo cual le hago saber que hasta la fecha de hoy me estoy dando cuenta que el vehículo no fue comprado a nombre de la Municipalidad de Guanaja, ya que no maneje la documentación personalmente. Cuando hicimos la solicitud a Zolitur pidiendo la donación del Vehículo para poder ser usado en la en el manejo de los desechos sólidos de las aldeas de East End, Savannah Bight y Mangrove Bight y fue concedida, pensé que se había hecho compra directamente a favor de la Municipalidad de Guanaja. Sobre los pagos de matrícula si puedo decir que fue descuido del equipo administrativo posiblemente por la falta de elementos de tránsito en la isla, por solo contar con 3.8 Km de carretera. Con referencia al valor que menciona como perjuicio económico a la Municipalidad no lo veo de esa manera, porque si se hubiese pagado en tiempo y forma tampoco se hubiera contado con ese valor para proyectos como se menciona.”

Esto erogaciones de efectivo que pudo ser utilizado en inversiones o para pagos de gastos de funcionamiento por no pagar en tiempo y forma la matricula correspondiente.

4. TRANSFERENCIA RETENIDA POR ACUERDO SUSCRITO CON EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

Al verificar los Ingresos Municipales específicamente a las Transferencias realizadas por la Secretaria de Finanzas a la Municipalidad de Guanaja, Islas de La Bahía, se identificó que el Ex Alcalde Municipal, Harlon Richmond Hurlon Wood, suscribió con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) un acuerdo de retener del cuarto trimestre del año 2013 el valor de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000.000.00)** y en sesion celebrada en fecha 20 de agosto de 2013 punto de acta N° 11 el señor Alcalde informa que visito al FHIS para que le aplicaran **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** de los fondos de Transferencia a la compra de cemento para la continuación de los Proyectos de Pavimentación de las calles se Savannah Bight, Pavimentación de la Cancha Polideportiva en la aldea de Savannah Bight la Corporacion Municipal, autoriza a la Secretaria de Interior y Población Transferir **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** del valor correspondiente a la transferencia del *ultimo trimestre del año 2013* esto según el gobierno no había fondos para cumplir con el pago de las Transferencias Municipales en nuestra verificación a las transferencias se constato que se retubo este valor por parte de Finanzas pero la Municipalidad no recibio el cemento solicitado a continuacion se detalla lo descrito:

| Transferencia correspondiente a la Municipalidad de Guanaja al año 2013 | |
|--|--------------------------|
| Transferencia | Valor Transferido |
| Transferencia Asignada | 15,343,398.04 |
| I Transferencia | 3,835,849.50 |
| II Transferencia | 3,835,849.51 |
| III Transferencia | 3,835,849.51 |
| IV Transferencia | 992,547.21 |
| Feb-14 | 1,843,301.97 |
| Total | 14,343,397.70 |
| Pendiente | 1,000,000.34 |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 91.**

Sobre el particular en nota de fecha 01 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El acuerdo que se suscribió con el fondo Hondureño de inversión (FHIS) se hizo porque según el gobierno no había fondos para cumplir con el pago de las transferencias municipales. Le comunico que se firmó toda la documentación, pero el FHIS nunca cumplió con la entrega del cemento por lo tanto, todavía se adeuda la misma o el monto del millón de lempiras.”

Esto ocasiona pérdida de ingresos otorgados a la Municipalidad que deja de ser invertido en inversiones y para pagos de gastos de funcionamiento Municipal.

5. COBROS REALIZADOS POR COLECTORA MUNICIPAL QUE NO FUERON ENTERADOS A TESORERÍA SON DEBITADOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES.

Al practicar el examen a las Cuentas por Cobrar se identificó que existen contribuyentes que han realizado sus pagos en concepto de Impuestos Tasas y Servicios a través de la colectora de impuesto señora **Sandra Lourdes Castro Carter** con N° de Identidad 1102-1974-00055 varios de estos contribuyentes aparecen en el listado de mora y al momento de recibir el aviso de cobro se presentaron a la Municipalidad con sus recibos donde se observa la cancelación del Impuesto, Tasa o Servicio que adeudaban, otros a reportar que ya habían pagado por ese concepto y no les fue entregado ningún recibo como comprobante de pago por parte de la colectora de Servicios Públicos Municipal Sandra Castro. La colectora tenía asignado un talonario de cobros para este concepto, la señora Castro fue despedida en fecha 18 de mayo de 2014 a quien se le realizó el respectivo cálculo de prestaciones que ascienden a **L56,103.70** y se le entregó un primer desembolso por el valor de **L7,012.96** como anticipo de sus prestaciones, no se le canceló el valor total por falta de presupuesto pero al constatar el personal de Tributación de la Municipalidad que existen cobros de Impuestos Tasas y Servicios no enterados a Tesorería por su persona el Alcalde y la Corporación Municipal optó por retenerle la diferencia de pago de prestaciones y por cada reclamo de contribuyente se ira rebajando el saldo adeudado de prestaciones de la señora Castro, actualmente se ha recuperado el valor de **L2,847.20** se detalla algunos ejemplos:

| N. | N. de factura | Contribuyente | Fecha del estado de cuenta | Año | Tipo de impuesto | Valor | Nombre de la persona que cobro | Observación |
|--------------|---------------|--------------------------------|----------------------------|------|--------------------|-----------------|--------------------------------|---|
| 1 | 75988 | Cinthia Regina Romero Martínez | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 23.29 | Sandra Castro | Pagado por el contribuyente en el estado de cuenta y no le entregaron el recibo |
| 2 | 70655 | Iris Bulmara Martínez Zelaya | 31/08/2012 | 2012 | Bienes inmuebles | 35.57 | Sandra Castro | |
| 3 | 82415 | Iris Bulmara Martínez Zelaya | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 35.57 | Sandra Castro | |
| 4 | 82048 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 546.65 | Sandra Castro | |
| 5 | 82085 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 96.10 | Sandra Castro | |
| 6 | 82169 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 1,083.25 | Sandra Castro | |
| 7 | 82311 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 272.88 | Sandra Castro | |
| 8 | 82314 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 20.50 | Sandra Castro | |
| 9 | 82325 | Fernando y Iris Romero | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 8.66 | Sandra Castro | |
| 10 | 81527 | Marco Tulio Romero Martínez | 31/08/2013 | 2013 | Bienes inmuebles | 24.73 | Sandra Castro | |
| 11 | 1 | José Arturo Paza | 31/05/2012 | 2012 | Servicios Públicos | 700.00 | Sandra Castro | |
| TOTAL | | | | | | 2,847.20 | | |

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122.**

Sobre el particular en nota de fecha 02 de octubre de 2014. La señora Sharla Dalya Connor, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En el período que trabajaba Kelvin Richmond Hurlston hijo de Alcalde Municipal, era quién realizaba los recibos y los cobraba y no los reportaba como ingreso del día de las tasas y servicios.”

También en nota de fecha 29 de septiembre de 2014. El señor Harlon Richmond Hurlston Wood, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los contribuyentes saben que el aviso de cobro no es recibo oficial de su pago, si realizaron pagos a la colectora le hubiesen solicitado su recibo de pago por más a las 24 horas, de lo contrario reportarlo a la Tesorería. Con esto no estoy defendiendo a la cobradora, pero aquí existe doble responsabilidad porque no se puede actuar sobre algo que se desconoce.”

Esto provoca un riesgo de credibilidad y legalidad de las actividades realizadas por la Administración Municipal en vista de no existir supervisión y control en el manejo de los fondos recaudados creando suspicacias en los habitantes del municipio en cuanto a la Gestión Administrativa.

Tegucigalpa, MDC., 10 de junio de 2016.

**FREDIS JEOVANNY CASTRO
GALEANO**
Supervisor de Auditorías

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades